BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 6 de noviembre de 1969

NUMERO
21.804
AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 990.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830



EL EJEMPLAR

FRANQUEO A PAGAR

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 29

Augustales
Aurasur
Amoblamientos Canon
Automotores Cánepa
Biedma Viajes
Benini Hermanos
C. I. F. S. A.
Constructora Atlas
Construcciones Vertical
Constructora de Viviendas
Casa Dionisio
Florca
Fujiyama
Hijos de Eduardo Pérez
Indelco
Lew Hermanos
Laun
Mitsui Argentina
Neumann
Oriema
Propihogar
Radiadores El Cóndor
Sibos
S. A. V. A.
Tremes
Tor - Eng
Talleres Paz
Vicri

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 29 a 33

Alsafé
Alpapol
Arenera del Río
Anselmo L. Doartero y Cía.
Argolux Lichtmann Hermanos
Artesanía Siglo XX
Bulnes
Casa Rolando
Centeno y Cía.
Cardoselli Hnos. y Piergiovanni
Compañía de Fumigación Integral
Dorana
Dan - Mar
Dusp
Eglu
Establecimiento Rancul de Lazcano Hnos.
El Capricho
Freudenberg Beteiligungs Gesellschaft mit Beschränkter Haftung (Freudenberg Sociedad de Participaciones)
Geisha
Hotel Belgrano
Ineco
Industrias Victory
Julio C. Panzeri y Hno.
Juan C. Bradbury y Cía.
La Coupole
Libro de Obra
Lucyal
Motores Defensa
Nuevos Medios
Palmiero Hnos.
Repuestos Mar
Roby Construcciones
Rondinone
Traimet
Transporte Central
Trebón

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos .... Página 33
Anteriores .... Página 40

REMATES JUDICIALES

Nuevos .... Página 37
Anteriores .... Página 46



de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Vicri

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil ochocientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comparece ante mí, autorizante, don Raúl Ambrosio Fernández Avello, argentino, casado, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones cautrocientos setenta mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil seiscientos veinticuatro, quinto piso, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el mismo concurre a este acto en nombre y representación de "VICRI", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de la que es Director-Presidente, con uso de la firma social, per-



sonería que justifica con los siguientes instrumentos: a) Estatutos Sociales que fueron protocolizados por escritura de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Ricardo Galarce, al folio novecientos veintidós del Registro cuatrocientos cuarenta y dos, a su cargo, los cuales se inscribieron en el Registro Público de Comercio el siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco al folio ciento treinta y dos del Libro cincuenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) escritura de emisión de acciones celebrada el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano de esta ciudad don Mario Jorge Contreras, al folio mil setecientos noventa y siete del Registro cuatrocientos sesenta y siete, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el diecisiete del mismo mes y año, bajo el número mil doscientos cincuenta y ocho, al folio ciento ochenta y uno del Libro sesenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales; c) escritura de aumento del capital autorizado y emisión de acciones celebrada el diecisiete de junio próximo pasado, ante el escribano de esta Ciudad, don Arón Sajnin, al folio dos mil ciento ochenta y dos del Registro cuatrocientos ochenta a su cargo, inscripta el veintisiete del mismo mes y año bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, al folio trescientos treinta y tres del Libro sesenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales, resultando de estos tres instrumentos, cuyos testimonios en forma tuve a la vista para este acto; Que la sociedad está legalmente constituida; que su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su autorización; que tiene su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Maipú novecientos treinta y nueve, planta baja; que la misma está dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, los que duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y cuyo número fija la Asamblea de Accionistas, la que asimismo elige de uno a tres suplentes, designando de entre los titulares un Presidente y si lo cree necesario, un Vicepresidente; que las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa de los titulares, serán cubiertas por los suplentes en el orden de su designación por la Asamblea; y habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, dichas vacantes serán llenadas por el Directorio con consentimiento del Síndico, durante los nombrados en sus funciones como máximo hasta la realización de la próxima Asamblea General; que la representación legal de la entidad como asimismo el uso de la firma social, es ejercida por el Presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente; que el capital social autorizado es de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, compuesto de mil series de dos mil quinientas acciones de cien pesos, cada una, ordinarias y al portador, siendo las series uno a cuarenta y cinco de la clase A. de cinco votos por acción; las series cuarenta y seis a ciento ochenta de la clase B. de un voto por acción; las series ciento ochenta y uno a ciento noventa y cinco de la clase A. de cinco votos; las series ciento noventa y seis a doscientos de la clase B. de un voto; las series doscientos uno a cuatrocientos cuarenta de la clase A. de cinco votos y las series cuatrocientos cuarenta y uno a mil inclusive de la clase B. de un voto; y que dicho capital se encuentra totalmente emitido. d) Acta número siete de la Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas nueve del Libro de Actas de Asambleas número dos, rubricado el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número once mil ochocientos cuarenta y cuatro B., en la cual se procedió a fijar en cuatro el número de Directores Titulares y en dos los suplentes, designándose Presidente a don José Félix Suárez, Directores titulares a Nicolás Fescina, Mauricio Binder y Jorge Glusman, Directores suplentes a David Moguilevsky y Félix Coltrinari, Síndico Titular por un año a Héctor Pena y Suplente por igual período a Jacobo W. Kovnat; e) Acta número ocho de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el ocho de abril próximo pasado obrante a fojas once del Libro correspondiente, en la cual presentaron sus renuncias la totalidad de los directores titulares y suplentes incluido el Presidente del Directorio y asimismo los Síndicos Titular y Suplente; y habiéndose reunido la Asamblea con la presencia de la totalidad del capital en circulación en ese momento, procedió en consecuencia la misma a designar nuevos Directores y Síndicos, de acuerdo al siguiente orden: Presidente: don Raúl Ambrosio Fernández Avello; Vicepresidente: don Jacobo Fuchs; Directores titulares: don Isaac Kodner, don Israel Hilario Spokojny, don Israel Serjai, don Juan Stellan y don Carlos Fernández; Directores Suplentes: Simón Juan Lichtig, Eduardo Berberián y Francisco Cruz; Síndico Titular el doctor Aldo C. Notari y Síndico Suplente el doctor Luis Adolfo Estoup, durando todos los designados hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el treinta de junio próximo pasado. Acto seguido la Asamblea aprobó la reforma parcial de los estatutos sociales en sus artículos segundo, tercero, noveno, décimo y duodécimo; y f) Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales número uno, rubricado el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número nueve mil ochocientos cincuenta y seis A., correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria del ocho de abril próximo pasado, en la cual se aprobó la reforma parcial de los Estatutos Sociales obrante a fojas nueve y diez, con una asistencia de dieciséis accionistas, con un capital de cincuenta millones de pesos y un total de votos —dos décimos de los presentes— de setecientos sesenta y nueve mil. De los documentos citados en los puntos a), d) y e), corren anexadas fotocopias autenticadas a la escritura pasada ante mí al folio cinco mil doscientos sesenta y seis, protocolo corriente de este mismo registro de mi adscripción, anexando de los restantes, a excepción del mencionado en el punto f), el que será íntegramente transcripto al final de la presente, fotocopias debidamente autenticadas como cabeza de escritura. Asegura el compareciente la total vigencia de su mandato y representación, sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza. Y en el carácter que concurre, manifiesta: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el ocho de abril del año en curso, según acta número ocho antes relacionada, se aprobó la reforma de los estatutos sociales en los artículos segundo, tercero, noveno, décimo y decimosegundo, la que se tramitó en debida forma por ante la Inspección General de Justicia en el expediente número A. ciento cinco mil ochocientos treinta y cuatro/trece mil cuatrocientos setenta y tres y que por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha dos de julio próximo pasado, fue aprobada en su totalidad; que por tal motivo viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma de los estatutos de la sociedad que representa, como asimismo la resolución ministerial respectiva y que copiada por su orden son del siguiente tenor: "Nueva redacción de los artículos del estatuto de "Vicri, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según modificaciones aprobadas por la Asamblea Extraordinaria del 8|4|1969. — Artículo 2º. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a: importación, exportación, distribución, compraventa de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, inclusive la comercialización masiva de artículos de primera necesidad, disponiendo para ello la instalación de mercados y|o supermercados, dotados o no del sistema de autoservicio, ajustados en cuanto corresponda a las prescripciones de la Ley número 17.024 y|o cualquier otra norma legal y|o reglamentaria nacional, provincial o municipal; ejercer comisiones, representaciones y|o consignaciones; fabricación, construcción, manufacturación, transformación, industrialización y abastecimiento en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos para la alimentación, incluso carnes y sus derivados, textiles, químicos, plásticos, forestales, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos para automotores en general y artículos para uso o consumo del hogar. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las mismas o estos estatutos. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000), compuesto de mil (1.000) series de dos mil quinientas (2.500) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, pudiendo emitir títulos por más de una (1) acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres (3) clases, a saber: acciones ordinarias al portador de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de cinco (5) votos por acción; acciones ordinarias al portador de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de un (1) voto por acción cada una; y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las doscientas (200) primeras series, siendo de acciones ordinarias de la clase "A" las series 1ª a 45ª y 181ª a 195ª y de acciones ordinarias de la clase "B" las series 46ª a 180ª y 196ª a 200ª. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de un mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.250.000.000), mediante la emisión de series de dos mil quinientas (2.500) acciones cada una, en acciones ordinarias de las clases A, B y|o preferidas, por resolución de la asamblea de accionistas, quien fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000.000), más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 9º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres a nueve miembros. Es atribución de las asambleas fijar el número de directores, las que también elegirán de uno a tres suplentes. El Directorio en la primera reunión que celebre luego de su elección, designará de su seno un presidente y un vicepresidente. El vicepresidente reemplazará al presidente con las mismas atribuciones y deberes, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. — Artículo 10. — Tanto los directores titulares como los suplentes durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento del presidente y del vicepresidente, el Directorio, con la intervención del síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre, en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 12: La representación legal y firma de la sociedad, será ejercida indistintamente, en forma individual, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente. El directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes Estatutos. Podrán en consecuencia: disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos a particulares por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. c) Expedir cartas de crédito. d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa y otorgar recibos y otros descargos. h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos. j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compita a las Asambleas Generales. l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la Asamblea. m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. ñ) La representación en juicio será ejercida por cualquiera de los directores titulares en ejercicio o apoderados con facultades especiales para que concurran a absolver posiciones, reconocer documentación, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte. o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. q) Disponer el reparto de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas, con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. r) Disponer las emisiones y aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijen estos Estatutos en la forma, características y oportunidad que considere convenientes. s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelvan de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. (Firmado) R. Fernández Avello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 2 Jul. Visto: el expediente A. 105.834|13.473, en el que la sociedad "Vicri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos quince (215) a doscientos dieciocho (218), la reforma introdu-

cida en el estatuto de la sociedad "Vicri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 8 de abril de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.066. (Firmado ilegible). Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. "Es copia fiel de los originales de referencia que para este acto tuve a la vista en el expediente número A. ciento cinco mil ochocientos treinta y cuatro|trece mil cuatrocientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia y a cuyo contenido me remito, doy fe, así como de que don Raúl Ambrosio Fernández Avello continúa diciendo: Que mediante la presente escritura da por cumplidas las exigencias del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, dejando protocolizadas las reformas introducidas en los Estatutos Sociales de "Vicri, Sociedad Anónima, Industdial y Comercial". A continuación se transcribe el acta del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, relacionado en el punto f), el que es del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria del 8 de abril 1969. Número de orden, fecha año 1969. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido) Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados: Acc. ord. "A" 5 v. Acc. ord. "B" 1 v. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) dos décimos de los presentes. Firmas. 1. — 2 Abril. Raúl Fernández Avello, Acc. Ord. "A", 5 v., 20.000, Acc. Ord. "B", 1 v., 150.000, Certificado de Acciones Nº 1, $ 17.000.000. Cantidad de votos: 110.000 — 110.000; R. Fernández Avello. — 2. — 2 Abril. Isaac Kodner, Acc. Ord. "A", 5 v., 10.000, Acc. Ord. "B", 1 v., 20.000, Certificado de Acciones Nº 5, $ 3.000.000, Cantidad de votos: 70.000 — 70.000; Isaac Kodner. 3. — 2 Abril. Israel Hilario Spokojny, Acc. Ord. "A", 5 v., 15.000, Acc. Ord. "B", 1 v., 15.000, Certificado de Acciones Nº 3, $ 3.000.000, Contidad de votos: 90.000 — 90.000. I. H. Spokojny. — 4. 2 Abril. Israel Serjai, Acc. Ord. "A", 5 v., 10.000, Acc. Ord. "B", 1 v., 20.000, Certificado de Acciones Nº 8, $ 3.000.000, Cantidad de votos: 70.000 — 70.000; Israel Serjai. 5. — 2 Abril, Juan Stelian, Acc. Ord. "A" 5 v., 15.000, Acc. Ord. "B", 1 v., 15.000, Certificado de Acciones Nº 4, $ 3.000.000, Cantidad de votos: 90.000 — 90 000 Juan Stelian. — 6 — 2 Abril. Jacobo Fuch, Acc. Ord. "A", 5 v., 20.000, Acc. Ord. "B", 1 v., 100.000, Certificado de Acciones Nº 10, $ 12.000.00, Cantidad de votos: 110.000 — 110.000. Jacobo Fuch. 7. — 2 Abril. Carlos Fernández, Acc. Ord. "A", 5 v., 30.000, Acc. Ord. "B", 1 v., 10.000, Certificado de Acciones Nº 11, $ 4.000.000, Cantidad de votos: 110.000 — 110.000. Carlos Fernández. 8. — 2 Abril. Simón Juan Lichtig, Acc. Ord. "A", 5 v., 30.000, Acc. Ord. "B", 1 v., 11.000, Certificado de Acciones Nº 2, $ 4.100.000, Cantidad de votos: 110.000 — 110.000. S. J. Lichtig. 9. — 2 Abril. José Félix Suárez, Acc. Ord. "B", 1 v., 1.000, Certificado de Acciones Nº 9, $ 100.000, Cantidad de votos: 1.000 — 1.000. J. F. Suárez. 10. — 2 Abril. Nicolás Fescina, Acc. Ord. "B", 1 v., 1.000, Certificado de Acciones Nº 7, pesos 100.000, Cantidad de votos: 1.000 — 1.000. Nicolás Fescina. 11. — 2 Abril. Moisés Binder, Acc. Ord. "B", 1 v., 800, Certificado de Acciones Nº 6, $ 80.000, Cantidad de votos. 800 — 800. M. Binder. 12. — 2 Abril. José Glusman, Acc. Ord. "B", 1 v., 1.200, Certificado de Acciones Nº 12, $ 120.000, Cantidad de votos: 1.200 — 1.200. J. Glusman. 13. — 2 Abril. David Moguilevsky, Acc. Ord "B", 1 v., 2.000, Certificado de Acciones Nº 13, $ 200.000, Cantidad de votos: 2.000 — 2.000. David Moguilevsky. 14. — 2 Abril. Félix Coltrinari, Acc. Ord. "B", 1 v., 1.000, Certificado de Acciones Nº 14, $ 100.000, Cantidad de votos: 1.000 — 1.000. Félix Coltrinari. 15. — 2 Abril. Eduardo Berberián, Acc. Ord. "B", 1 v., 1.000, Certificado de Acciones Nº 16, $ 100.000. Cantidad de votos: 1.000 — 1.000. Eduardo Berberián. 16. — 2 Abril. Francisco Cruz, Acc. Ord. "B", 1 v., 1.000, Certificado de Acciones Nº 15, pesos 100.000, Cantidad de votos: 1.000 — 1.000. Francisco Cruz. Acc. Ord. "A", 5 v., 150.000, Acc. Ord. "B", 1 v., 350.000, Capital $ 50.000.000, Cantidad de votos: (décimo) (Art. 350 C. C.) 769.000 dos décimos de los presentes — 769.000. Siendo las 20 horas del día cuatro de Abril del año 1969 se cierra el presente Registro con la presentación de 16 accionistas con un depósito de 500.000 acciones que representan un valor nominal de pesos 50.000.000. — (Firmado) J. F. Suárez. — Siendo las 11 horas del día 8 de Abril de 1969 se cierra el presente Registro con la presentación de 16 accionistas, todos por sí que han depositado 500.000 acciones (150.000 acciones Ord. Clase "A", 5 votos y 350.000 acciones Ord. Clase "B" 1 voto), que representan un capital de $ 50.000.000 y que dan derecho a 769.000 votos aplicadas las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. No asiste Inspector de Justicia. — (Firmado) J. F. Suárez. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Fernández Avello. — Hay un sello. — Ante mí: José Gugliettí. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil catorce del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para "Vicri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones setecientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (Firmado) José Gugliettí (Escribano).

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 59.400 e.6|11-Nº 19.478 v.6|11|69

Augustales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2211: PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil setecientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen: doña Carmen Palumbo, argentina, soltera, abogada, domiciliada en la calle Acevedo número dos mil trescientos treinta y nueve, piso segundo, departamento "C", de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal; don Félix Palumbo, italiano, casado con doña Magdalena Delia Suárez, contador público, domiciliado en la calle Lavalle número mil novecientos ochenta y cuatro, piso octavo, departamento "A" de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones setenta y siete mil trescientos noventa y cinco, expedida por dicha Policía; don Domingo Palumbo, italiano, casado con doña Lucrecia Perillo, rentista, mayor de edad, domiciliado en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos setenta y siete, de Capital Federal, con cédula de identidad número setecientos sesenta y tres mil setecientos noventa y ocho, expedida por la misma Policía; doña Magdalena Delia Suárez de Palumbo, argentina, casada con Félix Palumbo, empleada, domiciliada en la calle Lavalle número mil novecientos ochenta y cuatro, departamento "A", de Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos noventa mil seiscientos ochenta y nueve, expedida por la precitada Policía; doña Lucrecia Perillo de Palumbo, italiana, casada con don Domingo Palumbo, empleada, domiciliada en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos setenta y siete, piso primero, de Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones setenta y siete mil trescientos noventa y seis expedida por la Policía de referencia; doña Adelina Suárez, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Agüero número setecientos cuarenta y dos, departamento número doce "A", de Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho, expedida por la mencionada Policía; doña Isabel Suárez, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Agüero número setecientos curenta y dos, departamento doce "A" de Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diez y nueve, expedida por la citada Policía; don Delfín Mario Vilaltella, argentino, casado con doña Flora Elba Jalil, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cincuenta y uno, piso segundo, departamento "B" de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y uno; doña Cristina Vilaltella, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Arenales número dos mil doscientos cincuenta y uno, piso segundo, departamento "B" de la localidad de Martínez, Patrido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos veintitrés; y don Adolfo Cortizo, argentino, casado con Lilia Blanca Gallardo, comerciante, domiciliado en la calle Elustondo número dos mil novecientos setenta y cinco de la localidad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número dos millones ochocientos once mil trescientos cincuenta y siete, expedida por la nombrada Policía; los siete primeros de este vecindario, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron la sociedad anónima, "Augustales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliara, Mandataria y Agropecuaria". — Que a los efectos de obtener la correspondiente autorización para funcionar como sociedad anónima se iniciaron las respectivas gestiones en la Inspección General de Justicia, que tramitaron por expediente número treinta y cuatro mil doscientos dieciocho. — Que la predicha compañía fue autorizada para funcionar como sociedad anónima mediante resolución número trece mil cuatrocientos setenta y nueve del Inspector General de Justicia, de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Que por ello, los comparecientes me exhiben las predichas actuaciones, y atento lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan la transcripción en este Registro, del Acta Constitutiva, que incluye la nómina de los accionistas, sus aportes y la composición de su Primer Directorio, del texto de los Estatutos, y de la Resolución del Inspector General de Justicia, los citados instrumentos, en el orden sucesivo señalado, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carmen Palumbo; Félix Palumbo; Domingo Palumbo; Magdalena Delia Suárez de Palumbo; Lucrecia Perillo de Palumbo; Adelina Suárez; Isabel Suárez; Delfín Mario Vilaltella; Cristina Vilaltella; y Adolfo Cortizo; y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "AUGUSTALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la compra, venta al por mayor y menor, consignaciones, importaciones y exportaciones de materias primas, mercaderías, productos y maquinarias en general y en especial las relacionadas con el ramo agropecuario y sus derivados. 2) Industrial: Fabricación, elaboración, transformación, procesamiento de productos químicos petroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, materiales de construcción en general, implementos rurales y en especial los derivados primarios de la agricultura y la ganadería. 3) Financiera: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, [illegible] raciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros; constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía y cualquier otra actividad excluidas las previstas en la Ley 18 061 u otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliaria: Compra, venta permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, loteos, fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 5) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. 6) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, forestales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, apícolas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representados por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Carmen Palumbo, 2.000, 5 votos, 20.000. Félix Palumbo, 2.000, 5 votos, 20 000. Domingo Palumbo, 2.000, 5 votos, 20.000. Lucrecia Perillo de Palumbo, 2.000, 5 votos, 20.000. Adelina Suárez, 2.000, 5 votos, 20.000. Isabel Suárez, 2.000, 5 votos, 20.000. Delfín M. Vilaltella, 2.000, 5 votos, 20.000. Cristina Vilaltella, 2.000, 5 votos, 20.000. Adolfo Cortizo, 2.000, 5 votos, 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Carmen Palumbo; vicepresidente, a Félix Palumbo; vocales, a Magdalena Delia Suárez de Palumbo; suplentes, a...; síndico titular, a Lucrecia Perillo de Palumbo, y síndico suplente, a Domingo Palumbo. — Cuarto: Autorizar a Aída Emma Delgado Moreno y|o Ricardo Rodolfo Carnero, indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carmen Palumbo. Félix Palumbo. Domingo Palumbo. Magdalena Delia Suárez de Palumbo. Lucrecia Perillo de Palumbo. Adelina Suárez. Isabel Suárez. Delfín Mario Vilaltella. Cristina Vilaltella. Adolfo Cortizo. En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 564, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Carmen Palumbo. Félix Palumbo. Domingo Palumbo. Magdalena Delia Suárez de Palumbo. Lucrecia Perillo de Palumbo. Adelina Suárez. Isabel Suárez. Delfín Mario Vilaltella. Cristina Vilaltella. Adolfo Cortizo. R. P. C. Lº-Tº-Fº-Nº-Fecha y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. C. M. Dardan. Hay un sello". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.218. Buenos Aires, 10 Oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Augustales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.479. Una firma ilegible. Un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.479". Fdo.: Carlos María Dardan. Escribano. S/R.: octavo, Lucrecia, departamento, seiscientos, novecientos, siete, 20.000, Palumbo. Valen. l/t: de Justicia. No vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750. — e.6|11 Nº 19.496 v.6.11.69

Florca

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Eduardo Ernesto Fernández Godard, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 734.856; doña Flora Weil de Ettlinger, casada, titular de la libreta cívica número 185.453; don Jacques Ettlinger, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 3.620.977; don Luis José Frohmann, casado, titular de la cédula de identidad expedida con el número 1.896.632; el doctor Jorge Federico Frohmann, casado, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número 1.896.633; don Martín Rafael Weil, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.449.547; don Ernesto Augusto Weil, casado, titular de la cédula de identidad número 1.937.203; don Angel Antonio Pasarich, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.798.760; don Armando Roberto Nasti, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.821.556; don Cecilio Luis Augusto Jack, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 238.986, y el Dr. Alfredo Leopoldo Weil, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.016.498; todos actualmente domiciliados legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen

número cuatrocientos setenta y seis, piso primero, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha ocho de abril del corriente año, constituyeron la sociedad anónima, que lleva la denominación de "Florca Sociedad Anónima, Industrial y Financiera", cuyos estatutos han sido aprobados por la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, de fecha cinco de este mes. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiestan desde ya, que se ratifican de todos los documentos cuya protocolización solicitan, y tengo a la vista para este acto, de que certifico, los que se hallan glosados al Expediente número A., treinta mil doscientos veintiocho de la Inspección General de Justicia, del corriente año. El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancia del mismo expediente, nómina de accionistas y la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes, que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Ernesto Fernández Godard, casado en primeras nupcias con Sara Alejandra Pere, Lib. Enr. 734.856, domiciliado en la calle J. E. Uriburu, 1082; Flora Weil de Ettlinger, casada en segundas nupcias con Jacques Ettlinger, Lib. Civ. 185.453; Jacques Ettlinger, casado en primeras nupcias con Flora Weil de Ettlinger, Lib. Enr. 3.620.977, ambos domiciliados en la calle Estomba 2599; Luis José Frohmann, casado en primeras nupcias con Pine Sara Kind, Lib. Enr. Uruguaya 731.375; doctor Jorge Federico Frohmann, casado en primeras nupcias con Gerda Ida Elias. Céd. Iden. 1.896.633. ambos domiciliados en la calle Estomba 2225; Martín Rafael Weil, soltero, Lib. Enr. 4.449.547. Ernesto Augusto Weil, casado en primeras nupcias con Erna Landauer, Céd. Ident. 1.937.203, ambos domiciliados en la calle Juncal 2579, tidos de la Capital Federal; Angel Antonio Pasarich, casado en primeras nupcias con María Delfina Parodi, Lib. Enr. 4.798.760, domiciliado en la calle Schmidt Nº 955, Bernal; Armando Roberto Nasti, casado en primeras nupcias con Heble Martha Zito, Lib. Enr. 4 821 556, domiciliado en la calle Conesa Nº 388, Ramos Mejía; Cecilio Luis Augusto Jack, casado en primeras nupcias con Leonor Elvira Viera, Lib. Enr. 238.986, domiciliado en la calle Segurola 1436, Vicente López; doctor Alfredo Leopoldo Weil, casado en primeras nupcias con Mina Rosenbaum, libreta Enr. número 4 016.498, domiciliado en la calle I. Marconi 2370, Olivos, todas estas localidades vecinas de la ciudad de Buenos Aires, y pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'FLORCA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Hacer inversiones inmobiliarias y|o mobiliarias y administrarlas sean propias o de terceros, tomar participación en sociedades constituidas o a constituirse. Queden excluidas las operaciones previstas por la ley número 18.061, u otras por las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, de un voto, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares y de tres a cinco miembros suplentes, cuyo mandato durará un año. f) El ejrcicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las acciones correspondientes a la primera serie de acciones. — Se emiten cuatro mil acciones al portador de un voto, o sea un total de cuatro millones de pesos m|n. de c|l., cuya integración del diez por ciento se efectúa en efectivo, habiéndose depositado un total de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Eduardo Ernesto Fernández Godard — 5 — Primera Serie Ordin. al portador — 10 % — 500 dinero efectivo. — Flora Weil de Ettlinger 3.000 Idem 300.000 " " — Jacques Ettlinger 930 — idem 93.000 " " — Luis José Frohmann 10 — idem 1.000 " " — Jorge Federico Frohmann 10 idem — 1.000 " " — Angel Antonio Pasarich 5 — idem 500 " " — Armando Roberto Nasti 10 idem 1.000 " " — Martín Rafael Weil 10 idem 1.000 " " — Ernesto Augusto Weil 10 idem 1.000 " " — Cecilio Luis Augusto Jack 5 idem 500 " " — Alfredo Leopoldo Weil 5 idem 500 " " 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integra. el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Luis José Frohmann. — Vicepresidente a Jorge Federico Frohmann. — Vocales a Armando Roberto Nasti. — Suplentes a... Síndico titular a Cecilio Luis Augusto Jack y síndico suplente a Eduardo Ernesto Fernández Godard. — Cuarto Autorizar a los señores Luis José Frohmann, Jorge Federico Frohmann y Armando Roberto Nasti a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Ernesto Fernández Godard. — E. Fernández Godard. — Flora Weil de Ettlinger. — Flora Weil de Ettlinger. — Luis José Frohmann. — L. J. Frohmann. — Jorge Federico Frohmann. — J. F. Frohmann. — Martín Rafael Weil. — Martín R. Weil. — Ernesto Augusto Weil. — Ernesto Augusto Weil. — Angel Antonio Pasarich. — A. Pasarich. — Armando Roberto Nasti. — Armando R. Nasti. — Cecilio Luis Augusto Jack. — Cecilio L. A. Jack. — Alfredo Leopoldo Weil. — Alfredo L. Weil. — Jacques Ettlinger. — J. Ettlinger. —... — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 30.228. — Buenos Aires, 5 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Florca Sociedad Anónima, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad con la denominación de "Estomba Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", el 7 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 28 (fojas veintiocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 25 y vts. (fojas veinticinco y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.812. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta de constitución de la sociedad "Florca Sociedad Anónima, Industrial y Financiera", sus estatutos sociales, y la resolución correspondiente, autorizándola a guncionar como sociedad anónima. El autorizante hace constar que se oblará la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal correspondiente al acto. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — E. Fernández Godard. — Flora Weil de Ettlinger. — J. Ettlinger. — L. J. Frohmann. — J. Frohmann. — Martín Weil. — Ernesto Weil. — A. Pasarich. — Armando R. Nasti. — Luis A. Jack. — Alfredo L. Weil. — Hay un sello. Ante mí: Amaro N. Detry.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900.— e.6|11 Nº 19.523 v.6|11|69

Biedma Viajes

Empresa Internacional de Viajes, Turismo y Afines

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS sociales. — "Biedma Viajes - Empresa Internacional de Viajes, Turismo y Afines, Sociedad Anónima". — Escritura número ochocientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Manuel Carlos de Biedma, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve, de esta ciudad; doña Haydée Magdalena Aguerregoyen de de Biedma, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve de esta ciudad; doña Carola Carmen de Biedma, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y seis mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Luis Monteverde número cuatro mil doscientos setenta y cinco, de la localidad de La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Héctor Bertrán, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Independencia número mil doscientos cincuenta y tres, de esta ciudad; doña María Angélica Rouzies de Bertrán, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Independencia número mil doscientos cincuenta y tres, de esta ciudad; doña María Monserrat Soler, española, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Montevideo número mil trescientos seis, de esta ciudad; don Werner Joaquín Preuss, alemán, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y tres mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Juncal número tres mil quinientos noventa y seis, de esta ciudad; doña Jutta Popower de Preuss, alemana, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y tres mil ciento veintidós, domiciliada en la calle Juncal número tres mil quinientos noventa y seis, de esta ciudad; don Osvaldo Enrique Menéndez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Directorio, Lacarra, Pabellón treinta, B., de esta ciudad; don Alberto Eduardo Flageat, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos dos mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, de esta ciudad; y doña Susana Haydée de Biedma, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Biedma Viajes - Empresa Internacional de Viajes, Turismo y Afines, Sociedad Anónima" cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva juntamente con los estatutos sociales y la resolución número trece mil treinta de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente A. treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, cuyos documentos copiados con las modificaciones impuestas por la citada Inspección General de Justicia, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Carlos de Biedma, argentino, de 54 años de edad, casado, domiciliado en Córdoba 2509, cédula de identidad Nº 1.178.394; Haydée Magdalena Aguerregoyen de Biedma, argentina, de 54 años de edad, casada, domiciliada en Córdoba 2509, cédula de identidad número 2.127.649; Carola Carmen de Biedma, argentina, soltera, de 45 años de edad, domiciliada en Luis Monteverde 4275, cédula de identidad Nº 3.296.823; Horacio Héctor Bertrán, argentino, de 46 años de edad, casado, domiciliado en Independencia 1253, cédula de identidad Nº 1.235.222; María Angélica Rouzies de Bertrán, argentina, de 46 años de edad, casada, domiciliada en Independencia 1253, cédula de identidad Nº 1.842.947; María Montserrat Soler, española, de 27 años de edad, soltera, domiciliada en Montevideo 1306, cédula de identidad número 4.388.233; Werner Joaquín Preuss, alemán, de 47 años de edad, casado, domiciliado en Juncal 3596, cédula de identidad Nº 3.983.121; Jutta Popower de Preuss, alemana, de 46 años de edad, casada, domiciliada en Juncal 3596, cédula de identidad Nº 3.983.122; Osvaldo Enrique Menéndez, argentino, de 40 años de edad, casado, domiciliado en Directorio, Lacarra, Pabellón 30, B., cédula de identidad Nº 2.543.156; y Alberto Eduardo Flageat, argentino, de 41 años de edad, casado, domiciliado en 25 de Mayo 158, cédula de identidad Nº 3.202.258; y Susana Haydée de Biedma, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en Córdoba 2509, cédula de identidad Nº 5.297.654, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BIEDMA VIAJES - EMPRESA INTERNACIONAL DE VIAJES, TURISMO Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República y|o en el extranjero a operaciones directa o indirectamente relacionadas a: agencia de viajes terrestres, aéreos, marítimos, fluviales y lacuestres, de turismo, de transporte de personas, semovientes y bienes de cualquier naturaleza y además representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Manuel C. de Biedma, 6.000 — A — 5 votos — 60.000. — Haydée A. de Biedma, 1.400 — A — 5 votos — 14.000. — Carola de Biedma, 100 — A — 5 — votos — 1.000. — Horacio H. Bertrán, 50 — A — 5 votos — 500. — María A. R. de Bertrán, 50 — A — 5 votos — 500. — María Montserrat Soler, 100 — A — 5 votos — 1.000. — Werner Preuss, 50 — A — 5 votos — 500. — Jutta P. de Preuss, 50 — A — 5 votos — 500. — Osvaldo E. Menéndez, 100 — A — 5 votos — 1.000. — Alberto E. Flageat, 100 — A — 5 votos — 1.000. — Susana Haydée de Biedma, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Carlos de Biedma. — Vicepresidente a Horacio Héctor Bertrán. — Vocales a Susana Haydée de Biedma. — Suplentes a... — Síndico titular a Carlos Alberto Grande y Síndico suplente a Hugo Roberto González. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Grande y Hugo Roberto González, a fin de que en forma conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. C. de Biedma. — Manuel Carlos de Biedma. — Haydée A. de Biedma. — Haydée M. Agerregoyen de de Biedma. — Carola Carmen de Biedma. — Carola Carmen de Biedma. — H. Bertrán. — Horacio Néstor Bertrán. — M. A. R. de Bertrán. — María A. Rouzies de Bertrán. — María Montserrat Soler. — María Montserrat Soler. — W. J. Preuss. — Werner Joaquín Preuss. — Jutta Preuss. — Jutta Popower de Preuss. — O. Menéndez. — Osvaldo Enrique Menéndez. — A. E. Flageat. — Alberto

Eduardo Flagcat. — Susana de Biedma. — Susana Haydée de Biedma. — M. A. R. de Bertrán. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal que la (s) firmas (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia y pertenece (n) a Manuel Carlos de Biedma, Haydée Magdalena Aguerregoyen de Biedma, Carola Carmen Biedma, Horacio Héctor Bertrán, María Angélica Rouzies de Bertrán, María Montserrat Soler, Werner Joaquín Preuss, Jutta Popower de Preuss, Osvaldo Enrique Menéndez, Alberto Eduardo Flageat y Susana Haydée de Biedma. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Conste. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Biedma Viajes - Empresa Internacional de Viajes, Turismo y Afines, Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de 10 vta. (fojas diez vuelta) agregando al final del art. 3 lo siguiente. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.030. — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone. — Escribano. — Hay un sello. — Raspado: Susana — Biedma. Vale. — Testado: (n) ha (n) sido puesto (s) en mi presencia y pertenece. — No vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.900.— e.6|11 Nº 19.557 v.6|11|69.

Tor — Eng

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.068. — Testimonio. Escritura número novecientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, cuarto piso, departamento D, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Juan Antonio Torcoletti, casado en primeras nupcias con Catalina Montanile, argentino, industrial, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento doscientos setenta y un mil quinientos diecinueve, domiciliado en la calle General Urquiza mil ciento ochenta y tres, piso tercero departamento A, de la Capital Federal; don Miguel Angel Torcoletti, casado en primeras nupcias con Agueda Inés Vera, argentino, industrial, nacido el dos de diciembre de mil novecientos diecinueve, con Cédula Identidad Policía Federal un millón ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Sarandí novecientos sesenta, de la Capital Federal; doña Agueda Inés Vera de Torcoletti, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Torcoletti, argentina, ama de casa, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos dieciocho, con Libreta Cívica doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Sarandí novecientos sesenta, de la Capital Federal; doña Catalina Montanile de Torcoletti, casada en primeras nupcias con Juan Antonio Torcoletti, italiana, ama de casa, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad Policía Federal tres millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos dos, domiciliada en la calle General Urquiza mil ciento ochenta y tres, piso tercero, departamento A, de la Capital Federal; don José Oscar Mozzicafreddo, casado en primeras nupcias con María Teresa Torcoletti, argentino, empleado, nacido el quince de abril de mil novecientos veinte y uno, con Libreta de Enrolamiento cuatrocientos mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Tucumán tres mil ochenta y tres, cuarto piso, de la Capital Federal; doña María Teresa Torcoletti de Mozzicafreddo, casada en primeras nupcias con José Oscar Mozzicafreddo, argentina, ama de casa, nacida el veinticuatro de octubre de mil novecientos catorce, con Libreta Cívica quinientos un mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Tucumán tres mil ochenta y tres, cuarto piso, de la Capital Federal; don Alfredo Enrique Moreale, casado en primeras nupcias con María Inés Soria, argentino, empleado, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula Identidad Policía Federal cinco millones cuatrocientos treinta mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Herrera mil ciento ochenta y uno, de la Capital Federal; don Horacio Guillermo Moreale, soltero, argentino, empleado, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos dieciocho mil veintinueve, domiciliado en la calle Varela tres mil trescientos noventa y uno, de la Capital Federal; don Alberto Angel Cortese, casado en primeras nupcias con Aurora Alvarez, argentino, industrial, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiséis, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones cuatrocientos diecinueve mil ciento veinticuatro, domiciliado en el Pasaje Ariel dos mil quinientos treinta y seis, de la Capital Federal; doña Marta Beatriz Fernández de Montero, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Montero, argentina, empleada, nacida el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta Cívica cuatro millones setecientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Güemes seiscientos nueve, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y doña María Eva Iglesias de Torrisi, casada en primeras nupcias con Daniel Alfredo Torrisi, argentina, empleada, nacida el diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula Identidad Policía Federal cinco millones novecientos setenta y siete mil ciento setenta y nueve, domiciliada en la calle Ituzaingó mil trescientos setenta y siete, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a mérito del mandato que le otorgaran con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el autorizante, al folio dos mil ciento setenta y siete de este mismo Registro y Protocolo corriente. — Y el señor Juan Carlos Rodríguez, en la representación invocada expone: Que con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, sus mandantes constituyeron provisoriamente la razón social "Tor-Eng, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número A treinta y tres mil doscientos treinta, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número doce mil novecientos treinta y uno, del nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la misma, así como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Juan Antonio Torcoletti, don Miguel Angel Torcoletti, doña Agueda Inés Vera de Torcoletti, doña Catalina Montanile de Torcoletti, don José Oscar Mozzicafreddo, doña María Teresa Torcoletti de Mozzicafreddo, don Alfredo Enrique Moreale, don Horacio Guillermo Moreale, don Alberto Angel Cortese, doña Marta Beatriz Fernández de Montero y doña María Eva Iglesias de Torrisi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOR-ENG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de productos y mercaderías, y en especial la comercialización de repuestos y accesorios para Máquinas Industriales y Máquinas Herramientas, realizando todos los negocios anexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: mediante la instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización de Repuestos y Accesorios, fabricación de engranajes de cajas de velocidad, coronas, piñones, sinfines de dirección para automotores, tractores y máquinas agrícolas, fabricación de artículos de caucho, goma, plásticos, neumáticos y repuestos, accesorios y equipos para vehículos, como la fabricación de máquinas, útiles, elementos y accesorios para la Industria Metalúrgica y afines; c) Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada y|o todo tipo societario y negocios realizados o a realizarse, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena caapcidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil (diez mil) acciones de m$n. un mil (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco (cinco) votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. — Monto. — Juan Antonio Torcoletti, doscientas, ordinarias cinco votos, pesos veinte mil. — Miguel Angel Torcoletti, doscientas, ordinarias cinco votos, pesos veinte mil. — Agueda Inés Vera de Torcoletti, doscientas, ordinarias cinco votos, pesos veinte mil. — Catalina Montanile de Torcoletti, doscientas, ordinarias cinco votos, pesos veinte mil. — José Oscar Mozzicafreddo, doscientas, ordinarias cinco votos, pesos veinte mil. — Alfredo Enrique Moreale, doscientas, ordinarias cinco votos, pesos veinte mil. — Horacio Guillermo Moreale, doscientas, ordinarias cinco votos, pesos veinte mil. — María Teresa Torcoletti de Mozzicafreddo, desiientas, ordinarias cinco votos, pesos veinte mil. — Alfredo Angel Cortese, doscientas, ordinarias cinco votos, pesos veinte mil. — Marta Beatriz Fernández de Montero, cien, ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — María Eva Iglesias de Torrisi, cien, ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Antonio Torcoletti. Vicepresidente a Miguel Angel Torcoletti. Vocales a Agueda Inés Vera de Torcoletti, Catalina Montanile de Torcoletti, José Oscar Mozzicafreddo. Suplentes a María Teresa Torcoletti de Mozzicafreddo, Alberto Angel Cortese. — Síndico titular a Alfredo Enrique Moreale, y Síndico suplente a Horacio Guillermo Moreale. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Angel Torcoletti y Juan Carlos Rodriguez a fin de que en forma conjunta, o por separado, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominción. — José Mozzicfreddo. — M. F. de Montero. — M. I. de Torrisi. — H. Moreale. — M. T. T. de Mozzicafreddo. — J. A. Torcoletti. — C. M. de Torcoletti. — A. Vera. — M. Torcoletti. — A. Moreale. — A. A. Cortese. — Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio ,teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Tor-Eng. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General de Justicia, el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a dos vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. trece (trece) de oficio y sus estatutos de fs. tres (tres) a fs. cuatro (cuatro), con la modificación de fs. trece (trece) de oficio. — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº doce mil novecientos treinta y uno. — Fdo.: Enrique P. Marensi, Escribano. Hay un sello, de Comercio, sociedad: vale.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.950.— e.6|11-Nº 19.558 v.6|11|69

Amoblamientos Canon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de setiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, divorciado de Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.307.862, domiciliado en Vicente López Nº 2754, 1er. piso "B", de esta Capital Federal, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y, además, en nombre y representación de don Alberto Fontana, don Julio César Martín Zwiger, doña Tula Arceli Iribarne de Fontana, doña Martha Victoria Iribarne de Lahitte, doña Inés Zita Matilde María Zweiger de Kessler, doña Beatriz Noemí Iribarne de Zweiger, doña Ana Matilde Heil de Zweiger, don Ramón Junquera, don Juan Carlos Herman, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí con fecha 3 de setiembre del corriente año, al folio 6.403 en este mismo registro de mi adscripción. "Primer Testimonio. Acta Constitutiva: "Amoblamientos Canon, S. A. C. I. I. Escritura Número Cinco Mil Noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de setiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Alberto Fontana, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 2.465.904, nacido el 24 de noviembre de 1927, casado en primeras nupcias con doña Tula Araceli Iribarne , domiciliado en Vicente López Nº 2650, 1er. piso "A", de esta Capital; Julio César Martín Zweiger, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 3.773.985, nacido el 11 de noviembre de 1936, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Noemí Iribarne, domiciliado en Cul de Sac 234, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Tula Araceli Iribarne de Fontana, argentina, pintora, libreta cívica 4.051.650, nacida el 13 de febrero de 1928, casada en primeras nupcias con don Alberto Fontana, domiciliada en Vicente López 2650, 1er. piso "A", de esta Capital; Martha Victoria Iribarne de Lahitte, argentina, profesora, cédula de identidad de la Policía Federal 5.493.297, nacida el 11 de octubre de 1926, viuda de don Jorge Lahitte, domiciliada en Avenida Santa Fe 3327, 5º piso, "F", de esta Capital; Inés Zita Matilde María Zweiger de Kessler, argentina, profesora, cédula de identidad de la Policía Federal 3.221.972, nacida el 18 de marzo de 1934, casada en primeras nupcias con don Walter Arquímedes Kessler, domiciliada en Avenida La Plata 790, 6º piso "B", de esta Capital; Beatriz Noemí Iribarne de Zweiger, argentina, decoradora, ceramista, cédula de identidad de la Policía Federal 7.334.599, domiciliada en Cul de Sac 234, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, nacida el 11 de enero de 1935, casada en primeras nupcias con don Julio César Martín Zweiger; Ana Matilde Heil de Zweiger, argentina, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.083.511, nacida el 7 de junio de 1910, casada en primeras nupcias con don Julio Martín Zweiger, domiciliada en Loria 1386 de esta Capital; Ramón Junquera, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 1.068.989, nacido el 17 de julio de 1914, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Filpo, domiciliado en Sinclair 2976, de esta Capital; Juan Carlos Herman, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal

4.325.167, nacido el 1º de junio de 1938, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Foronda, domiciliado en Suipacha 370, 5º piso "A", de esta Capital, y Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal 3.307.862, nacido el 18 de junio de 1934, divorciado de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, domiciliado en Vicente López 2754, 1er. piso "B", de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "AMOBLAMIENTOS CANON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" (artículo primero). b) Su término de duración será de 99 años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general explotación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la sociedad tendrá por objeto dedicarse a amoblamientos y decoraciones de negocios y viviendas de familias. — Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas de muebles, cerámicas o elementos de decoración. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios, presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18 061 y toda otra que requiera concurso público. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos m|n. de c|l., representado por cien mil acciones de cien pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en 5 series de dos millones de pesos nacionales, cada serie (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo decimoprimero). — Segunda: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración Acciones. Clase. Monto. Accionistas: Alberto Fontana, monto suscripto $ 4.496.000 m|n.; monto integrado $ 449.600 m|n.; acciones 44.960, clase ordinarias 5 votos. — Julio César Martín Zweiger, monto suscripto pesos 1.496.000 m|n., monto integrado $ 149.600 m|n., acciones 14.960, clase ordinaria 5 votos. — Tula Araceli Iribarne de Fontana, monto suscripto $ 1.000 m|n., monto integrado $ 100 m|n., acciones 10, clase ordinaria 5 votos. — Martha Victoria Iribarne de Lahitte, monto suscripto $ 1.000 m|n., monto integrado $ 100 m|n., acciones 10, clase ordinaria 5 votos. — Inés Zita Matilde María Zweiger de Kessler, monto suscripto $ 1.000 m|n., monto integrado $ 100 m|n., acciones 10, clase ordinaria 5 votos. — Beatriz Noemí Iribarne de Zweiger, monto suscripto pesos 1.000 m|n., monto integrado $ 100 m|n., acciones 10, clase ordinaria 5 votos. — Ana Matilde Heil de Zweiger, monto suscripto $ 1.000 m|n., monto integrado $ 100 m|n., acciones 10, clase ordinaria 5 votos. — Ramón Junquera, monto suscripto $ 1.000 m|n., monto integrado pesos 100 m|n., acciones 10, clase ordinaria 5 votos. — Juan Carlos Herman, monto suscripto $ 1.000 m|n., monto integrado $ 100 m|n., acciones 10, clase ordinaria 5 votos. — Alberto Jorge Carriquiri, monto suscripto $ 1.000 m|n., monto integrado $ 100 m|n., acciones 10, clase ordinaria 5 votos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alberto Fontana; Vicepresidente: Julio César Martín Zweiger; Director: Tula Araceli Iribarne de Fontana; Síndico Titular: Alberto Jorge Carriquiri; Síndico Suplente: Ramón Junquera. — Cuarta: Conferir poder especial a los señores Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. A. Fontana. J. C. Zweiger. Ana M. H. de Zweiger. Inés Z. de Kessler. Tula I. de Fontana. M. V. I. de Lahitte. B. Iribarne de Zweiger. R. Junquera. J. C. Hernán. A. J. Carriquiri. Ante mí: José Guglietti. Hay un sello. José Guglietti, Escribano. "Ministerio del Interior, Secretario de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.844, Buenos Aires, 24 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amoblamientos Canon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 3 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 13.176". José Guglietti. José Guglietti, Escribano. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.450.— e.6|11-Nº 19.539-v.6|11|69

Sibos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: Josefa Teresa Bossi, argentina, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos doce comerciante, soltera, hija de Emilio Angel Bossi y Elvira Galli, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y dos mil sesenta y cinco, domiciliada en la calle Rivadavia novecientos veintiséis, Capital Federal; Luisa Emilia Bossi de Bordogna, argentina, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho, comerciante, casada en primeras nupcias con Alberto Adolfo Bordogna, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y tres, domiciliada en la calle Rosales 148, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, Elvira Enriqueta Teresa Bossi de Bordogna, argentina, nacida el cuatro de enero de mil novecientos siete, comerciante, casada en primeras nupcias con Teodoro Enrique Bordogna, con cédula de identidad número dos millones trescientos tres mil doscientos veintiséis, domiciliada en avenida Rivadavia trece mil trescientos treinta y uno, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Julio Héctor Bossi, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinte, comerciante, soltero, hijo de Emilio Angel Bossi y Elvira Galli, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos once mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Espora cuatrocientos cuarenta y cuatro, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Elvira Galli de Bossi, argentina, nacida el dieciséis de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de Emilio Angel Bossi, con cédula de identidad número un millón novecientos treinta y un mil setecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Espora cuatrocientos cuarenta y cuatro, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires: Lidia Mabel Rocco de Gutiérrez, argentina, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, casada en primeras nupcias con Calixto Gutiérrez, con libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil doscientos veintitrés, domiciliada en la calle Atacama quinientos once, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Martha Angélica Ruiz de Totini, argentina, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, casada en primeras nupcias con Osvaldo José Totini, con libreta cívica número cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta, domiciliada en la calle doctor Juan Felipe Aranguren mil novecientos siete, departamento dos, Capital Federal; Susana Quiroga de Diviach, argentina, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, casada en primeras nupcias con Carlos Antonio Diviach, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta, domiciliada en la calle doctor Juan Felipe Aranguren dos mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal; Cristina Cecilia Salerno, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, soltera, hija de Francisco Salerno y Laura Aurelia Altieri, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos diez, domiciliada en la calle Virrey Cevallos setecientos noventa y ocho, tercer piso, departamento uno, Capital Federal; y Carlos Martul, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos catorce comerciante, casado en primeras nupcias con María Aramendy, con cédula de identidad número tres millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Mármol mil ciento treinta, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron con carácter de provisoria una Sociedad denominada "Sibos, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Mandataria" de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y con el fin de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, en el que previo los trámites de práctica, se aprobaron los estatutos, autorizando el funcionamiento de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. A tal fin y en mérito de lo expuesto, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la referida Sociedad, por lo que el autorizante teniendo a la vista el citado expediente, reproduce a continuación las disposiciones específicas; los estatutos con la redacción resultante de las modificaciones introducidas; la emisión de acciones; la designacin de directorio y la resolución de la Inspección General de Justicia, que por su orden dice: Primera: Disposiciones Específicas del Estatuto: A) Con la denominación de "SIBOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. B) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. C) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, agricultura, viveros, y forestación. Mandatarias: Por el ejercicio y desempeño de toda clase de representaciones y mandatos, civiles y comerciales, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general, promoción de inversiones mobiliarias y de distribución de bienes. D) El capital social autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie. E) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. F) El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año. — Segundo. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sibos, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año siendo reelegibles... — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año. — Tercero: Emisión de Acciones: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos las que son integramente suscriptas conforme al siguiente detalle: Josefa Teresa Bossi, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Luisa Emilia Bossi de Bordogna, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Elvira Enriqueta Teresa Bossi de Bordogna, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Julio Héctor Bossi, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Elvira Galli de Bossi, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Lidia Mabel Rocco de Gutiérrez, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Martha Angélica Ruiz de Totini, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Susana Quiroga de Diviach, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Cristina Cecilia Salerno, veinte acciones o sea veinte mil pesos nacional. De lo suscripto se integró el diez por ciento en dinero efectivo. — Cuarto: Designación de Directorio y distribución de cargos: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Josefa Teresa Bossi, Vicepresidente: Luisa Emilia Bossi de Bordogna; Directores titulares: Elvira Enriqueta Teresa Bossi de Bordogna, Director suplente: Julio Héctor Bossi, Síndico titular: Adolfo Oscar Torino, Síndico suplente: Ricardo Luis Chiaromonte. — Quinto: Resolución de la Inspección General de Justicia. Expediente Nº A 33.486. "Buenos Aires, 9 set. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sibos, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 1º de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) egístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.892. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". En tal virtud los comparecientes dejan constituida definitivamente la Sociedad "Sibos, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Mandataria" y el autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal se ingresará la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital autorizado. Previa lectura que les doy, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Josefa T. Bossi, Luisa E. Bossi de Bordogna, E. E. T. Bossi de Bordogna, Julio H. Bossi, Elvira Galli de Bossi, Lidia M. Rocco de Gutiérrez, Martha A. Ruiz de Totini, Susana Quiroga de Diviach, Cristina C. Salerno, Carlos Martul. Hay un sello. Ante mí: Norberto J. Villa Sánchez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número 1.134, del Registro 501, a mi cargo. Para la Sociedad expido este Primer Testimonio, extendido en 7 sellados de Actuación Notarial, correlativos desde el Nº 011007181 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|L.: Cecilia: Vale. Fdo.: Norberto J. Villa Sánchez, escribano. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.100 e.6|11 Nº 19.578 v.6|11|69

Lew Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha treinta y uno de marzo de 1969, pasada ante el escribano Carlos Adolfo Hermansson, en el Registro doscientos treinta y

siete de la Capital Federal, de su adscripción, quedó protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad anonima denominada "LEW HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", en los artículos sexto y séptimo. Que por escritura ampliatoria de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se protocolizó la Resolución Ministerial I.G.J. número mil quinientos sesenta y uno de fecha dos de setiembre de mil novecientos senta y nueve, aprobatoria de dicha modificación. Los artículos modificados transcriptos, dicen: "Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ veinte millones m|n.) compuesto de cincuenta series de cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. Las ordinarias serán de dos clases, a saber: Clase "A": las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos cada una. — Clase "B": las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. Todas las emisiones dentro del capital autorizado de $ veinte millones moneda nacional serán resueltas por el Directorio, elevándose dichas resoluciones a escritura publica se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo podrán emitirse acciones preferidas por resolución de la Asamblea. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinticuatro por ciento anual pagaderos con preferencia. — Dos: Tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar integramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diecinueve. — Cinco: Las características que la Asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series no inferiores a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de acciones al portador. — El tipo de acciones que se emitirán en los casos de aumento del capital autorizado lo serán en acciones de las que se refiere el artículo sexto y lo resolverá también la asamblea en el momento de autorizar dicho aumento. — El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones dentro de las facultades del Directorio o de las Asambleas de Accionistas, podrán hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general. — d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — En los casos de los incisos a), c) y d) se requerirá la autorización de la asamblea. — Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación: uno) Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias: los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B que existen en circulación sobre los valores que a cada una de ellas proporcionalmente corresponda según fuere su clase A o B, estableciéndose que los primeros o sean los de la clase A podrán usar también de la preferencia para suscribir acciones de la clase B en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase. — La cantidad de acciones clase A contenida en una nueva emisión de acciones de la clase A y B nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase A. — En ningún caso podrá disponer de una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones de la clase A, salvo que en dicho momento hubiere en circulación solamente acciones de la clase A. — dos) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas los tenedores de acciones que existan en circulación en proporción a su tenencia. — Tres) En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido, quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones del mismo tipo y clase, a quien se les adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieran solicitado. — Cuando para la suscripción de acciones éstas deberán ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a inscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a este efecto corresponda efectuar. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos"

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.6|11-Nº 19.505 v.6|11|69

Hijos de Eduardo Pérez

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, SERVICIOS Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos sesenta y tres. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Amador Pérez, argentino, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y cuatro mil quinientos trece, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el día treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere mil trescientos sesenta y ocho; don Juan Manuel Pérez, argentino, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos seis mil doscientos ochenta y siete, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el día dieciséis de enero de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Guayaquil quinientos cuarenta y cuatro, quinto piso; don Jorge Raúl Pérez, argentino, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil cincuenta y seis, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el día cinco de julio de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil doscientos dos, segundo piso B. doña Manuela López de Pérez, española, empresaria, que manifiesta ser de estado civil viuda de primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos quince mil novecientos ochenta, nacida el día diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil novecientos cuarenta y nueve; doña María Teresa Almenara de Pérez, argentina, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y seis mil cien, que manifiesta ser de estado civil casada, nacida el día trece de marzo de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Guayaquil quinientos cuarenta y cuatro, quinto piso; doña María Esther Selas de Pérez, argentina, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos un mil cuatrocientos ochenta y siete, que manifiesta ser de estado civil casada, nacida el día veinticinco de marzo de mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere mil trescientos sesenta y ocho; doña Paulina Ada Paladino de Pérez, argentina, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta y dos, que manifiesta ser de estado civil casada, nacida el día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Cochabamba tres mil doscientos dos, segundo piso B; don Pedro Francisco Prado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y dos, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el día doce de junio de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Ugarteche tres mil trescientos cincuenta y cuatro; don Oscar Roberto Rivet, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y dos, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el día primero de setiembre de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Argerich mil trescientos sesenta y ocho; don Norberto Vicente Leonardi, argentino, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil quinientos nueve, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el día siete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número cuatrocientos noventa de Caseros, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don Lorenzo Blanco, argentino naturalizado, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y dos mil doscientos treinta y uno, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el día cuatro de setiembre de mil novecientos cinco, domiciliado en el Pasaje Lausana tres mil trescientos sesenta y cinco, departamento uno, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Hijos de Eduardo Pérez" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Servicios y de Mandatos, que formalizan por instrumento privado de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y dos mil trescientos veintinueve, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el acta constitutiva, sus Estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor en el orden es el siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Amador Pérez, Juan Manuel Pérez, Jorge Raúl Pérez, Manuela López Vda. de Pérez, María Teresa Almenara de Pérez, María Esther Selas de Pérez, Paulina Ada Paladino de Pérez, Pedro Francisco Prado, Oscar Roberto Rivet, Norberto Vicente Leonardi, Lorenzo Blanco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIJOS DE EDUARDO PEREZ" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, SERVICIOS Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra venta al por mayor o menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones y distribuciones. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto plazo o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualesquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo respectivo de la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, costos y análisis de contabilidad, debiendo ser prestados por persona con título habilitante en caso de tratarse de profesión reglamentada. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros, reaseguros y préstamos, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones de pesos moneda nacional representado por ciento veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón doscientos mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará [illegible]. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Eduardo A. Pérez 11.000 ordinarias — 1.100.000. — 2. Juan M. Pérez 11.000 ordinarias — 1.100.000. — 3. Jorge R. Pérez 11.000 ordinarias — 1.100.000. — 4. Manuela L. Vda. de Pérez 500 ordinarias — 50.000. — 5. María T. A. de Pérez 500 ordinarias — 50.000. — 6. María E. S. de Pérez 500 ordinarias — 50.000. — 7. Paulina A. P. de Pérez 500 ordinarias — 50.000. — 8. Pedro Francisco Prado 250 ordinarias — 25.000. — 9. Oscar Roberto Rivet 250 ordinarias — 25.000. — 10. Norberto V. Leonardi 250 ordinarias — 25.000. — 11. Lorenzo Blanco 250 ordinarias — 25.000. — 36.000 — 3.600.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Eduardo Amador Pérez, Juan Manuel Pérez y Jorge Raúl Pérez integran totalmente la suscripción de sus acciones con el aporte de un inmueble situado en la calle Alsina número 2919, que tiene 8m66 de frente por 22,919 de fondo, que hace una superficie total de 198,73834 m2. con una superficie edificada de 186 m2. encontrándose su escritura de fecha 16|11|1965 inscripta el 14|12|1965 zona Sud tomo 2093, folio 113, finca Nº 4101. — Este inmueble se transfiere a la sociedad por la suma de 3.300.000 m|n, valor de compra, aceptado de común acuerdo entre los accionistas. — El dominio se encuentra libre de gravamen e inhibiciones, siendo sus titulares por partes iguales los accionistas que lo aportan, comprometiéndose formalmente a efectuar la escritura traslativa pertinente una vez que la sociedad anónima obtenga su personería jurídica. — Los restantes ocho accionistas integran el 10 o|o de sus suscripciones en dinero efectivo. — Se deja constancia de que los aportes de las señoras Manuela López Vda. de Pérez, María Teresa Almenara de Pérez, María Esther Selas de Pérez y Paulina Ada Paladino de Pérez lo realizan con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Amador Pérez; Vicepresidente a Juan Manuel Pérez; Vocales a Jorge Raúl Pérez, Pedro Francisco Prado, Manuela López Vda. de Pérez; Suplentes a María Esther Selas de Pérez, María Teresa Almenara de Pérez, Paulina Ada Paladino de Pérez, Lorenzo Blanco; Síndico titular a Oscar Roberto Rivet y Síndico suplente a Norberto Vicente Leonardi. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Amador Pérez y Oscar Roberto Rivet a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Eduardo A. Pérez — Juan M. Pérez — Jorge R. Pérez — Manuela López Vda. de Pérez — María T. A. de Pérez — María E. S. de Pérez — Paulina A. P. de Pérez — Pedro F. Prado — Oscar R. Rivet — Norberto V. Leonardi — Lorenzo Blanco. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 405, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Eduardo Pérez" — "J. M. Pérez" — "Jorge Raúl Pérez" — "Manuela López Vda. de Pérez" — "María T. Almenara de Pérez" — "María E. S. de Pérez" — "Paulina de Pérez" — "P. Prado" — "Oscar R. Rivet" — "N. Leonardi" y "Lorenzo Blanco" fueron puestas en mi presencia por los señores Eduardo Amador Pérez (C. I. Nº 2.094.513), Juan Manuel Pérez (C. I. Nº 2.206.287 P. F.), Jorge Raúl Pérez (C. I. 2.761.056 P. F.), Manuela López de Pérez (C. I. número 4.615.980 P. F.), María Teresa Almenara de Pérez (C. I. Nº 2.886.100 P. F.), María Esther Selas de Pérez (C. I. Nº 7.501.487 P. F.), Paulina Ada Paladino de Pérez (C. I. 3.185.762

P. F.), Pedro Francisco Prado (C. I. 1.666.792 P. F.), Oscar Roberto Rivet (C. I. 2.294.352 P. F.), Norberto Vicente Leonardi (C. I. número 4.561.509 P. F.) y Lorenzo Blanco (C. I. 1.172.231 P. F.) respectivamente. — Expido la presente certificación, en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.329. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hijos de Eduardo Pérez Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Servicios y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs.4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 21 y vta. (fojas veintiuno y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará la inscripción de la escritura traslativa del inmueble que se incorpora. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.700". — Es copia fiel, doy fe. — Honorio Carlos Martínez Ruiz (Escribano).

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.950.— e.6|11 Nº 19.527 v.6|11|69

C. I. F. S. A.

CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número ochocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Belgrande Ermindo Magno, argentino, casado, Ingeniero Civil, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Cincuenta número mil ciento catorce; don Ramón Miralles, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ciento cuarenta y tres mil ciento tres, domiciliado en la calle Uno número mil ciento once; don José Silverio Caputto, argentino, casado, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y un mil ciento trece, domiciliado en la calle Once número seiscientos diecinueve; doña Alicia Haydée Sottile de Caputto, argentina, casada, maestra, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Once número seiscientos diecinueve; doña María Delia Arana de Miralles, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón setecientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Uno número mil ciento once; doña Zulma Paula Anastasia de Magno, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones seiscientos treinta y siete mil seis; don Julio César Miralles, argentino, soltero, estudiante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres. domiciliado en la calle Cincuenta número mil ciento catorce; don Aureliano Heras, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quince mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Setenta número ochocientos setenta; don Héctor Luis Uruzuna, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones treinta y tres mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Cincuenta número doscientos setenta y siete; y don Pablo Manuel Peries, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Cinco número doscientos setenta y siete; todos los comparecientes vecinos de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "C. I. F. S. A." Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y tres mil trescientos cuarenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número doce mil ochocientos setenta y ocho, de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia; Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "C. I. F. S. A." Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "C.I.F.S.A." Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil trescientos cuarenta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fs. dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Silverio Caputto, Ramón Miralles, María Delia Arana de Miralles, Belgrande Ermindo Magno, Zulma Paula Anastasia de Magno, Julio César Miralles, Aureliano Heras, Héctor Luis Uruzuna, Pablo Manuel Peries, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "C.I.F.S.A." CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, en todas sus formas y modalidades. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de productos destinados al ramo de la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos destinados al ramo de la Ingeniería y Arquitectura, ya sean metalúrgicos madereros, plásticos, sintéticos, químicos o de canteras, incluso sus maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera en concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto (10 %). José Silverio Caputto: 2.480, 1 voto, $ 248.000; Alicia H. Sottile de Caputto: 800, 1 voto, $ 80.000; Ramón Miralles: 2.480, 1 voto, $ 248.000; María Delia Arana de Miralles: 400, 1 voto, $ 40.000; Belgrande Ermindo Magno: 2.480, 1 voto, $ 248.000; Zulma Paula Anastasia de Magno: 800, 1 voto, $ 80.000; Julio César Miralles: 400, 1 voto, $ 40.000; Aureliano Heras: 60, 1 voto, $ 6.000; Héctor Luis Uruzuna: 50, 1 voto, $ 5.000; Pablo Manuel Peries: 50, 1 voto, $ 5.000. 10.000; 1 voto; $ 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Belgrande Ermindo Magno; Vicepresidente a Ramón Miralles, Vocales a José Silverio Caputto, Suplentes a..., Síndico titular a Juan Carlos Monti y Síndico suplente a Julio César Miralles. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Miralles y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José S. Caputto. — A. H. S. de Caputto. — R. Miralles. — M. Miralles. — B. E. Magno. — Zulma P. A. de Magno. — J. C. Miralles. — A. Heras. — Héctor Luis Uruzuna. — P. M. Peries. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.343. — Buenos Aires, 8 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C.I.F.S.A.", Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.878". — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.6|11-Nº 19.541-v.6|11|69

Constructora Atlas Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Tiberio Malaiu, argentino naturalizado, casado; don Pacífico Gioia, italiano, casado; don Julio César Lanfranconi, argentino, casado; don Masueto Ricardo Zinn, argentino, casado; doña Hada Nelly Julián de Malaiu, argentina, casada; don Jorge Onega, argentino, soltero; don Mariano Valentini, argentino naturalizado, casado; doña María Magdalena Barbavara de Gioia, italiana, casada; doña Franca Gioia, italiana, soltera, y don Joaquín Francisco Geronés, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno, piso noveno "D" de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por ducumento privado, celebrado con fecha veintitrés de mayo del año en curso, resolvieron constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Que iniciadas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia y corridos los trámites correspondientes en el expediente que más adelante se citará, a fojas trece se autorizó su funcionamiento, mediante Resolución número doce mil ciento setenta y siete, dictada el treinta y uno de julio último: — En tal virtud los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan protocolizados por esta escritura, el acta constitutiva de la sociedad, su estatuto y la resolución aprobatoria referida, solicitando del autorizante, su inserción en forma ordenada. — En consecuencia, certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia número A. treinta y un mil ochocientos ocho que los textos de los referidos documentos obrantes a fojas uno|dos vuelta, con la modificación de fojas diez y vuelta, fojas tres|cuatro, con la modificación de fojas diez vuelta|once, respectivamente transcriptos por el orden indicado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Tiberio Malaiu, Pacífico Gioia, Julio César Lanfranconi, Masueto Ricardo Zinn, Hada Nelly Julián de Malaiu, Jorge Oneca, Mariano Valentini, María Magdalena Barbavara de Gioia, Franca Gioia y Joaquín Francisco Geronés y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ATLAS INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias y construcciones: Compraventa de bienes inmuebles en general, rurales y urbanos, terrenos, casas, galerías, locales y|o departamentos, construidos o a construirse; realizar cualquier clase de construcciones inmobiliarias en general por cuenta propia o de terceros; todos los actos y contratos vinculados con el régimen de propiedad horizontal legislados por la Ley trece mil quinientos doce, sus reglamentaciones y|o modificaciones; toda clase de negociaciones inmobiliarias, administración de propiedades urbanas y rurales. — 2) Financierras: Aportando capitales y|o participación en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, con garantía prendaria o de cualquiera de las autorizadas por la ley y sin garantía. — Podrá realizar toda clase de operaciones financieras con excepción de las previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno ni ninguna otra que requiera el concurrso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.500.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pacífico Gioia 800 ordinarias 1 voto — 80.000. — Tiberio Malaiu 500, 1 voto — 50.000. — Hada Nelly J. de Malaiu 400, 1 voto — 40.000. — Julio C. Lanfranconi 300, 1 voto — 30.000. — M. Ricardo Zinn 300, 1 voto — 30.000. — Joaquín F. Geronés 300, 1 voto — 30.000. — Jorge Oneca 100, 1 voto — 10.000. — Franca Gioia 100, 1 voto — 10.000. — Mariano Valentini 100, 1 voto — 10.000. — Marta M. Barbavara de Gioia 100, 1 voto — 10.000. — Totales: 3.000, 1 voto — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tiberio Malaiu; Vicepresidente a Julio César Lanfranconi; Vocales a Pacífico Gioia, Joaquín F. Geronés, Hada Nelly Julián de Malaiu, Mariano Valentini; Síndico titular a Masueto Ricardo Zinn y Síndico suplente a Jorge Oneca. — Cuarto: Autorizar a los señores Tiberio Malaiu y Joaquín Francisco Ge-

ronés a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — T. Malaiu — Pacífico Gioia — Julio C. Lanfranconi — M. R. Zinn — H. J. de Malaiu — J. Onecа — M. Valentini — María M. B. de Gioia — F. Gioia — J. Geronés. — En mi carácter de escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Tiberio Malaiu, a don Pacífico Gioia, a don Julio César Lanfranconi, a don Masueto Ricardo Zinn, a doña Hada Nelly Julián de Malaiu, a don Jorge Oneca, a don Mariano Valentini, a doña María Magdalena Bartavara de Gioia, a doña Franca Gioia y a don Joaquín Francisco Geronés, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Hay un sello. — J. Hervás Ibáñez". — Resolución. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 31.808. — Buenos Aires, 31 de Jul. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Atlas Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad con la denominación de "Constructora Atlas Inmobiliaria Sociedad Anónima" el 23 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 10 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.177. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes en esta forma por definitivamente constituida la sociedad "Constructora Atlas Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de esto instrumento se requieran para publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y finalmente hace constar el autorizante: Que por declaración jurada se ingresa la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal del seis por mil, calculado en base al capital emitido de tres millones de pesos moneda nacional, según así surge del acta constitutiva y lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto social. — Leída que les fue, la ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — T. Malaiu — Pacífico Gioia — Julio C. Lanfranconi — M. R. Zinn — H. J. de Malaiu — J. Oneca — M. Valentini — María M. B. de Gioia — F. Gioia — J. Geronés. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250. e.6|11 Nº 19.587 v.6|11|69

Aurasur

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, IMPORTADORA,
EXPORTADORA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochocientos Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jaime Arribas, argentino, empleado, que manifiesta ser de estado civil casado, cédula de iden[illegible] Policía Federal número cero ochocientos sesenta y siete mil cuarenta, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veinte, domiciliado en la Avenida del Trabajo dos mil trescientos ochenta y uno; don Roberto Jaime Arribas, argentino, empleado, que manifiesta ser de estado civil soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve, nacido el día seis de enero de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en Avenida del Trabajo dos mil trescientos ochenta y uno; don Julio César Arribas, argentino, empleado, que manifiesta ser de estado civil soltero, ibreta de enrolamiento número siete millones seiscientos dos mil quinientos setenta y ocho, nacido el día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en Avenida del Trabajo dos mil trescientos ochenta y uno; don Juan José Muscia, argentino, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y tres, nacido el día veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la Avenida La Plata setecientos veintitrés, primer piso "B"; don Juan Coria, argentino, empleado, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos siete mil cuatrocientos veintisiete, nacido el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano dos mil quince; don Isaías Berelejis, rumano, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y siete mil setecientos treinta, nacido el día diecisiete de marzo de mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Virrey Liniers seiscientos ochenta y tres; don Silvio Luis Berelejis, argentino, comerciante, que manifiesta ser de estado civil soltero, cédula de identidad de la Poicía Federal número seis millones treinta y tres mil doscientos cuatro, nacido el día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Virrey Liniers seiscientos ochenta y tres; don Said Oscar Naffa, argentino, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos noventa y tres mil setecientos treinta, nacido el día veinticuatro de enero de mil novecientos treinta, domiciliado en la Avenida del Trabajo dos mil cuatrocientos ochenta y tres; doña Luisa Adoración Bergia de Naffa, argentina, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casada, libreta cívica número tres millones doscientos noventa y seis mil cuatro, nacida el día seis de enero de mil novecientos treinta y seis, domiciliada en la Avenida del Trabajo dos mil cuatrocientos ochenta y tres; don Rosendo Alias, argentino, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, nacido el día doce de octubre de mil novecientos veintiocho, domiciliado en Manuel Eguía novecientos noventa y cinco y doña Teresa Bergia de Alias, argentina, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casada, libreta cívica número dos millones setecientos treinta mil ochocientos treinta y ocho, nacida el día seis de agosto de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en Manuel Eguía novecientos noventa y cinco, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Aurasur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Importadora, Exportadora, y de Mandatos", que formalizarán por instrumento privado de fecha dieciocho de agosto del corriente año, y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y tres mil doscientos setenta y nueve, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el acta constitutiva, sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor en el orden enunciado, es el siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Arribas; Roberto Jaime Arribas; Julio César Arribas; Juan José Muscia; Juan Coria; Isaías Berelejis; Silvio Luis Berelejis; Said Oscar Naffa; Luisa Adoración Bergia de Naffa; Rosendo Alias; Teresa Bergia de Alias y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AURASUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones y distribuciones. — Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos de la alimentación, especialmente alfajores y galletitas. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros, y préstamos; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional, representado por 200.000 acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda, tercera y cuarta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. — S. O. Naffa 16.750 — Ordinarias — 1.675.000. — 2. — R. Alias 16.750 — Ordinarias — 1.675.000. — 3. — L. A. Bergia de Naffa 1.500 — Ordinarias — 150.000. — 4. — T. Bergia de Alias 1.500 — Ordinarias — 150.000. — 5. — J. Arribas 500 — Ordinarias — 50.000. — 6. — R. J. Arribas 500 — Ordinarias — 50.000. — 7. J. C. Arribas 500 — Ordinarias 50.000. — 8. — J. J. Muscia 500 — Ordinarias 50.000, 9. — J. Coria, 500 Ordinarias, 50.000. — 10. I. Berejelis, 500 Ordinarias, 50.000. — 11. S. L. Berelejis, 500 Ordinarias, 50.000 — 40.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Del monto suscripto los accionistas integran en este acto el 10 o|o en dinero efectivo o sea por un total de pesos 400.000 m|n. Se deja constancia de que los aportes de las señoras Luisa Adoración Bergia de Naffa y Teresa Bergia de Alias los realizan con fondos de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Said Oscar Naffa. Vicepresidente a Rosendo Alias. Vocales a ... Suplentes a Luisa Adoración Bergia de Naffa. Síndico titular a Teresa Bergia de Alias y Síndico Suplente a Juan Coria. — Cuarto: Autorizar a Said Oscar Naffa y Oscar Roberto Rivet a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Arribas. — Roberto Jaime Arribas. — Julio César Arribas. — Juan José Muscia. — Juan Coria. — Isaías Berelejis. — Silvio Luis Berelejis. — Said Oscar Naffa. — Luisa Adoración B. de Naffa. — Rosendo Alias. — Teresa Bergia de Alias. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 405, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Jaime Arribas"; "Roberto J. Arribas"; "Julio C. Arribas"; "Juan José Muscia"; "Juan Coria"; "Isaías Berelejis"; "S. Luis Berelejis"; "S. O. Naffa"; "Luisa A. B. de Naffa"; "R. Alias" y "Teresa Bergia de Alias", fueron puestas en mi presencia por don Jaime Arribas (C. I. número 0 867.040, P. F.); Roberto Jaime Arribas (L. E 4.928.429); Julio César Arribas (L. E 7.602.578); Juan José Muscia (L. E. 4.164.165); Juan Coria (L. E. 7.207.427); Isaías Berelejis (C. I. 1.777.926, P. F.); Silvio Luis Berelejis (C. I. Nº 6.035.204, P. F.), Said Oscar Naffa (L. E. 7.293.730); Luisa Adoración Bergia de Naffa (L. C. 3.296.004); Rosendo Alias (C. I. número 6.469.194, P. F.) y Teresa Bergia de Alias (L. C. 2.750.838) respectivamente. — Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Hay un sello. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.279. — Buenos Aires, 2 set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y por consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aurasur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Importadora, Exportadora y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 18 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.721. — "Es copia fiel, doy fe. — Honorio Carlos Martínez Ruiz (Escribano)

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950.— e.6|11 Nº 19.526 v.6|11|69

Indelco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.281. — Constitución definitiva. "Indelco S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Carlos Schenzle, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, quien posee cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y nueve mil setecientos veinte, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los otorgantes del poder contenido en la escritura de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio tres mil ochocientos noventa y dos, de este Registro doscientos noventa a mi cargo, y cuyos otorgantes son los fundadores de la sociedad que se constituye por este acto, y en tal carácter, el doctor Schenzle, expone: Que por la escritura pública antes citada, pasada ante mí, al folio tres mil ochocientos noventa y dos, de este mismo Registro doscientos noventa, protocolo corriente, la que en su testimonio tengo a la vista y a la cual me remito, sus mandantes constituyeron la sociedad "Indelco Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el acta constitutiva y sus estatutos. — Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó dicha acta y estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número A 32941, el que en original tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas nueve, se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionados, los que se agregan de fojas uno a siete, y solicita que, previo los trámites de estilo, se acuerde personería jurídica a la recurrente, que a fojas nueve vuelta, se formulan observaciones al acta constitutiva y estatuto, en lo que se refiere al nombre de la recurrente, las que son aceptadas por la recurrente a fojas diez. Que a fojas doce el Inspector General de Justicia aconseja a la superioridad autorice el funcionamiento de la recurrente como sociedad anónima. — Que a fojas trece, el señor secretario de Estado de Justicia, resuelve acordarle la personería jurídica solicitada, con las modificaciones consignadas a fojas nueve vuelta, y aprobadas definitivamente por la recurrente a fojas diez. — Sigue diciendo el compareciente siempre en el carácter invocado, que conformidad con lo que antecede declara definitivamente constituida a la sociedad "Indelco Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida provisoriamente bajo la denominación de "Cobral Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva y estatutos de fojas uno a siete, con las

modificaciones de fojas diez y la resolución del señor secretario de Justicia, de fojas trece, transcriptas por el orden enunciado dicen así: "Escritura número mil ochocientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Oton Stany, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil ciento treinta y uno, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil ciento setenta, de esta ciudad; don Luis Otto Stany, argentino, casado, técnico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil quinientos sesenta, de esta ciudad; don Ernesto Kastelic, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Solís número mil seiscientos veinticinco, de esta ciudad; doña Elena Reinits de Stany, argentina naturalizada, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número un millón trescientos noventa y seis mil doscientos treinta y siete, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil ciento setenta, de esta ciudad; doña Elena Schüszler de Stany, argentina, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número tres millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil quinientos sesenta, de esta ciudad; doña Irene Ana Hanke de Kastelic, argentina, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número cinco millones ochenta y siete mil doscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Solís número mil seiscientos veinticinco, de esta ciudad; don Fernando Francisco José Hanke, austríaco, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veintiséis mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Tucumán número quinientos noventa y uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Guillermina María Stani de Hanke, austríaca, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; doña Ramona Rivas, española, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos siete mil ochocientos quince, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Pedernera número seiscientos veintidós, Villa Dominico, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Orrijola, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número dos millones noventa y un mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Baon número mil setenta y cuatro, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Schenzle, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número seiscientos sesenta y nueve mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos treinta y seis, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que por este acto constituyen provisoriamente, de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, una sociedad anónima que se denominará "Cobral Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — De conformidad con ello, los presentes resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituida provisoriamente la sociedad "Indelco Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Seundo: Aprobar los estatutos que se transcriben al final de la presente, bajo el punto séptimo. — Tercero: Disponer que por el importe del capital suscripto que asciende a cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, se entreguen oportunamente cuatro mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con derecho a cinco votos, que son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: don Oton Stany: cuatrocientas acciones. — Don Luis Otto Stany: un mil cuatrocientas acciones. — Don Ernesto Kastelic, un mil cuatrocientas acciones. — Doña Elena Reinits de Stany, doscientas acciones. — Doña Elena Schüszler de Stany, doscientas acciones. — Doña Irene Ana Hanke de Kastelic, doscientas acciones. — Don Fernando Francisco José Hanke, sesenta acciones. — Doña Guillermina María Stani de Hanke, cincuenta acciones. — Doña Ramona Rivas, treinta acciones. — Don José Orrijola, treinta acciones y don Carlos Schenzle, treinta acciones. — Los accionistas integran en efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas, en total cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Se decide por unanimidad fijar en cuatro el número de directores titulares, de acuerdo con el artículo séptimo de los estatutos aprobados y designar en tal carácter a los señores Oton Stany, Luis Otto Stany y Ernesto Kastelic y señora Irene Ana Hanke de Kastelic, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Quinto: Se designan por unanimidad Síndicos titular y suplente, a los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi, respectivamente, según el artículo noveno de los estatutos aprobados, para actuar hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Por último, los accionistas presentes facultan a los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi, para que, actuando conjunta o separadamente, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, con atribuciones para aceptar las modificaciones, incluso para la denominación social, que indiquen los poderes públicos y para que firmen todos los escritos y escrituras que sean necesarias hasta que la sociedad quede legalmente constituida, inclusive la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, una vez otorgada la correspondiente personería jurídica, realizando todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio, a fin de dejar constituida la sociedad que fija como domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos treinta y seis, de esta ciudad. — Séptimo: Estatutos — I — Nombre — Domicilio — Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "INDELCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, representación, mandatos, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacional y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él. — b) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias mediante la construcción, terminación, administración y compra, venta de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación, urbanización, arrendamiento y administración, incluso las que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno y aquellas para las cuales se requiere el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — II. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series de mil acciones al portador de mil pesos cada una, clase A, con derecho a cinco votos, de las que se hallan totalmente suscriptas cuatro series. Las restantes dieciséis series serán emitidas por el Directorio en la época y condiciones de suscripción y pago que considere conveniente. — Las acciones podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, los que serán firmados por el presidente si lo hubiere, y un Director o por dos Directores. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de mil acciones de mil pesos, en acciones ordinarias clase A, de cinco votos y|o clase B de un voto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma de suscripción y pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fije el artículo trescientos dieciocho, incisos dos y tres, del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Las resoluciones del Directorio emitiendo nuevas series dentro del capital autorizado y de la Asamblea General aumentando el capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se abonarán cuando se efectúen emisiones de acciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme con las disposiciones del presente artículo. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Hasta tanto no se integre el valor total de las acciones, se emitirán certificados nominativos en las mismas condiciones establecidas para las acciones al portador. — III. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente si lo consideraron necesario. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las personas de existencia ideal podrán integrar el directorio por medio de representantes designados al efecto. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente si hubiera sido nombrado de acuerdo con el artículo séptimo de estos estatutos o bien por un director individual, indistinta y|o alternativamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum", de aquélla. — IV. — Síndico. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — V. — Asambleas. — Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, se convocaran mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación a la fecha de celebrarse, según [illegible]ra o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuetso en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones a esos fines en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de fijado para la reunión. — En sustitución de las acciones se aceptará el depósito de un certificado que acredita que aquéllas se encuentran depositadas en un Banco del país, pudiendo también serlo en el extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Las asambleas ordinarias se realizarán una vez por año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo juzguen necesario o conveniente o cuando lo soliciten accionistas poseedores de acciones que representen la vigésima parte del capital suscripto. — VI. — Distribución de utilidades. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendos o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — VII — Liquidación. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas: En la forma expuesta dejan los comparecientes formalizada la constitución provisoria de la sociedad "Indelco Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Oton Stany. — Luis Stany. — E. Kastelic. — E. R. de Stany. — Elena S. de Stany. — Irene A. H. de Kastelic. — F. Hanke. — Wilma St. de Hanke. — Ramona Rivas. — J. Orrijola. — C. Schenzle. — Ante mí. — Está el sello Notarial. — Hernan R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ochocientos noventa y dos de este Registro doscientos noventa, del cual es Titular don Hernan R. Seeber y adscriptos don Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de siete fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Está el sello Notarial. — Hernan R. Seeber. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Set. 1969. — Visto: el expediente A-32.941, en el

que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Indelco Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Indelco Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída con la denominación de "Cobral Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el 16 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas diez (10). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diez (10). — Artículo 2º) — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.640. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Son Copia Fiel, doy fe. — Se deja constancia que la presente se repone con la suma de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por cuanto cada emisión debe ser elevada a escritura pública. — Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil doscientos ochenta y uno, de este Registro doscientos noventa, del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos Don Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de diez y seis fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.750.— e.6|11-Nº 19.556-v.6|11|69

Construcciones Vertical

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 11.421. — ESCRITURA Número siete mil cuatrocientos setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Jacobo Grunberg, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento cuatro millones cien mil ciento setenta y uno, industrial, domiciliado en Avenida San Martín mil doscientos seis; don Mauricio Waldbaum, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos noventa y cuatro, industrial, domiciliado en Independencia quinientos cincuenta y seis; doña Juana Olszevicki de Benderesky, argentina, viuda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho, industrial, domiciliada en Independencia quinientos cincuenta y seis; don Carlos Grunberg, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento cuatro millones cien mil ciento setenta, industrial, domiciliado en Cucha Cucha mil doscientos cuarenta; don Julio Grunberg, polaco, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones quinientos quince mil ochenta y cuatro, industrial, domiciliado en Cucha Cucha mil trescientos sesenta y uno; don Marcos Fridson, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, comerciante, domiciliado en Pujol novecientos ochenta; don Jaime David Fridson, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones setecientos treinta y siete mil quinientos veinticuatro, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo cuatro mil trescientos treinta y dos; doña Paulina Burachik de Soltz, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta, profesora, domiciliada en Avenida Roque S. Peña ochocientos cuarenta y seis; doña Cecilia Schindel de Olszevicki, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta, profesora, domiciliada en Avenida Roque S. Peña ochocientos cuarenta y seis; don Enrique León Sztenberg, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cinco millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis, farmacéutico, domiciliado en Juan B. Justo ocho mil trescientos veinticuatro; don Israel Isidoro Fridson, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones ochocientos veintidós mil ochocientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; don Simón Buraczik, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones ciento diez mil novecientos sesenta, comerciante, domiciliado en Concordia mil doscientos veintitrés; don Jorge Horacio Rosenfeld, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones veintiséis mil setecientos noventa y dos, comerciante, domiciliado en Avenida Roque S. Peña ochocientos cuarenta y seis; don Basilio Carlos Gabriel Haro, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal seis millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y tres, empleado, domiciliado en Córdoba mil quinientos sesenta y siete; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número treinta y dos mil seiscientos noventa y seis del corriente año, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "Construcciones Vertical" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores que suscriben el presente acta, a saber: Jacobo Grunberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. San Martín Nº 1206; Mauricio Waldbaum, argentino, casado, domiciliado en Independencia Nº 556; Juana Olszevicki de Benderesky, argentina, viuda, domiciliada en Independencia Nº 556; Carlos Grunberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cucha Cucha Nº 1240; Julio Grunberg, polaco, casado, domiciliado en Cucha Cucha Nº 1361; Marcos Fridmon, argentino, casado, domiciliado en Pujol Nº 980; Jaime David Fridson, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo Nº 4332; Paulina Burachik de Soltz, argentina, casada, domiciliada en Avda. Roque S. Peña Nº 846; Cecilia Schindel de Olszevicki, argentina, casada, domiciliada en Avda. Roque S. Peña Nº 846; Enrique León Sztenberg, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo Nº 8324; Israel Isidoro Fridson, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo Nº 4554; Simón Buraczik, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Concordia número 1223; Jorge Horacio Rosenfeld, argentino, casado, domiciliado en Avda. Roque S. Peña Nº 846; Basilio Carlos, Gabriel Haro, argentino, soltero, domiciliado en Córdoba Nº 1567; todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y capaces de contratar. Designado el señor Marcos Fridson, para presidir la reunión manifiesta éste que como era de conocimiento de los presentes se había considerado y estudiado la constitución de una sociedad anónima a regirse por el Estatuto que por separado se acompaña. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad; Primero: Dejar por constituida la entidad denominada "CONSTRUCCIONES VERTICAL" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace firmándose por separado el ejemplar, que se tiene como parte integrante de esta Acta. — Tercero: El objeto de la sociedad es el que se determina en el artículo tercero del Estatuto. — Cuarto: Se resuelve emitir dos series de acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, de mil acciones cada serie por un total de dos millones de pesos moneda nacional las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Jacobo Grünberg; doscientas acciones equivalentes a doscientos mil pesos m|n.; Mauricio Waldbaum: doscientas acciones equivalentes a doscientos mil pesos m|n.; Juana Olszevicki de Benderesky: doscientas acciones equivalentes a doscientos mil pesos m|n.; Carlos Grünberg: ciento cincuenta acciones equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n.; Julio Grünberg, ciento cincuenta acciones equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n.; Marcos Fridson: ciento cincuenta acciones equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n.; Jaime David Fridson: ciento cincuenta acciones equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n.; Paulina Burachik de Soltz: ciento cincuenta acciones equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n.; Cecilia Schindel de Olszevicki: ciento cincuenta acciones equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n.; Enrique León Sztenberg: cien acciones equivalentes a cien mil pesos m|n.; Israel Isidoro Fridson: cien acciones equivalentes a cien mil pesos m|n.; Simón Buraczik: cien acciones equivalentes a cien mil pesos m|n.; Jorge Horacio Rosenfeld; cien acciones equivalentes a cien mil pesos m|n.; Basilio Carlos Gabriel Haro: cien acciones equivalentes a cien mil pesos m|n. — Quinto: Las acciones suscriptas quedan integradas en este acto en dinero efectivo en el diez por ciento de las respectivas suscripciones efectuadas por cada uno de los contribuyentes o sea en la suma total de doscientos mil pesos m|n., y el saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha que determine el Directorio. El importe fijado por el artículo 318 inciso tercero del Código de Comercio será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Sexto: Se resuelve constituir el primer Directorio, que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: Marcos Fridson; Vicepresidente: Mauricio Waldbaum; Secretario: Enrique León Sztenberg; Subsecretario: Paulina Burachik de Soltz; Vocal 1º: Carlos Grünberg; Vocal 2º: Simón Buraczik; Síndico Titular: Esther A. Méndez de Sanjurjo; Síndico Suplente: Héctor Eduardo Caceres; quienes durarán en sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. — Séptimo: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el inmueble sito en Galicia 522. El precio del inmueble podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazos, según lo resuelva el directorio. — Octavo: Se faculta a Héctor Eduardo Cáceres y|o señora Esther A. Méndez de Sanjurjo para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia ya se trate de supresión observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto social y acta constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este estado los comparecientes dejan así constituida la sociedad anónima "Construcciones Vertical" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, en el lugar y fecha ut supra de todo lo cual se labra la presente acta que previa lectura y ratificación firman los asistentes. Enmendado "Benderesky" — E|L.: "Horacio" todo vale. — Mauricio Waldbaum — J. O. de Benderesky — Jacobo Grünberg — Carlos Grünberg — Julio Grünberg — Marcos Fridson — Jaime D. Fridson — Paulina B. de Soltz — Cecilia S. de Olszevicki — Enrique L. Sztenberg — Israel I. Fridson — Simón Buraczik — J. Rosenfeld — Basilio C. G. Haro. En mi carácter de escribano titular del Registro Nacional Nº 554, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Jacobo Grünberg. Mauricio Mauricio Waldbaum, Juana Olszevicki de Benderesky, Carlos Grünberg, Julio Grünberg, Marcos Fridson, Jaime David Fridson, Paulina Buraczik de Soltz, Cecilia Schindel de Olszevicki, Enrique León Sztenberg, Israel Isidoro Fridson, Simón Buraczik, Jorge Horacio Rosenfeld, y Basilio Carlos Gabriel Haro, y son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia, conste, 4 de junio de 1969. Enmendado "Benderesky" E|L.: "Horacio" todo vale. Santiago Pietrantuoni, Escribano. — Estatutos de la sociedad Construcciones Vertical Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Artículo 1º: con la denominación de "Construcciones Vertical" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en diez años, contados desde la fecha en que se acuerde a la sociedad la personería jurídica. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de edificios de carácter público o privado. b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, explotación, construcción, permuta y o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. c) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas: la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Industrial: mediante la fabricación, extracción, elaboración e industrialización de frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, plástica, química, metalúrgica, textil y maderera. e) Financiera: mediante préstamos con garantías reales o sin ellas, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; f) Agropecuaria: mediante la explotación, en cualquier forma de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques y obrajes. — Artículo 4º: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y o personas; registrar y requerir en propiedad, a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez: marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos, moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador, de mil pesos cada una, y con derecho a un voto cada acción, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes del mismo correspondiente al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el directorio determine. — Artículo 6º: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos, moneda nacional, en acciones ordinarias, al portador de mil pesos cada una, con derecho a un voto, agrupadas en series de un millón de pesos, cada serie. La asamblea que resuelva el aumento, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea que resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblara en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública: b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de éste artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporcio-

nes del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos o a las resoluciones de las asambleas, y en lo previsto por aquéllos, a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo 8º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas anteriores en proporción a las acciones que cada uno poseyera, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo 9º: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures, con garantía, o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos e intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo 10. La sociedad será administrada por un directorio compuesto de seis miembros titulares. La asamblea podrá designar suplentes en número que no pase de dos. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El directorio se reunirá cuando lo convoquen los dos directores que tienen uso de la firma social o a pedido del síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 11. El directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará a quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Subsecretario, Vocal 1º y Vocal 2º. Las vacantes que se produzcan en cualquiera de los cargos, por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa física o legal, serán cubiertas por los reemplazantes que designe la asamblea, en su caso, y en el orden de su elección. Agotada la lista en caso de no haberla, las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el Síndico. El director designado en éste último caso, durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 12. El directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración: el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes inclusos para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, comprar, vender, permutar, transferir, ceder, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones: abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; librar, aceptar, descontar, endosar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, cheques, trust receipts, conocimientos y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. b) Operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos y cada uno de los bancos de los estados provinciales, así como también cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad y con cualquier otro organismo nacional o municipal de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Nombrar gerentes o subgerentes con funciones que determinará y las remuneraciones que les fije serán con cargo de dar cuenta a la asamblea general. Dichos cargos podrán recaer en miembros del directorio y las remuneraciones que se les abone serán con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones y de debentures, en su caso; f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que, en tal sentido, formulan los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 13. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos en forma conjunta por dos de los miembros del directorio en la siguiente forma: Presidente y Vicepresidente: Presidente y Subsecretario; Presidente y Vocal 2º; Vicepresidente y Secretario; Vicepresidente y Vocal 1º; Secretario y Subsecretario; Secretario y Vocal 2º; Vocal 1º y Vocal 2º; Subsecretario y Vocal 1º. El directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social, con el alcance que, en cada caso se especificará. Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo 14. La fiscalización estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un síndico suplente, designados por la asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. La asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo 15. Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, cuando se trate de primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo 16. Las asambles, ordinarias o extraordinarias, aun las que deban tratar lo comprendido en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán, en primera convocatoria, con el quórum de más de la mitad del capital suscripto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose en ambos casos las resoluciones por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 17. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio, quien no gozará de voto de decisión. — Artículo 18. El ejercicio económico cerrará el 31 de mayo de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por la asamblea de accionistas, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a directores y síndico. c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas, en proporción al capital integrado o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo 19. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de liquidación el excedente corresponderá a todos los accionistas, en proporción al capital integrado y tenencias de cada uno. Mauricio Waldbaum. — J. O. de Benderesky. — Jacobo Grünberg. — Carlos Grünberg. — Julio Grünberg. — Marcos Fridson. — Jaime D. Fridson. — Paulina B. de Soltz. — Cecilia S. de Olszevicki. — Enrique L. Sztenberg. — Israel I. Fridson. — Simón Buraczik. — J. Rosenfeld. — Basilio C. G. Haro. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nacional Nº 554, de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Jacobo Grünberg, Mauricio Waldbaum, Juan Olszevicki de Benderesky, Carlos Grünberg, Julio Grünberg, Marcos Fridson, Jaime David, Fridson, Paulina Burachik de Soltz, Cecilia Chindel de Olszevicki, Enrique León Sztenberg, Israel Isidoro Fridson, Simón Duraczik, Jorge Horacio Rosenfeld, y Basilio Carlos Gabriel Haro, y son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia, Conste, Buenos Aires, 4 de junio de 1969. Enmendado "Benderesky". E|L: "Horacio" Todo vale. — Santiago Pietrantuoni. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 de agosto 1969. Visto: el Expediente A. 32.696 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Construcciones Vertical" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construcciones Vertical" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida con la denominación de Vértice, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, el 4 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) y diecisiete (17). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.429. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel del expediente relacionado y transcripto, que devuelvo al interesado, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que queda constituida en consecuencia la sociedad "Construcciones Vertical" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, haciendo constar el autorizante que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, todo por ante mí de lo que doy fe. Mauricio Waldbaum. — J. O. de Benderesky. — Jacobo Grünberg. — Carlos Grünberg. — Julio Grünberg. — Marcos Fridson. — Jaime D. Fridson. — Paulina B. de Soltz Cecilia S. de Olszevicki. — Enrique L. Sztenberg. — Israel I. Fridson. — Simón Buraczik. — J. Rosenfeld. — Basilio C. G. Haro. Está mi sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que paso ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial todos correspondientes a la serie A, números: once millones treintiún mil trescientos sesenta y ocho| once millones treintiún mil trescientos sesenta y nueve | once millones treintiún mil trescientos setenta | once millones treintiún mil trescientos setenta y uno| once millones treintiún mil trescientos sesenta y dos | once millones treintiún mil trescientos setenta y tres | once millones treintiún mil trescientos setenta y cuatro|once millones treintiún mil trescientos setenta y cinco | once millones treintiún mil trescientos setenta y seis y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ventidós de seteimbre de mil novecientos sesenta y nueve. S|R: millones, cuarenta y ocho, Jacobo, viuda, Sanjurjo, durarán, Gabriel, En, Paulina Fridson, todo Inmobiliarias, mediante, provisorios, Aduanas, asamblea, deberán, determine, del, quinientos cincuenta, firmo. Todo Vale. — Santiago Pietrantuoni. Escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 76.800. — e.6|11 Nº 19.598 v.6|11|69

Neumann

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.178. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Dos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: "don Guillermo Gualterio Neumann, alemán, casado, industrial, domiciliado en el Boulevard Ballester número ochocientos veintisiete en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Dos: doña Susana Marta Luisa Lederer de Neumann, argentina, empleada, casada con el anterior y con igual domicilio; Tres: don Ricardo Curt Máximo Neumann, alemán, casado, mecánico, con el mismo domicilio que los dos anterioresá Cuarto: don Gunter Curt Ricardo Neumann, alemán, mecánico, casado, con domicilio en la calle Corrientes número ciento veinte en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires. Cinco: don Gustavo Augusto Koch, argentino, soltero, electrotécnico, con domicilio en la calle Nieve número cuatrocientos quince, en José León Suárez, provincia de Buenos Aires; Seis: don Juan Koch, alemán, casado, electromecánico, con el mismo domicilio que el anterior; Siete: don Mario Juan Koch, argentino, soltero, electromecánico, también domiciliado en la calle Nieve número cuatrocientos quince en la localidad de José León Suárez, provincia de Buenos Aires, hallándose estos siete de paso aquí; Ocho: don Walter Ernesto Gebien, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis; Nueve: don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso; Diez: don Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, y Once: don Guillermo Teodoro Francisco Henke, comerciante, los dos casados, con el mismo domicilio que el señor Zimmermann, siendo estos cuatro últimos vecinos de esta Capital y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que entre todos ellos, en asamblea celebrada el cinco de agosto último, constituyeron una entidad de comercio a la que dieron el nombre de "Neumann", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobando en el mismo acto los estatutos de la sociedad, conforme a lo previsto en el decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a los fines de poner a la nueva entidad en condiciones de poder funcionar como sociedad anónima, se presentaron a la Inspección General de Justicia de la Nación, donde se formó el expediente número treinta y tres mil doscientos veintiséis, en el cual, cumplidos los trámites de rigor, se dictó la pertinente resolución administrativa en los términos solicitados, por lo que, a los fines de cumplir lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública las piezas pertinentes que paso a transcribir por su orden a esos efectos, a saber: Primero: Acta Constituiva corriente de fojas una a dos del expediente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Gualterio Neumann, Susana Marta Luisa Lederar de Neumann, Ricardo Curt Máximo Neumann, Gunter Curt Ricardo Neumann, Gustavo Augusto Koch, Juan Koch, Mario Juan Koch, Guillermo Teodoro Francisco Henke, Walter Ernesto Gebien, Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y Antonio Matías Adler, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NEUMANN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados o semielaborados, muebles y útiles en general. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias electrotécnica, metalúrgica y plástica. c) Financieras: mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, Bancos y a las que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno y aquellas en las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta y cualquier otra forma de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles, urbanos o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración. d) El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en quince series de Un Millón de pesos de igual moneda cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y

mo de julio de cada año. — **Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad, o sean quince series de acciones ordinarias, al portador, clase "A",** de cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto las tres primeras series emitidas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Guillermo G. Neumann 18.000, A, 180.000. — Susana M. L. Lederer de Neuman, 500, A, 50.000. — Ricardo C. M. Neumann, 500, A, 5.000. — Gunter C. R. Neumann, 500, A, 5.000. — Gustavo A. Koch, 8.000, A, 80.000. — Juan Koch, 500, A, 5.000. — Mario J. Koch, 400, A, 4.000. — Guillermo T. F. Henke, 400, A, 4.000. — Walter E. Gebien, 400, A, 4.000. — Joaquín P. H. Zimmermann, 400, A, 4.000. — Antonio M. Adler, 400, A, 4.000. — 30.000. 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Gualterio Neumann; Vicepresidente a Gustavo Augusto Koch; Vocales a Susana Marta Luisa Lederer de Neumann y Mario Juan Koch; Síndico titular a Antonio Matías Adler y Síndico suplente a Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Gualterio Neumann, Joaquín Pedro Helmut Zimmerman y Antonio Matías Adler a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituída, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el Activo y Pasivo de "Fábrica Electrotécnica Neumann", dedicada principalmente al ramo de electrotécnica, pudiendo efectuar el pago en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. G. Neumann S. L. de Neumann. R. Neumann. G. Neumann. G. A. Koch. Juan Koch. M. Koch. Henke. W. Gebien. J. Zimmermann. A. Adler. Sigue la certificación de las firmas, hecha por mí. — Segundo: Estatutos: insertos de fojas tres a cuatro, inclusive, del expediente: "Estatutos. ...Tercero: Resolución dictada a fojas once: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.226. Buenos Aires, 29 ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neumann", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.668. (Firmado): Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo. Ernesto Guer... Escribano. — Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.650.— e.6|11-Nº 19.643-v.6|11|69

Oriema

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos tres. — En la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el once de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Oscar F. González, Escribano autorizante, titular del Registro número nueve, comparece don Adrián Gustavo Adolfo Amerio, en su carácter de Presidente de Directorio de "Oriema, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Callao mil ciento setenta y ocho, de la Capital Federal, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad "Oriema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, copiada dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adrián Gustavo Adolfo Amerio, argentino, soltero, médico veterinario, mayor de edad, domiciliado en Callao 1178, Capital, con L. E. 4.372.140; Hilda Angélica García de Amerio, argentina, mayor de edad, casada con Edgardo Jorge Pedro Amerio, hacendado, domiciliada en Callao 1178, Capital, con C. I. 2.444.100; Adolfo Ghiga, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con L. E. 0.269.598, domiciliado en Talcahuano 438 de la Capital; María Graciela Alicia Urdapilleta, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, con L. C. 3.987.785, domiciliada en Avenida Alvear 1917, Capital; Rosa Vendramin de Priolio, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José Priolio, dentista, con L. C. 1.263.696, domiciliada en Talcahuano 438, Capital; Romana Priolio de Ghiga, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Enrique Ghiga, con C. I. 426.917, ama de casa, domiciliada en Talcahuano 438, Capital; Eduardo Donato Migliore, argentino, mayor de edad, empleado, casado con Celia Dina García, con C. I. Nº 4.637.489, domiciliado en Ayacucho Nº 2133, Capital; Celia Dina García de Migliore, argentina, mayor de edad, casada con Eduardo Donato Migliore, empleada, domiciliada en Ayacucho 2133, Capital, con L. C. 0.417.602; Clelia Priolio de Amerio, argentina, mayor de edad, casada con Gustavo Pedro Italo Amerio, ama de casa, con L. C. 0.498.391, domiciliada en Callao 1178, Capital; y Celia Angélica Castro de Cienuch, con C. I. Nº 3.134.444, domiciliada en Juan B. Justo 5435, Capital. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto, se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ORIEMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materia prima y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones, distribuciones y administraciones. — b) Industriales: Elaboración y transformación de materias primas y productos en los ramos de la metalúrgia, la química, la plástica textil, curtiembres, explotación de bosques, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. — c) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícologanadero, frutícolos, cultivos forestales y de granjas, forestación y reforestación de tierras. — d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — e) Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones (m$n. 15.000.000), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien (m$n. 100), valor nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional m$n. 1.000.000, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador; clase "A", de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Adrián Gustavo Adolfo Amerio. — Acciones tres mil — Clase "A" — 5 votos — Monto $ 300.000. — Hilda Angélica García de Amerio — Acciones 3.000 — Clase "A" — 5 votos — Monto $ 300.000. — Adolfo Ghiga — Acciones 3.000 — Clase "A" — Votos 5 — Monto $ 300.000. — María Graciela Alicia Urdapilleta — Acciones 3.000 — Clase "A" — 5 votos — Monto $ 300.000. — Rosa Vendramin de Priolio — Acciones 3.000 — Clase "A" — 5 votos — Monto $ 300.000. — Romana Priolio de Ghiga — Acciones 3.000 — Clase "A" — 5 votos — Monto $ 300.000. — Eduardo Donato Migliore — Acciones 3.000 — Clase "A" — 5 votos — Monto $ 300.000. — Clelia Priolio de Amerio. — Acciones 3.000 — 5 votos — Monto $ 300.000. — Celia Angélica Castro de Cienuch — Acciones 3.000 — Clase "A" — 5 votos — Monto 300.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Adrián Gustavo Adolfo Amerio, integra el diez por ciento de lo suscripto, o sea treinta mil pesos moneda nacional; Hilda Angélica García de Amerio, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea treinta mil pesos moneda nacional; Adolfo Ghiga integra en efectivo, el diez por ciento de lo suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; María Graciela Alicia Urdapilleta, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; Rosa Vendramin de Priolio, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Romana Priolio de Ghiga, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Eduardo Donato Migliore, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Celia Dina García de Migliore, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea treinta mil pesos moneda nacional; Clelia Priolio de Amerio, integra en efectivo, el diez por ciento de lo suscripto o sea treinta mil pesos moneda nacional; y Celia Angélica Castro de Cienuch, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Adrián Gustavo Adolfo Amerio. — Vicepresidente a: Clelia Priolio de Amerio. — Director a: Adolfo Ghiga. — Síndico Titular a: Romana Priolio de Ghiga y Síndico Suplente a: Eduardo Donato Migliore. — Cuarto: Autorizar al Presidente, señor Adrián Gustavo Adolfo Amerio, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay firmas: A. Amerio. — Hilda A. C. de Amerio. — Rodolfo Carlos Ghiga. — María Graciela Urdapilleta. — Rosa V. de Priolio. — Romana F. de Ghiga. — E. Migliore. — Clelia P. de Amerio. — Celia A. C. de Cienuch. — Luján. — Bs. As., 14 de mayo de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Amerio, Hilda A. G. de Amerio, Adolfo Carlos Ghiga, María Graciela Urdapilleta, Rosa V. de Priolio, Romana P. de Ghiga, E. Migliore, Clelia P. de Amerio y Celia A. C. de Cienuch, fueron suscriptas en mi presencia respectivamente por don Adrián Gustavo Adolfo Amerio; doña Hilda Angélica García de Amerio, (C. I. 2.444.100); don Adolfo Carlos Ghiga, (L. E. 0.269.598); doña María Alicia Graciela Urdapilleta, (L. C. 3.987.785); doña Rosa Vendramin de Priolio, (L. C. 1.263.696); doña Romana Priolio de Ghiga, (C. I. 4.269.170); don Eduardo Donato Migliore, (C. I. 4.637.489); doña Celia Dina García de Migliore, (L. C. 0.417.602); Clelia Priolio de Amerio, (L. C. 0.498.391) y doña Celia Angélica Castro de Cienuch, (C. I. 3.134.444), todos domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe. Acta Nº 164 del Libro 2 de Requerimientos. Hay un sello y una firma: Oscar F. González. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalizaciones Nº 799.250, que se agrega. — Mercedes (Bs. As.), 17 de mayo de 1969..., Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección de Justicia. — Expediente número 31.501. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Oriema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 14 de mayo de 1969, con el nombre de "Argos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", cuya Acta de Constitución Provisional, obra de fojas uno, a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas 11 y vuelta y sus Estatutos de fojas 3 a fojas 4 con la modificación de fojas 11 vuelta a fojas 12. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 12.167. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus constancias obrantes en el Expediente número 31.501, la Sociedad "Oriema. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", que tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe..., dejando elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, solicitándose que yo, el escribano autorizante, expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que se abona el Impuesto Fiscal por el capital autorizado. Leída que le es al compareciente, se ratifica y firma ante mí, doy fe. — A. Amerio. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar F. González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para el interesado y su presentación al Boletín Oficial, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siguiente, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450.— e.6|11 Nº 19.671 v.6|11|69

Automotores Cánepa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA E
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 25 de septiembre de 1969, pasada ante la escribana Josefa Leonor López González de Cardozo Cúneo, la sociedad AUTOMOTORES CANEPA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por asamblea de fecha 11 de octubre de 1966, y aprobada por resolución ministerial de fecha 2 de setiembre de 1969. Resolución I. G. J. Nº 1566, ha reformado los arts. 5º y 6º de los estatutos sociales y derogado el art. 24 de los mismos, quedando los arts. reformados con la siguiente redacción: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de ($ 25.000.000 m|n.) representado por acciones al portador de ($ 100 m|n.) cada una del tipo ordinarias "A" y "B" o preferidas, agrupadas en series de ($ 200.000 m|n.) cada serie. — Artículo sexto: Aumento de capital por la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de (pesos 125.000.000) en acciones al portador de ($ 100 m|n) cada una, del tipo ordinarias A, B o preferidas, agrupadas en series de ($ 200.000 m|n.) cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento fijará la característica de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado, el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todos los casos de aumentos de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — E|l.: Financiera, vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.6|11 Nº 19.606 v.6|11|69

S. A. V. A.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública Nº 419, pasada al folio 1124, el 16 de setiembre de 1969, en la ciudad de La Plata, ante el escribano público Juan Carlos L. Saporiti, se han modificado los artículos Nº 4º, 5º y 6º de los estatutos sociales de S. A. V. A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIE-

RA Y AGROPECUARIA quedando los mismos redactados como sigue: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional representado por 2.000.000 de acciones de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una, dividido en 400 series de 5.000 acciones cada una. — Las primeras 110 series han sido totalmente emitidas, de acuerdo con el siguiente detalle: 67 series en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que totalizan trescientos treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, las qu· han sido totalmente suscriptas e integradas y 43 series de acciones preferidas al portador que totalizan doscientos quince millones de pesos moneda nacional totalmente suscriptas e integradas. — Las acciones preferidas emitidas tienen las siguientes características: gozarán de un interés básico del 7 % y de un adicional del 5 o|o. — Las series restantes serán emitidas en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes, abonándose el impuesto fiscal correspondiente a cada emisión en oportunidad de su elevación a escritura pública. — Artículo 5º: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de diez mil millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series cuyos montos determinará la propia asamblea, quien fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Todo aumento de capital autorizado y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, se abonará el impuesto de sellos correspondiente sobre el monto de cada emisión, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos mil millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Artículo 6º: Las acciones provenientes de futuros aumentos de capital serán al portador, ordinarias o preferidas. — Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto, pero la asamblea general de accionistas podrá conferir a las acciones ordinarias voto plural hasta un máximo de cinco. — La resolución que aprobó dicha reforma dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 ago. 1969. Visto: el expediente A 107.197|6477, en el que la sociedad S. A. V. A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos seis (506) a quinientos siete (507) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad S. A. V. A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria por la asamblea celebrada el 25 de junio de 1969. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1511. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Fdo.: Juan Carlos L. Saporiti, escribano público.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.6|11 Nº 19.666 v.6|11|69

Propihogar

SOCIEDAD ANONIMA
AHORRO Y PRESTAMO
A LA VIVIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1187, de fecha 19 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano Carlos D. Zadoff, de Capital Federal, se protolizó la reforma del artículo 1º de la sociedad "PROPIHOGAR SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", la que fuera aprobada por resolución de la I. G. J. Nº 1737 de fecha 16 de setiembre de 1969, mediante expte. Nº A-108298|15770. — La asamblea realizada el 25 de agosto de 1969, resolvió reformar el artículo 1º del estatuto de la mencionada sociedad, el que quedará redactado así: Art. 1º: Con la denominación de "Dar" Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo Para la Vivienda" continuará funcionando la sociedad antes mencionada "Propihogar Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo Para la Vivienda", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado".

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000. e.6|11 Nº 19.707 v.6|11|69

Laun

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 26 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "LAUN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", por la cual se modifica el art 4º de los estatutos sociales, que queda redactado así: "Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividida en series de diez o múltiplo de diez acciones". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 21 de abril de 1969. Visto el expediente A. 103-942|21.484, en el que la sociedad "Laun Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Articuo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Laun Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 604. — Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.6|11 Nº 19.772 v.6|11|69

Tremes

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR escritura pública de fecha 4 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, se ha producido la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "TREMES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en lo que respecta a la denominación social, que en adelante queda así: "La sociedad se denominará "Velox, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1969. Visto: el expediente A — 106 — 113|24.606, en el que la sociedad "Tremes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el secretario de Estado de Justicia: Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis (46) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 8 de noviembre de 1968 en el estatuto de la sociedad "Tremes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que, en lo sucesivo, se denominará "Velox, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación", respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Resolución I.G.J. Nº 1.322. — Firmado: Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Se deja constancia que a fojas 46 corren las modificaciones que deben aplicarse al acta constitutiva y al estatuto originario en la siguiente forma: "Se modifica el Acta Constitutiva en la parte pertinente que dice "El compareciente y sus representados... una sociedad anónima con la denominación de "Tremes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera: Deberá decir: "El compareciente y sus representados... una sociedad anónima con la denominación de "Velox, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". También se modifica que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las denominará "Tremes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en lo sucesivo dirá: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Velox, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Corresponde también modificar "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tremes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Se modifica la parte que dice: "El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Tremes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1967. — En adelante se leerá: "El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. Nº 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Velox, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1967". — E|l. "de 1969" vale. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250 e.6|11 Nº 19.773 v.6|11|69

Benini Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, durante un día, el siguiente edicto:

Fº 1.608. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número: Seiscientos Treinta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Gualterio Benini, de nacionalidad italiana, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Renata Alda Catalina Ricci, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil dos, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos cuarenta y tres, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; don Catullo Benini, de nacionalidad italiana, quien dice ser soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal, bajo el número cuatro millones doscientos ochentisiete mil novecientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle J. A. P. de Melo mil novecientos treinta y cuatro, sexto piso, departamento G, de esta ciudad; doña Renata Alda Catalina Ricci de Benini, de nacionalidad argentina, quien dice ser casada en primera nupcias con don Gualterio Benini, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cinco millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochentisiete, de profesión maestra, domiciliada en la calle Montevideo número cuatrocientos cuarenta y tres, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Raúl Ar[illegible], de nacionalidad argentina, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elisa Antonia Vergara, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón ochocientos un mil seiscientos sesentinueve, domiciliado en la calle Saavedra número ciento veintiséis, de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Quintian Díaz, de nacionalidad español, comerciante, quien dice ser casado en p[illegible] doña Leonor Safont, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Hualfin ochocientos noventa y ocho, de esta ciudad; don Erico Alberto Gustavo Nille, de nacionalidad alemana, industrial, quien dice ser viudo, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón novecientos doce mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Cuenca cuatro mil noventicinco, primer piso, departamento cuatro, de esta ciudad; don Hugo De Falco, de nacionalidad argentina, contador público, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Lidia Pisera, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón setecientos cincuenta y un mil setecientos diez y ocho, domiciliado en la calle San Nicolás número dos mil seiscientos noventa y tres de esta ciudad; don Jorge Luis Feijóo, de nacionalidad argentina, de profesión contador, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Delfina Galeano, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones seiscientos veintisiete mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano mil trescientos sesenta y ocho, de esta ciudad; don Jorge Andrés Castro, de nacionalidad argentina, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Lilia Nelly González, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones novecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Aguirre número doscientos ochenta y dos, de esta ciudad; y doña Vera Dubowy, de nacionalidad paraguaya, quien dice ser soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón novecientos veintiún mil noventa y nueve, domiciliada en la calle ochocientos cincuenta y seis número trescientos treinta y cinco, de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción de los dos citados, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad denominada "Benini Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, que más adelante se transcribirá, me entrega en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia, con el número treinta y dos mil ochocientos quince, año mil novecientos sesenta y nueve, del que resulta: que a fojas uno a dos vuelta corre el Acta Constitutiva de la Sociedad; de fojas tres a cuatro vuelta, los Estatutos Nacionales, de fojas doce a doce vuelta, las salvedades indicadas para intercalar en los estatutos, y a fojas catorce la Resolución Ministerial, autorizando el funcionamiento de la sociedad, que, transcriptos en su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gualterio Benini, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Montevideo 443; Catulo Benini, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en J. A. P. de Melo 1934; Renata Alda Catalina Ricci de Benini, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Montevideo 443; Raúl Armando Igarzábal, argentino, casado, empleado, domiciliado en Saavedra 126, San Martín, Julio Quintian Díaz, español, casado, comerciante, domiciliado en Hualfin 898; Erico Alberto Gustavo Nille, alemán, industrial, viudo, domiciliado en Cuenca 4095; Hugo De Falco, argentino, casado, contador público, domiciliado en San Nicolás 2693; Jorge Luis Feijóo, argentino, casado, contador público, domiciliado en Alfredo Bufano 1368; Jorge Andrés Castro, argentino, casado, empleado, domiciliado en Aguirre 282; y Vera Dubowy, paraguaya, soltera, empleada, domiciliada en la calle 856 Nº 335, de Quilmes; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las

siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BENINI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: a) en general importación, exportación, compraventa de bienes, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: importación, exportación, representación, distribución y|o comercialización al por mayor y|o por menor de maquinarias y motores en general, repuestos y accesorios para los mismos, artículos eléctricos, mecánicos, repuestos y accesorios para automotores, tractores y máquinas agrícolas. — Industriales: Mediante la fabricación y reparación de maquinarias y repuestos para maquinarias en general y especialmente para motores, tractores, máquinas agrícolas, industriales y automotores para diversos usos, explotando las marcas y|o patentes de fábrica que registren y|o adquieren. — Financieras: Mediante el aporte y préstamo de capitales, empresas, personas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse; la compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; la participación en empréstitos públicos o privados la sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compraventa y|o la explotación de establecimientos agrarios, ganaderos, fruticolas, granjas y apícolas. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de pesos ($ 50.000.000 m|n.), representado por quinientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) moneda nacional, valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series, series de acciones, ordinarias de un voto por acción al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: Gualterio Benini. 4.000.000. ordinarias. 400.000. Catullo Benini. 4.000.000 ordinarias. 400.000. Renata Alda Catalina Ricci de Benini. 1.000.000. ordinarias. 100.000. Raúl Armando Igarzábal. 500.000. ordinarias. 50.000. Julio Quintian Díaz. 200.000. ordinarias 20.000. Erico Alberto Gustavo Nille. 200.000. ordinarias. 20.000. Hugo De Falco. 70.000. ordinarias. 7.000. Jorge Luis Feijóo. 10.000. ordinarias. 1.000. Jorge Andrés Castro. 10.000. ordinarias. 1.000. Vera Dubowy. 10.000. ordinarias. 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gualterio Benini. Vicepresidente a Catullo Benini. Vocales a Renata Alda Catalina Ricci de Benini. Suplentes a Raúl Armando Igarzábal. Síndico Titular a Hugo De Falco. Síndico Suplente a Jorge Luis Feijóo. — Cuarto: Autorizar a los señores Gualterio Benini, Catullo Benini y Jorge Luis Feijóo a fin de que indistintamente o en forma conjunta, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gualterio Benini. Renata R. de Benini. Raúl A. Igarzábal. Vera Dubowy. Catullo Benini. J. Quintian Díaz. Erico A. Nille, Jorge A. Castro. J. Feijóo. Hugo De Falco. ...Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.815. Buenos Aires, 5 set. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Benini Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de Julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vtas. (fojas doce y vuelta) modificando de oficio en el Punto Primero inciso c) "el art. 93 de la Ley 11.672, por "La Ley 18.061", y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) modificando de oficio el art. 3º donde dice: Artículo 93 de la Ley 11.672" por "la Ley 18.061". — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.859. — Hay un sello. — I. G. J. Nº 1. — Y Los Comparecientes, continúan diciendo: Que dejan transcriptos los estatutos de la Sociedad "Benini Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en este Registro cuatrocientos ochenta y uno, a mi cargo, para que de acuerdo a las prescripciones emergentes del Código de Comercio, quede definitivamente constituída, solicitándome expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción, en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de conformidad, doy fe. — Gualterio Benini. — Catullo Benini. — Renata R. de Benini. — Raúl A. Igarzabal. — J. Quintian. — Enrique A. G. Nille — H. De Falco. — Feijóo. — Jorge A. Castro. — V. Dubowy. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Perkins, Escribano. — E|L.: Suplente. Vale. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.750.— e.6|11 Nº 19.735 v.6|11|69

Casa Dionisio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 2.051, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Casa Dionisio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria". — La que dice así: "Escritura número novecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor César Jacobson, con Cédula de Identidad Nº 2.367.080, que dice ser casado, contador público nacional, domiciliado en Santiago del Estero 454, piso sexto, departamento 23, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: doña María Amalia Dalby de Ferré, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad 5.340.880, domiciliada en la Avenida Santa Fe 2108, piso tercero, Capital Federal; doña Manuela Adelaida Ferré, soltera, profesora, con Cédula de Identidad 4.357.512, domiciliada en la Avenida Santa Fe 2108, piso tercero, Capital Federal; doña María Elena Demaría Massey de Ferré, con Libreta Cívica 0.862.724, casada, profesora, domiciliada en Bartolomé Mitre 423, Saladillo, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Mario Bueno, casado, veterinario, con Libreta de Enrolamiento 1.137.957, domiciliado en José Hernández 1955, piso noveno, departamento 39, Capital Federal; don Emilio Brero, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 138.062, domiciliado en Acoyte 92, piso séptimo, departamento B., Capital Federal; doña María Emma Mulgura de González, viuda, modista, con Cédula de Identidad número 3.188.296, domiciliada en Ayacucho 1427, piso segundo, Capital Federal; doña Haydée Sara Trotta, soltera, maestra, con Libreta Cívica 3.502, domiciliada en Corro 319, departamento 3, Capital Federal; doña Susana Martha Domínguez de Bellón, casada, profesora, con Cédula de Identidad 1.894.744, domiciliada en Arenales 1166, piso séptimo, Capital Federal; y don Dionisio Luciano Ferré, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad número 3.372.457, domiciliado en Bartolomé Mitre 423, Saladillo, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este acto, con fecha 1º de setiembre de 1969, por escritura pasada bajo el número 738, ante mí, al folio 1.658 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 13.452 de fecha 9 de octubre de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Casa Dionisio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 33.879 del que resulta: que de fojas 1 a 3, corre el acta de constitución provisional; de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Amalia Dalby de Ferré; Manuela Adelaida Ferré; Dionisio Luciano Ferré; María Elena Demaría Massey de Ferré; Carlos Mario Bueno; Héctor César Jacobson; Emilio Brero; María Emma Mulgura de González; Haydée Sara Trotta; Susana Martha Domínguez de Bellón; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA DIONISIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación; compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, y en especial todos los elementos utilizados en la construcción, así como también el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales para ese fin. — Agropecuarias: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuetso de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María A. Dalby de Ferré 400 — 5 votos — $ 40.000. — Manuela A. Ferré 400 — 5 votos — $ 40.000. — Dionisio L. Ferré 400 — 5 votos — $ 40.000. — María E. D. de Ferré 400 — 5 votos — $ 40.000. — Carlos M. Bueno 400 — 5 votos — $ 40.000. — Héctor C. Jacobson 400 — 5 votos — $ 40.000. — Emilio Brero 400 — 5 votos — $ 40.000. — M. Emma M. de González 400 — 5 votos — $ 40.000. — Haydée S. Trotta 400 — 5 votos — $ 40.000. — Susana D. de Bellón 400 — 5 votos — $ 40.000. — Totales: 4.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto en cuatro millones de pesos, y un capital realizado de cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Dionisio Luciano Ferré. — Vicepresidente a: Manuela Adelaida Ferré de Ferré. — Vocales a: María Amalia Dalby de Ferré, María Elena Demaría de Ferré, Carlos Mario Bueno. — Suplentes a: ... Síndico Titular: a Héctor César Jacobson y Síndico Suplente a: Helios Armando Tallarico. — Cuarto: Autorizar a los señores Dionisio Luciano Ferré y a Héctor César Jacobson a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: setiembre, Héctor César Jacobson. — E. L. Massey. — María Martha, todo vale. — Jacobson. — Dionisio L. Ferré. — Carlos Bueno. — Emma M. de González. — Manuela A. Ferré. — Emilio Brero. — María A. D. de Ferré. — Haydée S. Trotta. — S. Domínguez de Bellon. — María Elena Demaría de Ferré. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 543 de C. Federal que las firmas consignadas precedentemente son auténticas de: María Amalia Dalby de Ferré; Manuela Adelaida Ferré; María Elena Demaría Massey de Ferré; Carlos Mario Bueno; Héctor César Jacobson; Emilio Brero; María Emma Mulgura de González; Haydée Sara Trotta; Susana Martha Domínguez de Bellon; y Dionisio Luciano Ferré, y han sido puestas en mí presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a primero de setiembre de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público" — " ... " Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.879. — Buenos Aires, 9 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Dionisio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", constituida en etsa Ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citad mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) y la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.452". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Casa Dionisio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", solicitándome expida testimono de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de, veinticuatro mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cuatro millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Héctor César Jacobson. — Hay una firma y un sello, ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.550.— e.6|11 Nº 19.636 v.6|11|69

Mitsui Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Mitsui Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera". — Escritura número seiscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Seiichi Suzuki, japonés, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos diecinueve, hijo de Hanzaburu Suzuki y Nobu Fukai, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Midori Nishimura, domiciliado en la calle Quintana número cuatrocientos quince, de esta Capital; don Hiroshi Ikeda, japonés, nacido el trece de noviembre de mil novecientos dieciocho, hijo de Yasozo Ikeda y Yo Hashigaki, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos veintirés mil ochocientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Michico Kuru, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de esta ciudad; don Tadao Tanaka japonés, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veintitrés, hijo de Kanzo Tanaka y Yuka Kasuga, titular del pasaporte japonés "D" ochenta

y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, casado en primeras nupcias con Kazu Taki, con domicilio en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y siete, de esta Capital; don Masao Denda, japonés, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno, hijo de Shingo Denda y Hama Karasawa, titular del pasaporte japonés F. C. trece mil ciento setenta y tres, casado en primeras nupcias con Masako Moriyama, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número seiscientos sesenta y ocho, de esta ciudad; don Yoshimasa Nakano, japonés, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta y tres, hijo de Yasukasu Nakano y Chiyoko Yashimura, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos veintidós, casado en primeras nupcias con Hiroko Nakano, domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno, de esta Capital; don Sinichi Takano, japonés, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y seis, hijo de Senmatsu Takano y Yaeko Owasi, titular del pasaporte japonés F. C. dieciocho mil trescientos diez, casado en primeras nupcias con Noriko Shirasaki, con domicilio en la calle Virrey Liniers número trescientos setenta y ocho, de esta ciudad; don Koichi Munekata, japonés, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve, hijo de Kyusaburo Munekata y Yoshio Matsuda, titular del pasaporte japonés C. novecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y ocho, casado en primeras nupcias con Kuniko Matsuo, domiciliado en la calle Virrey Liniers número trescientos setenta y ocho, de esta Capital; don Mitsuhiko Kamiya, japonés, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Mitsuaki Kamiya y Aya Takahashi, titular del pasaporte japonés C. seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco, soltero, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número tres mil veintiséis, de esta Capital; don Saburo Yamazaki, japonés, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, hijo de Makoto Yamazaki y Kimi Kanno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones sesicientos setenta y un mil seiscientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Marta Tsuda, con domicilio en la calle Virrey Liniers número trescientos setenta y ocho, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; don Ricardo Yamase, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veinte, hijo de Asada Yamase y Machi Komeno, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento nueve, casado en primeras nupcias con Luisa Sugimori, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número ciento ocho, octavo piso, departamento B, de esta Capital; don Hugo Francisco Spreafico, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos treinta, hijo de Hugo Juan Spreafico y Ana María Ridolfi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos un mil doscientos sesenta y uno, casado en primeras nupcias con Ana Juana Dangirdas, con domicilio en la calle Virrey Liniers número trescientos setenta y ocho, primer piso, departamento A. de esta Capital; don Carlos Ernesto Leder, argentino, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos veinte, hijo de Carlos Reinhold Leder y Estefanía Kesgel, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa, casado en primeras nupcias con Elsa Rosa Cano, domiciliado en la calle Alsina número doscientos cuarenta y dos, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Haruo Yokobori, japones, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos, hijo de Ryuichi Yokobori y Shizuko Otizuko Otsuka, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y siete mil novecientos quince, soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que mediante expediente número treinta y dos mil ochocientos noventa y seis, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la constitución de la empresa "Mitsui Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos aprobados de la misma, así como la resolución del Ministerio interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Seiichi Suzuki, Hiroshi Ikeda, Tadao Tanaka, Masao Denda, Yoshimasa Nakano, Shinichi Takano, Koichi Munekata, Mitsuhiko Kamiya, Saburo Yamazaki, Ricardo Yamase, Hugo Francisco Spreafico, Carlos Ernesto Leder, Haruo Yokobori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MITSUI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación o exportación de materias primas, maquinarias, productos o frutos del país o del extranjero y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos comerciales, administración de toda clase de bienes y servicios de organización y asesoramiento comercial, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Por la compraventa, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento y|o permuta y|o administración general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, para sí, para terceros y|o en comisión. — Se excluye todo asesoramiento que por razón de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante. — Industriales: 1º) Por la producción, fabricación, industrialización o fraccionamiento de drogas, productos químicos, farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano, veterinario o industrial de cualquier clase que sea, elaboración de insecticidas o plaguicidas de toda clase. — 2º) Por la elaboración, fabricación, confección o transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales. — Financiera: 1º) Mediante la toma de participación o de intereses en empresa de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales, asociación de participación o de cualquier otra manera. — 2º) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — 2º) En general, cualquier operación financiera o de inversión, excluidas las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y de otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional) representado por 90.000 (noventa mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 90 (noventa) series de m$n. 1.000.000 v|n cada una, las primeras 50 series ordinarias, clase A, de 5 votos, al portador. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones, ordinarias, al portador, clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Tadao Tanaka 15 000 A 1.500.000. — Seiichi Suzuki 2 000 A 200.000. — Hiroshi Ikeda 2.000 A 200.000. — Masao Denda 100 A 10.000. — Koichi Munekata 100 A 10.000. — Yoshimasa Nakano 100 A 10.000. — Shinichi Takano 100 A 10.000. — Mitsuhiko Kamiya 100 A 10.000. — Saburo Yamazaki 100 A 10.000. — Ricardo Yamase 100 A 10.000. — Hugo Francisco Spreafico 100 A 10.000. — Carlos Ernesto Leder 100 A 10.000. — Haruo Yokobori 100 A 10.000 — 20.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10%. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Seiichi Suzuki; vicepresidente primero a Hiroshi Ikeda y segundo a Tadao Tanaka; vocales a Koichi Munekata y Masao Denda; síndico titular a Santiago Cleto Musante y síndico suplente a Kazuichi Tsuda. — Cuarto: Autorizar al Sr. Presidente señor Seiichi Suzuki y a don Santiago Cleto Musante a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta y|o conjunta. — Seiichi Suzuki. — Seiichi Suzuki. — H. F. Spreafico. — Hugo Francisco Spreafico. — Yoshimasa Nakano. — Yoshimasa Nakano. — H. Ikeda — Hiroshi Ikeda. — Tadao Tanaka. — Tadao Tanaka. — R. Yamase. — Ricardo Yamase. — H. Yokobori. — Harua Yokobori. — M. Denda. — Masao Denda. — Carlos E. Leder. — Carlos Ernesto Leder. — K. Munekata. — Kaichi Munekata. — S. Takano. — Schinichi Takano. — M. Kamiya. — Mitsuhiko Kamiya. — S. Yamazaki. — Saburo Yamazaki. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — En mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 506, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por: Seiichi Suzuki C. I. 7.756.244; Hugo Francisco Spreafico C. I. 2.849.203; Yoshimasa Nakano C. I. 5.924.422; Hiroshi Ikeda C. I. 7.323.828; Tadao Tanaka pasap. japonés D. 082.479; Ricardo Yanase C. I. 2.515.449; Haruo Yokobori C. I. Nº 4.377.915; Masae Denda pasap. japonés FC 013.173; Carlos Ernesto Leder C. I. 4.613.314; Koichi Munekata pasap. japonés C 923.658; Shinichi Takano pasap. japonés FC 018.310; Mitazuhiko Kamiya pasap. japonés C 625.255 y Saburo Yamazaki C. I. 4.671.638. — Conste: Agustín O. Braschi, escribano nacional. Agustín O. Braschi. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.896. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mitsui Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. con la modificación de fs. 19 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de fs. 19 vta. a fs. 20. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.902. — Lo transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que los comparecientes, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este instrumento elevada a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de "Mitsui Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida definitivamente en virtud de ello. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que emiten en este acto 26 series más de acciones ordinarias, clase A de 5 votos al portador, que serán suscriptas e integradas en la forma y oportunidad que determine el Directorio. — En virtud de ello el capital emitido asciende a la fecha, a la cantidad de m$n. 46.000.000 m|n de curso legal, importe por el que se abona en esta escritura el impuesto de sellos correspondiente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Agustín O. Braschi (Escribano).

Buenos Aires, octubre 23 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.950 e. 6|11 Nº 19.779 v. 6|11|69

Radiadores El Cóndor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Radiadores El Cóndor Sociedad Anónima C. I. F. I. Nº 1.082. Número mil ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a uno de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor don Félix Vofchuk, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Berestecki, industrial, nacido el día 16 de octubre de 1917, hijo de don Isaac Vofchuk y de doña Tema Janpolsky, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.779.962, domiciliado en la calle Dorrego número 39, vecino de esta ciudad, hábil y persona de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de doña Juana Esther Vilinsky de Vofchuk, argentina, casada en primeras nupcias con Abraham Vofchuk, ama de casa, nacida el 22 de abril de 1921, titular de la Libreta Cívica matrícula número 053.760, domiciliada en la calle Parral número 2290; doña Sara Berestecki de Vofchuk, argentina, casada en primeras nupcias con Félix Vofchuk, ama de casa nacida el 20 de setiembre de 1925, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.387.957, domiciliada en la calle Dorrego número 39; doña Telma Silvia Vofchuk, argentina, soltera, hija de Abraham Vofchuk y de Juana Esther Vilinsky, nacida el 5 de noviembre de 1946, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.280.392, domiciliada en la calle Parral número 2290; don Abraham Berestezki, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ada La Banca, nacido el 12 de enero de 1932, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.983.953, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 84, noveno piso, departamento "C"; don Ismael Gursztyn, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Emilia Suez, nacido el 21 de marzo de 1934, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.864.983, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 548, segundo piso, departamento seis; don León Félix Dyjament, argentino, comerciante, soltero, nacido el 7 de setiembre de 1945, hijo de don Isaac Dyjament y de Sofía Gwiazda de Dyjament, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.281.976, domiciliado en la calle Huaura número 1435; don Darío Levin, argentino, comerciante, soltero, nacido el 28 de diciembre de 1939, hijo de don Idel Levin y de Sofía Kapustiansky, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.629.969, domiciliado en la calle Cortina número 2761; Emilia Suez de Gursztyn, argentina, casada en primeras nupcias con don Ismael Gursztyn, ama de casa, nacida el 10 de octubre de 1933, hija de Bejor Suez y Florinda Kabie, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.810.940, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 548, segundo piso, departamento seis; y don Abraham Vofchuk, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Juana Esther Vilinsky, nacido el 8 de mayo de 1915, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 1.952.574, domiciliado en la calle Parral número 2290, todos vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, justificando el compareciente la representación que invoca con el poder especial que se le confirió el seis de agosto último ante el autorizante, al folio 2491 del protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, el que en su matriz, con facultades suficientes para este otorgamiento tengo a la vista y doy fe íntegramente reproducido en este lugar a sus efectos de que certifico, como de que el señor Félix Vofchuk, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre expone: Que con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución provisoria de "Radiadores el Cóndor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto se elevó a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima, por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 12.643, todo lo que consta y resulta del expediente A. 33.288 que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto Social y solicita del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Vofchuk, Félix Vofchuk, Juana Vilinsky de Vofchuk, Sara Beresteski de Vofchuk, Telma Silvia Vofchuk, Abraham Berestezky, Ismael Gursztyn, León Félix Dyjament, Juan Darío Levin y Emilia Suez de Gursztyn y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes dispsoicoines específicas: a) La sociedad se denominará "RADIADORES EL CONDOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIE-

RA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra y venta de mercaderías, maquinarias, automóviles, camiones y repuestos, materiales, productos elaborados y semielaborados y materias primas en general, así como su importación, exportación, representación, consignación, fracionamiento y distribución. Industriales: mediante la elaboración y fabricación de Radiadores para automotores, tanques de nafta y afines, transformación de productos metalúrgicos, eléctricos o plásticos semielaborados y relacionados directamente con la industria automotriz. — Financieras: mediante aportes de capital a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; otorgamientos de créditos en general, con garantías reales y|o personales o sin ellas compraventa y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en las disposiciones de la Ley número 18.061 u otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta y transacción sobre toda clase de bienes inmuebles, su explotación, administración, construcción, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o cesión de locación de toda clase de bienes raíces; efectuar por cuenta propia o de terceros, operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos (m$n. 25.000.000) representado por veinticinco mil (25.000) acciones de m$n. un mil pesos (1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, suscribiéndose una serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Abraham Vofchuk — 2.300 — Ord. de 5 votos — $ 2.300.000. — Félix Vofchuk — 2.300 — Ord. — 5 votos — $ 2.300.000. — Juana E. V. de Vofchuk — 150 — Ord. — 5 votos — $ 150.000. — Sara B. de Vofchuk — 150 — Ord. 5 votos — pe- 150.000. — Telma Silvia Vofchuk — 50 — Ord. 5 votos — $ 50.000. — Abraham Beretezki — 10 — Ord. 5 votos — pesos 10.000. — Juan Dario Levin — 10 — Ord. 5 votos — $ 10.000. — Félix Dyjament — 10 — Ord. de 5 votos — pesos 10.000. — Juan Daria Levin — 10 — Ord. de 5 votos — $ 10.000. — Emilia S. de Gursztyn — 10 — Ord. de 5 votos — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Vofchuk. — Vicepresidente a Félix Vofchuk — Vocales a Juana Esther Vilinsky de Vofchuk, Telma Silvia Vofchuk e Ismael Gursztyn, Suplentes a... Síndico titular a Sara Berestecki de Vofchuk y Síndico Suplente a Abraham Berestezki. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Vofchuk, Félix Volfchuk y Carlos D. Zadoff a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juana E. de Vofchuk. — Telma S. Vofchuk. — Ismael Gursztyn. — Juan Dario Levin. — A. Vofchu. — Sara B. de Vofchuk. — A. Berestezki. — L. F. Dyjament. — Emilia Suez de Gurztyn. — Félix Vofchuk. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro número 91 de la Capital, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores Juana Esther Vilinsky de Vofchuk, Telma Silvia Vofchuk, Ismael Gursztyn, Juan Dario Levin, Abraham Vofchuk, Sara Berestecki de Vofchuk, Abraham Ferestezki, León Félix Dyjament, Emilia Suez de Gursztyn y Félix Vofchuk. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Hay un sello. — Carlos D. Zadoff". — 'Estatuos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Radiadores el Cóndor, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.288. — Buenos Aires, 28 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Radiadores El Cóndor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 18 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.643. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número mil ochenta y dos, al folio dos mil ocho cientos cuarenta y uno del Registro no venta y uno a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Carlos D. Zadoff. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.350.— e.6|11-Nº 19.702 v.6|11|69

Talleres Paz

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 6910. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Ricardo Fernández, español, viudo, jubilado autónomo, domiciliado en Marcos Paz tres mil quinientos noventa y tres, titular de la cédula de identidad número doscientos cuarenta y nueve mil ciento cinco; doña Alba Fernández de Pozzi, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Las Heras cuatrocientos veinte, de Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y dos mil sesenta y nueve, don Antonio Pozzi, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Las Heras cuatrocientos veinte, de Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento noventa mil setecientos sesenta y siete; doña María Irene Germán de Alloni, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Ayacucho ciento noventa de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos; don Alberto Alloni, argentino, casado, industrial, domiciliado en Ayacucho ciento noventa, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa mil ciento nueve; don Ubaldo Roberto Grimaldi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caseros trescientos veinticinco, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veinticuatro mil veintisiete, don Carlos Alberto Vichera, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Riobamba sesenta y tres, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos setenta y cuatro, don Carlos Alberto Alloni, argentino, soltero, contador público, domiciliado en Mitre noventa y cuatro, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y seis; don Félix Zaldo, español, casado, comerciante, domiciliado en Almafuerte quinientos cincuenta y siete, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, doña Antonia Magdalena Biasutti de Zaldo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Conscripto Bernardi ciento cincuenta y cinco, de Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta cívica número un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete; y don Roberto José Zaldo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi ciento cincuenta y cinco, de Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos mil setecientos treinta y dos, siendo el primero de los comparecientes vecino de esta ciudad, y los restantes de tránsito en la misma, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes, dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de 'Talleres Paz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, número trece mil noventa y cinco. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número treinta y un mil ochocientos cuarenta, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, el balance de transferencia y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ricardo Fernández, Alba Fernández de Pozzi, Antonio Pozzi, María Irene Germán de Alloni, Alberto Alloni, Ubaldo Roberto Grimaldi, Carlos Alberto Vichera, Carlos Alberto Alloni, Félix Zaldo, Magdalena Antonia Biasutti de Zaldo y Roberto José Zaldo, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TALLERES PAZ" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativas a la industria metalúrgica, electrometalúrgica, química, plástica y en especial fabricación de reguladores para gas licuado y natural. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Ricardo Fernández 10 ord. 5 votos 1.000. — Alba F. de Pozzi 10 ord. 5 votos 1.000. — María I. G. de Alloni 10 ord. 5 votos. 1.000. — Ubaldo R. Grimaldi 10 ord. 5 votos 1.000. — Carlos A. Vichera 10 ord. 5 votos 1.000. — Carlos A. Alloni. 10 ord. 5 votos 1.000. — Félix Zaldo 10 ord. 5 votos 1.000. — Magdalena A. B. de Zaldo 10 ord. 5 votos 1.000. — Alberto Alloni 13.307 ord. 5 votos 1.330.700. — Roberto J. Zaldo 13.307 ord. 5 votos 1.330.700. — Antonio Pozzi 13.306 ord. 5 votos 1.330.600. — 40.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: todos los accionistas integran su capital mediante la capitalización de los saldos acreedores que surgen del balance de aporte al 1|1|1969 de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "Talleres Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires con fecha 26 de diciembre de 1967, bajo el número 240 al folio 121 del libro I de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, balance éste que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por contador público nacional forma parte integrante de la presente acta de constitución. — La sociedad anónima que en este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de "Talleres Paz S. R. L.", a partir del 1º de enero de 1969, siendo por su cuenta a partir de esa fecha las operaciones sociales. Además los señores Alberto Alloni, Antonio Pozzi y Roberto José Zaldo aportan el inmueble ubicado en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, lugar denominado Villa Maipú, con frente a la calle M. N. Savio entre las de Junín y Conscripto Bernardi, lote de terreno designado en su título con el número quince, de una superficie total de ciento ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, por un importe total de pesos 450.000.— dividido en partes iguales entre las personas mencionadas (m$n. 150.000.— cada uno), completando de esta forma la integración del capital suscripto por cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Alloni, vicepresidente a Roberto José Zaldo. — Vocales a Antonio Pozzi, Alba Fernández de Pozzi, Magdalena Antonia Biasutti de Zaldo, María Irene Germán de Alloni; suplentes a... síndico titular a Carlos Alberto Alloni y síndico suplente a Ricardo Fernández. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y al Dr Juan Carlos Nozíglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizción para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Alloni. — A. F. de Pozzi. — U. R. Grimaldi. — C. A. Vichera. — Antonio Pozzi. — Ricardo Fernández. — Félix Zaldo. — M. I. G. de Alloni. — Magdalena B. de Zaldo. — A. Aloni. — Roberto Zaldo. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, de esta capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ricardo Fernández, Alba Fernández de Pozzi, Antonio Pozzi, María Irene Germán de Alloni, Alberto Alloni, Ubaldo Roberto Grimaldi, Carlos Alberto Vichera, Carlos Alberto Alloni, Félix Zaldo, Magdalena Antonia Biasutti de Zaldo, y Roberto José Zaldo, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras, escribano... Balance de transferencia de Talleres Paz S. R. L. a Talleres Paz S. A. — Al 1º de enero de 1969. — Activo m$n. Caja 153.518. — Banco Galicia 101.150. — Banco Industrial 59.661. — Deudores varios 70.659. — Dirección General Impositiva 78.421. — Materias Primas 2.234.690. — Productos en Curso de Elaboración 407.030. — Maquinarias 76.337. — Instalaciones 20.407. — Utilidades y herramientas 632.700. — Total del activo: 3.834.573. — Pasivo: Previsiones para impuestos 144.289. — Alberto Alloni 46.728. — Roberto José Zaldo 46.728. — Antonio Pozzi 46.828. — Cuentas de accionistas capitalizadas Ricardo Fernández 1.000. — Alba F. de Pozzi 1.000. — María I. G. de Alloni 1.000. — Ubaldo R. Grimaldi 1.000. — Transporte 4.000. — 284.573. — Transporte 4.000. — 284.573. — Carlos A. Vichera 1.000. — Carlos A. Alloni 1.000. — Félix Zaldo 1.000. — Magdalena A. B. de Zaldo 1.000. — Alberto Alloni 1.180.700. — Roberto José Zaldo 1.180.700 — Antonio Pozzi 1.180.600. — 3.550.000. — Total del pasivo:

8.834.573.—... Buenos Aires, 19 de set. de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Paz" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria', constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969, presentada en esta Inspección General el día 11 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 5 y vta. — 2. — Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 27. — Resolución Nº 13.095. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia... Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500.— e.6|11 Nº 19.618 v.6|11|69

Constructora de Viviendas

SOCIEDAD ANONIMA, CONTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 10.836. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número siete mil diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Carlos Grunberg, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones cien mil ciento setenta, industrial, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil doscientos cuarenta; don Mauricio Waldbaum, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos noventa y cuatro, industrial, domiciliado en calle Independencia quinientos cincuentiséis; don David Kraushaar, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones novecientos veintiséis mil noventa y nueve, comerciante, domiciliado en calle Cucha Cucha mil trescientos cincuenta; doña Juana Olszevicki de Benderesky, argentina, viuda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones novecientos ochentisiete mil trescientos cuarentiocho, industrial, domiciliada en calle Independencia quinientos cincuentiséis; don Enrique León Sztenberg, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cinco millones ochocientos ochentitrés mil novecientos cincuentiséis, farmacéutico, domiciliado en calle Juan B. Justo ocho mil trescientos veinticuatro; doña Paulina Burachik de Soltz, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones ochocientos sesentiséis mil setecientos cuarenta, domiciliada en Avenida Roque S. Peña, ochocientos cuarentiséis, profesora; doña Cecilia Schindel de Olszevicki, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones novecientos cuarentinueve mil novecientos cuarenta, profesora, domiciliada en Avenida Roque S. Peña ochocientos cuarentiséis; doña Rebeca Aufgang de Sztenberg, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones quinientos sesentisiete mil ciento sesenta, maestra, domiciliada en calle Juan B. Justo ocho mil trescientos veinticuatro; doña Elena Rubinfeld de Kraushaar, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones novecientos cincuenta mil ciento noventitrés, modista, domiciliada en calle Cucha Cucha mil trescientos cincuenta; don Simón Buraczik, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones ciento diez mil novecientos veintitrés; don Jorge Horacio Rosenfeld, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, dos millones mil setecientos noventidós, comerciante, domiciliado en Avenida Roque S. Peña ochocientos cuarentiséis; don Basilio Carlos Gabriel Haro, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal seis millones setecientos noventicuatro mil ochociento ochentitrés, empleado, domiciliado en Avenida Córdoba mil quinientos sesentisiete; don Jacobo Grunberg, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones cien mil ciento setentiuno, industrial, domiciliado en Avenida San Martín mil doscientos seis; don Julio Grunberg, polaco, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones quinientos quince mil ochenticuatro, industrial, domiciliado en calle Cucha Cucha mil trescientos sesentiuno; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número treinta y dos mil seiscientos noventisiete del corriente año, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "Constructora de Viviendas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores que suscriben el presente acta, a saber: Carlos Grunberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cucha Cucha Nº 1240; Muricio Waldbaum, argentino, casado, domiciliado en Independencia Nº 556; David Kraushaar, argentino, casado, domiciliado en Cucha Cucha Nº 1350; Juana Olszevicki de Benderesky, argentina, viuda, domiciliada en Independencia Nº 556; Enrique León Sztenberg, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo Nº 8324; Paulina Burachik de Soltz, argentina, casada, domiciliada en Av. Roque S. Peña Nº 846; Cecilia Schindel de Olszevicky, argentina, casada, domiciliada en Av. Roque S. Peña Nº 846; Rebeca Aufgang de Sztenberg, argentina, casada, domiciliada en Juan B. Justo Nº 8324; Elena Rubinfeld de Kraushaar, argentina, casada, domiciliada en Cucha Cucha Nº 1350; Simón Buraczik, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Concordia Nº 1223; Jorge Horacio Rosenfeld, argentino, casado, domiciliado en Av. Roque S. Peña Nº 846; Basilio Carlos Gabriel Haro, argentino, soltero, domiciliado en Av. Córdoba Nº 1567; Jacobo Grunberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Av. San Martín Nº 1206 y Julio Grünberg, polaco, casado, domiciliado en Cucha Cucha Nº 1361, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y capaces de contratar. — Designado el señor Carlos Grünberg, para presidir la reunión manifiesta éste que como era de conocimiento de los presentes se había considerado y estudiado la constitución de una sociedad anónima a regirse por el Estatuto que separado se acompaña. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad. — Primero: Dejar por constituida la entidad denominada "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS", SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar, que se tiene como parte integrante de esta Acta. — Tercero: El objeto de la sociedad es el que se determina en el artículo tercero del Estatuto. — Cuarto: Se resuelve emitir dos series de acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, de mil acciones cada serie, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Carlos Grünberg: Doscientas acciones equivalentes a doscientos mil pesos m/n.; Mauricio Waldbaum: doscientas acciones equivalentes a doscientos mil pesos m/n.; Juana Olzsevicki de Benderesky: doscientas acciones equivalentes a doscientos mil pesos m/n.; Enrique León Sztenberg: doscientas acciones equivalentes a doscientos mil pesos m/n.; David Kraushaar: doscientas acciones equivalentes a doscientos mil pesos mn.; Paulina Burachik de Soltz: ciento cincuenta acciones equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m/n.; Cecilia Schindel de Olszevicki: ciento cincuenta acciones equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m/n.; Rebeca Aufgang de Sztenberg: ciento treinta y tres acciones equivalentes a ciento treinta y tres mil pesos m/n.; Elena Rubinfeld de Kraushaar: ciento treinta y tres acciones equivalentes a ciento treinta y tres mil pesos m/n.; Simón Buraczik: cien acciones equivalentes a cien mil pesos m/n.; Jorge Horacio Rosenfeld: cien acciones equivalentes a cien mil pesos m/n.; Basilio Carlos Gabriel Haro: cien acciones equivalentes a cien mil pesos m/n.; Jacobo Grünberg: sesenta y siete acciones equivalentes a sesenta y siete mil pesos m/n.; Julio Grünberg: sesenta y siete acciones equivalentes a sesenta y siete mil pesos m/n. — Quinto: Las acciones suscriptas quedan integradas en este acto en dinero efectivo en el diez por ciento de las respectivas suscripciones efectuadas por cada uno de los constituyentes o sea en la suma total de doscientos mil pesos m/n. y el saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha que determine el Directorio. — El importe fijado en el artículo 318 inciso tercero del Código de Comercio será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Sexto: Se resuelve constituir el primer Directorio, que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: Mauricio Waldbaum; Vicepresidente: Enrique León Sztenberg; Secretaria: Paulina Burachik de Soltz; Subsecretario: Carlos Grünberg; Vocal 1º: Simón Buraczi; Vocal 2º David Kraushaar; Síndico Titular: Héctor Eduardo Cáceres; Síndico Suplente: Esther A. Méndez de Sanjurjo; durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Séptimo: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad adquiera por el precio de más condiciones que estime conveniente el inmueble sito en Av. Angel Gallardo Nº 890. — El precio del inmueble podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazos, según lo resuelva el Directorio. — Octavo: Se faculta al señor Héctor Eduardo Cáceres y/o señora Esther A. Méndez de Sanjurjo, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima; aceptan cualquier modificación requerida para la Inspección General de Justicia ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho Estatuto Social y Acta Constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se los faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado, los comparecientes dejan así constituida la Sociedad Anónima "Constructora de Viviendas, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labra la presente acta que previa lectura y ratificación firman los asistentes. — Enmendado: Benderesky" E/L.: "Horacio" todo vale. — Carlos Grünberg. — Mauricio Waldbaum. — Kraushaar David. — J. O. de Benderesky. — Enrique L. Sztenberg. — P. B. de Soltz. — C. S. de Olszevicki. — R. A. de Sztenberg. — B. R. de Kraushaar. — Simón Buraczik. — J. Rosenfeld. — Basilio C. G. Haro. — Jacobo Grünberg. — Julio Grünberg. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nacional Nº 54, de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos Grünberg, Mauricio Waldbaum, David Kraushaar, Juana Olszevicki de Benderesky, Enrique León Sztenberg, Paulina Burachik de Soltz, Cecilia Schindel de Olszevicki, Rebeca Aufgang de Sztenberg, Elena Rubinfeld de Kraushaar, Simón Buraczik, Jorge Horacio Rosenfeld, Basilio Carlos Gabriel Haro, Jacobo Grünberg, y Julio Grünberg, y son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia, Conste, 4 de junio de 1969. — Enmendado "Benderesky" E/L.: "Horacio" todo vale. — Santiago Pietrantuoni, Escribano. — "Estatutos de la Sociedad Constructora de Viviendas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Artículo 1º: Con la denominación de Constructora de Viviendas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en diez años, contados desde la fecha en que se acuerde a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Constructora: mediante la construcción de todo tipo de edificios de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, explotación, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; d) Industrial: mediante la fabricación, extracción, elaboración, e industrialización de frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, plástica, química, metalúrgica, textil y maderera; e) Financiera: Mediante préstamos con garantías reales o sin ellas, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de Bancos Nº 18061 y toda otra que requiera el concurso público; f) Agropecuarias: Mediante la explotación en cualquier forma de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques y obrajes. — Artículo 4º: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y/o personas; registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez: marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos, moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador, de mil pesos cada una, y con derecho a un voto cada acción, agrupadas en series de un millón de pesos, moneda nacional, cada serie. — Las series pendientes de emisión corespondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán, e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo 6º: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos, moneda nacional, en acciones ordinarias, al portador, de mil pesos cada una, con derecho a un voto agrupadas en series de un millón de pesos cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea que resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) el sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución, ser elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La suscripción, posesión de acciones o certificados, provisorios, levan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos o a las resoluciones de la asamblea, y en lo no previsto por aquéllos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo 8º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas anteriores en proporción a las acciones que cada uno poseyera, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho, dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo 9º: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros titulares. — La asamblea podrá designar suplentes, en número que no pase de dos. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea ge-

neral, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El directorio se reunirá cuando lo convoquen los dos directores que tienen uso de la firma social o a pedido del Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 11.: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección designará quiénes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Subsecretario, Vocal 1º y Vocal 2º. — Las vacantes que se produzcan en cualquiera de los cargos, por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa física o legal, serán cubiertas por los reemplazantes que designe la asamblea, en su caso, y, en el orden de su designación. — Agotada la lista, o en caso de no haberla, las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el Síndico. — El director designado en este último caso, durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y, como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante cartapoder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 12.: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean; comprar, vender, permutar, transferir, ceder, hipotecar, prendar, gravar: inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corientes con provisión de fondos o sin ella; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar: letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, cheques, trust receipts, conocimientos y otros efectos de de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importador y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, y todos y cada uno de los bancos de los Estados Provinciales, como así también cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad y con cualquier otro organismo nacional o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesario y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal, con cargo a gastos del ejercicio. — d) Nombrar gerentes o subgerentes, con funciones que determinará y las remuneraciones que les fije, serán con cargo de dar cuenta a la asamblea general. — Dichos cargos podrán recaer en miembros del Directorio y las remuneraciones que se les abone serán con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones y de debentures en su caso. — f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los 10 días de recibidos, los pedidos que en tal sentido formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 13º. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos en forma conjunta por dos de los miembros del Directorio, en la siguiente forma: Presidente y Vicepresidente; Presidente y Subsecretario; Presidente y Vocal 2º; Vicepresidente y Secretario; Vicepresidente y Vocal 1º; Secretario y Subsecretario; Vocal 1º y Vocal 2º; Secretario y Vocal 2º; Subsecretario y Vocal 1º. — El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcanse que, en cada caso, se especificará. — Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo 14º — La fiscalización estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un síndico suplente, designados ambos por la asamblea anual, con las facultades que deetrmina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ambos ser relectos indefinidamente. — La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo 15º — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante 5 días, con 10 días de anticipación a la fecha de la asamblea, cuando se trate de primera convocatoria, y durante 3 días, con 8 días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo 16º — Las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, aun las que deban tratar lo comprendido en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de más de la mitad del capital suscripto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose en ambos casos, las resoluciones, por mayoría de votos presentes, incluso en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. —

Cada acción suscripta da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 17º — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio, quien no gozará de voto de decisión. — Artículo 18º — El ejercicio económico cerrará el 31 de mayo de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por la asamblea de accionistas, debiendo inscribirse dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General, se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) Dos por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Suscripto. — b) Los honorarios a directores y síndico. — c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas, en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo 19º — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas, en proporción al capital integrado y tenencias de cada uno. — Carlos Grünberg. — Mauricio Waldbaum. —

Kraushaar David. — J. O. de Bendersky. — Enrique L. Sztenberg. — P. B. de Soltz. — C. S. de Olszevicki. — R. A. de Sztenberg. — E. R. de Kraushaar. — Simón Buraczik. — J. Rosenfeld. — Basilio C. C. Haro. — Jacobo Grünberg. — Julio Grünberg. — Sigue certificación de firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 agosto 1969. — Visto: El expediente A.32.697, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Constructora de Viviendas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Constructora de Viviendas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida el 4 de junio de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección Geenral de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.382. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." — Es Copia Fiel del expediente relacionado y transcripto, doy fe. — Y los comparecientes Dicen: Que queda constituida en consecuencia la sociedad "Constructora de Viviendas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", haciendo constar el autorizante que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Carlos Grünberg. — Mauricio Waldbaum. — Kraushaar David. — J. G. de Bendersky. — Enrique L. Sztenberg. — P. B. de Soltz. — C. S. de Olsevicki. — R. A. de Sztenberg. — E. R. de Kraushaar. — Simón Buraczik. — J. Rosenfeld. — Basilio C. G. Haro. — Jacobo Grünberg. — Julio Grünberg. — Está mi sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial todos correspondientes a la letra A numerados correlativamente desde el número diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte, novecientos veintiuno, novecientos veintidós, novecientos veintitrés, novecientos veinticuatro, novecientos veinticinco, novecientos veintiséis, novecientos veintisiete; diez millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Santiago Pietrantuoni, Escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — — Tatiana Schifris, secretario.

$ 74.400. — e.6|11-Nº 19.602-v.6|11|69

Fujiyama

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos diecinueve. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Lima, cédula de identidad un millón ciento noventa mil doscientos catorce de Policía Federal, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, domiciliado en Tucumán tres mil cuatrocientos dieciocho, de Castelar, de esta Provincia; doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, cédula de identidad tres millones novecientos ochentiocho mil cuatrocientos veintidós, de Policía Federal, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en Las Heras quinientos treinta y dos, de Ituzaingó, de esta Provincia; don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana Isabel Ghijsels, cédula de identidad seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, de Policía Federal, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, de esta Provincia; don Rodolfo Luis Torres, argentino, empleado, soltero, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, cédula de identidad cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y uno, de Policía Federal, domiciliado en Alsina dos mil ochocientos ochenta, de la Capital Federal; don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Jorgelina Teresita Charlier, cédula de identidad un millón novecientos un mil seiscientos ocho, de Policía Federal, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal; doña Ana Isabel Ghijsels de Jordán, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don René Oscar Jordán, libreta cívica dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, de esta Provincia; don Francisco García Manjón, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Candelaria Jordán, cédula de identidad cinco millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y siete, de Policía Federal, nacido el veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal; doña María Juana Mangione, argentina, empleada, soltera, libreta cívica nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Las Heras quinientos treinta y dos, de Ituzaingó, de esta Provincia; doña Ana María Jordán, argentina, soltera, empleada, nacida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, cédula de identidad cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, de Policía Federal, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, de esta Provincia, y doña Esther Lima, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Renato Emilio Soldani, cédula de identidad dos millones veintiún mil novecientos cincuenta y siete, de Policía Federal, nacida el primero de diciembre de mil novecientos diecisiete, y domiciliada en la calle Tucumán tres mil cuatrocientos dieciocho, de Castelar, de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en asamblea celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, el día catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir definitivamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Fujiyama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobándose los estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, la respectiva autorización para funcionar, fueron aprobados sus estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo, después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, dictóse la resolución correspondiente que más adelante se transcribirá y que obra en el Expediente número treinta y dos mil seiscientos noventa de dicha Secretaría. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran los comparecientes: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública, los Estatutos de la Sociedad Anónima "Fujiyama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo que copiado textualmente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Renato Emilio Soldani, Ana Cecilia López, René Oscar Jordán, Rodolfo Luis Torres, Rubén Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels de Jordán, Francisco García Manjón, Ana María Jordán, María Juana Mangione, Esther Lima y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUJIYAMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000.—, representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.000.000.— cada una. — e) El directorio eseará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: Renato Emilio Soldani, 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Ana Cecilia López, 1.000, 5 votos p| acción, 10.000. — René Oscar Jordán, 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Rodolfo Luis Torres, 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Rubén Leo Volpe. 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Ana Isabel Ghijsels de Jordán, 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Francisco García Manjón, 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Ana María Jordán, 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — María Juana Mangione, 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Esther Lima, 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Total 10.000. 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Renato Emilio Soldani. Vicepresidente al Sr. René Oscar Jordán. Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Ana Cecilia López y Síndico Suplente a Ana María Jordán. — Cuarto: Autorizar al

Sr. René Oscar Jordan y a la Sta. María Juana Mangione a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Ana Cecilia López. — Renato Emilio Soldani. — René Oscar Jordán. — Rodolfo Luis Torres. — Rubén Leo Volpe. —

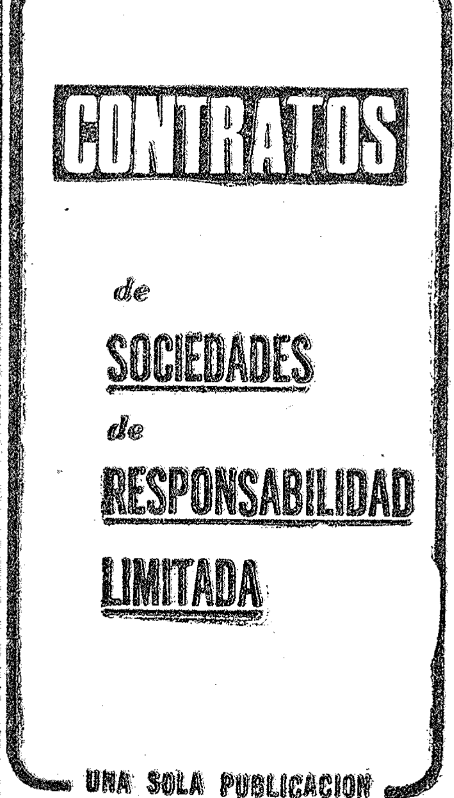
Ana Isabel Ghijsels de Jordán. — Francisco García Manjón. — Ana María Jordán. — María Juana Mangione. — Esther Lima. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: todas las firmas son auténticas y puestas en mi presencia por Renato Emilio Soldani, Ana Cecilia López, René Oscar Jordán, Rodolfo Luis Torres, Rubén Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels de Jordán, Francisco García Manjón, Ana María Jordán, María Juana Mangione, Esther Lima, quienes exhibieron documentos de identidad y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Junio 10 de 1969. — Registro 20. Hay una firma y un sello que dice: Guillermo J. Vailati Escribano". — Se transcriben a continuación los artículos 2º, 4º, 7º y 11 del Estatuto de "Fujiyama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que dicen: "2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.—, representado por acciones de $ 100.— valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles... 11º El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año...". Se transcribe a continuación la resolución que autoriza a funcionar a "Fujiyama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 32.690. Buenos Aires, 1º agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.326|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto zada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fujiyama, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 fojas (cuatro), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.

— La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.191. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, incorporados al Expediente número treinta y dos mil seiscientos noventa| sesenta y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, caratulado "Fujiyama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", corrientes a fojas una a cuatro el acta constitutiva, a fojas cinco a seis, los estatutos, y a fojas trece, la aprobación para funcionar como sociedad anónima la citada sociedad, con asiento en la Capital Federal, calle Maipú ochocientos cincuenta y nueve, octavo piso. — Y los comparecientes, me solicitan expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo constar el escribano autorizante, que del Capital Autorizado se ha suscripto la primera serie de acciones al portador de cinco votos por acción, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional, de lo que doy fe. Leída que les fue, se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. E. Soldani. — Ana C. López. — R. O. Jordán. — Rodolfo Torres. — Rubén L. Volpe. — Ana G. de Jordán. — Francisco García M. — María J. Mangione. —

Ana M. Jordán. — Esther Lima. — Hay un sello. — Ante mí G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil tres del Registro número veinte del Partido de Vicente López, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y nueve al cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Vailati. — Hay un sello. Guillermo J. Vailati, Escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.200.— e.6|11-Nº 19.652 v.6|11|69



Freudenberg Beteiligungs - Gesellschaft mit Beschränkter Haftung (Freudenberg Sociedad de Participaciones)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.391. — Testimonio Escritura número mil sesenta y uno. — En Florida, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece don Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito en ésta, con cédula de identidad 2.261.182, casado, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que ha resuelto protocolizar en este Registro a mi cargo, la siguiente documentación que me exhibe, que transcribo en su idioma original y a continuación las respectivas traducciones efectuadas por la Traductora Pública doña Rosa Elfers, y cuyos originales agrega a la presente constituyendo domicilio en la República Argentina para la inscripción de la sociedad "Freudenberg Beteiligungs Gesellschaft mit beschränkter Haftung" (Freudenberg Sociedad de Participaciones, S. R. L.), en la calle Lavalle 1473, piso 3º, Capital Federal, doy fe ... (sigue documento en idioma alemán) ... Distrito del Juzgado Municipal de Weinheim, Escribanía II, Weinheim. — Lugar Weinheim. — II H-1065|69. — Acta oficial sobre asamblea extraordinaria de socios de la firma Freudenberg & Co., Weinheim, Año 1969. — Actuado en Weinheim, en el despacho , el 1º de julio de 1969. — Ante la Escribanía II, Weinheim. — Presentes: El consejero Judicial Wolf Eckardt en Weinheim, como escribano, y los señores: 1) Doctor Helmut Fafricius, fabricante, domiciliado en Weinheim. — 2) Doctor Anton Merkel, apoderado, domiciliado en Lützelsachsen, ambos sin duda hábiles, de conocimiento del escribano, actuando como representantes de la firma Freudenberg & Co., Weinheim, con derecho a firmar conjuntamente. Es de conocimiento oficial la facultad de representación. Estos últimos declaran: la firma Freudenberg & Co., es la única sociedad de la firma "Gesellschaft für Handel Und Verwertung von Leder, Fellen un Hauten mit beschränkter Haftung" (Sociedad para el comercio y elaboración de cueros y pieles, S.R.L.), con sede en Weinheim, calle Bergstrasse. El capital social importa 225.000.— marcos alemanes (doscientos veinticinco mil). — Prescindiendo de todas las formalidades y plazos prescriptos legalmente y en el contrato social celebramos una asamblea de socios de la sociedad referida y resolvemos lo siguiente: Primero: Se modifica la razón social de la sociedad en "Freudenberg - Beteiligungs - Gesellschaft mit beschränkter Haftung" (Freudenberg, Sociedad de Participaciones, S. R. L.). — La sede de la sociedad será Weinheim - Bergstrasse". — Segundo: Quedan anulados los estatutos vigentes hasta la fecha y se resuelve en su lugar lo siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FREUDENBERG BETEILIGUNGS - GESELLSCHAFT MIT BESCHRÄNKTER HAFTUNG" (FREUDENBERG, SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES, S. R. L.). — La sede de la sociedad será Weinheim Bergstrasse. — Segundo: El objeto de la empresa es la adquisición, administración y venta de participaciones en empresas de toda clase así como la instalación de sucursales en el país y en el exterior. — La sociedad podrá realibar negocios comerciales de toda índole y gestionar todos aquellos que fomenten el objeto de la empresa. —

Tercero: El capital social de la sociedad importa 225.000 marcos alemanes y su tenedora es su única socia, la Sociedad en Comandita en la firma Freudenberg & Co. — Cuarto: El ejercicio será el año calendario. — Quinto: La sociedad tendrá uno a varios gerentes. — De haber varios gerentes, la sociedad será representada por dos gerentes o por un gerente juntamente con un apoderado o por dos apoderados generales. — Por resolución de socios se podrá facultar a uno o a varios gerentes a representar a la sociedad en forma exclusiva. — Sexto: En caso de disolverse la sociedad la liquidación será llevada a cabo por los gerentes como liquidadores. — Séptimo: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio los gerentes deberán practicar el balance anual (balance y cuenta de ganancias y pérdidas) así como la memoria correspondiente a éste y someterlos a control de un contador (estudio contable). — Octavo: Las publicaciones de la sociedad se efectuarán exclusivamente en el Boletín Oficial. — Tercero: Es revocado de su cargo el gerente actual, señor Klaus Bohne, Francfort del Meno. — Cuarto: Quedan designados como gerentes los señores: a) Doctor Helmut Fabricius, Fabricante, domiciliado en Weinheim; b) Dieter Freudenberg, fabricante, domiciliado en Weinheim; c) Doctor Hans Erich Freudenberg, fabricante, domiciliado en Weinheim; d) Hermann Freudenberg, fabricante, domiciliado en Weinheim; e) Profesor doctor Kurt Kraft, fabricante, domiciliado en Heidelberg; f) Otto Schildhauer, fabricante, domiciliado en Weinheim. g) Peter Wentzler, fabricante, domiciliado en Weinheim. — Quinto: Quedan designados como apoderados con facultad para representar a la sociedad juntamente con un gerente u otro apoderado general, los señores: a) Doctor Günter Balbach, domiciliado en Weinheim; b) Helmut Hartmann, domiciliado en Weinheim; c) Adolf Kraft, domiciliado en Weinheim; d) Werner Kumpf, domiciliado en Weinheim; e) Doctor Anton Merkel, domiciliado en Lützelsachsen; f) Hans Swiczinsky, domiciliado en Weinheim. — Sexto: La sociedad corre con las costas de este acta. — Fin. — Se solicita: 1) Un testimonio para el Juzgado Municipal. — Juzgado de Registro O de Mannheim. — 2) Dos copias legalizadas para la Sociedad. — La presente acta fue leída a los comparecientes y por ellos ratificada y firmada. — Firmado: Helmut Fabricius, Anton Merkel, Eckardt, Consejero Judicial. II H. 1.065|1969. — La presente copia concuerda con su original. — Doy fe. — Weinheim, 1º|7|1969. — Escribanía II. — Firmado: Eckardt. — Consejero de Justicia como Escribano. — Sello. — Escribanía Weinheim - Bergstrasse. — Firma: Freudenberg & Co. Weinheim. — E. 910 a|l. — Se certifica la autenticidad de la firma en el anverso, del Consejero de Justicia Eckardt, domiciliado en Weinheim y del sello oficial correspondiente. — Se deja constancia, asimismo, que el escribano referido estaba autorizado legalmente para este acto. — Mannheim el 13 de agosto de 1969. — El Tribunal de Primera Instancia de Mannheim. — Presidente. — Fdo: Willy v.Mühlenfels. — Sello: Tribunal de Primera Instancia de Mannheim. — Sigue cálculo de costas. — Siguen las legalizaciones del Consulado Argentino de Munich, Alemania y del Ministerio del Exterior en Buenos Aires, Argentina. — Copia. Distrito del Juzgado Municipal de Weinheim. — Escribanía II Weinheim. — Lugar: Weinheim. — II H 1.123|69. — Acta oficial sobre asamblea de socios de la firma Fraudenberg, Sociedad de Participaciones (S. R. L.), con sede en Weinheim, calle Bergstrasse. — Año 1969. — Actuado en Weinheim, en el despacho, el 11 de julio de 1969. — 11 de julio de 1969. — Ante la escribanía II Weinheim, - Presentes: El consejero Judicial Wolf Eckardt en Weinheim, como escribano y los señores: 1) Doctor Helmut Fabricius, fabricante, domiciliado en Weinheim. — 2) Doctor Anton Merkel, apoderado domiciliado en Lützelsachsen, ambos, sin duda, hábiles, de conocimiento del escribano, actuando como representantes de la firma Freudenberg & Co., Weinheim, con derecho a firmar conjuntamente. — Es de conocimiento oficial la facultad de representación. — Estos últimos declaran: la firma Freudenberg & Co., es la única socia de la firma "FreudenbergBeteiligungsgesellschaft mit beschränkter Haftung" (Freudenberg, Sociedad de Participaciones S.R.L.) con sede en Weinheim, calle Bergstrasse. — El capital social importa 225.000.— marcos alemanes (doscientos veinticinco mil). — Prescindiendo de todas las formalidades y plazos prescriptos legalmente y en el contrato social celebramos una asamblea de socios de la sociedad referida y resolvemos lo siguiente: Primero: Se aumenta el capital social en 4.775.000.— marcos alemanes, es decir, de 225.000, marcos alemanes a 5.000.000.— marcos alemanes. — Segundo: El nuevo importe de capital de 4.775.000.— marcos alemanes es efectuado por la socia única. — Participa inmediatamente de las utilidades. — Tercero: En virtud del aumento de capital la nueva versión del artículo 3º de los estatutos de 1º|7|1969 será la siguiente: Artículo Tercero: El capital social de la sociedad importa 5.000.000.— marcos alemanes y su tenedora es su única socia, la Sociedad en Comandita en la firma Freudenberg & Co. — Cuarto: La sociedad corre con las costas del presente acta. — Fin. — Se solicita 1) un testimonio para el Juzgado Municipal —Juzgado de Registro de Mannheim—. 2) 2 copias legalizadas para la sociedad. — El presente acta fue leída a los comparecientes y por ellos ratificada y firmada. —

Fdo. Helmut Fabricius. —Fdo. Anton Merkel. — Fdo. Eckardt. — II —

H 1123|69. — La presente copia concuerda con su original doy fe. — Weinheim, 11 de julio de 1969. — Escribanía II, Fdo. Eckardt, Consejero de Justicia como Escribano. — Sello: Escribanía Weinheim|Bergstrasse. — Firma Freudenberg & Co., E. 910 a|l. — Se certifica la autenticidad de la firma en el anverso, del Consejero de Justicia Eckardt, domiciliado en Weinheim, y del sello oficial correspondiente. — Se deja constancia, asimismo, que el Escribano referido estaba autorizado legalmente para este acto. — Mannheim, el 13 de agosto de 1969. — El Tribunal de Primera Instancia de Manheim . Presidente. — Fdo. Willy v. Mühlenfels. —

Sello: Tribunal de Primera Instancia de Mannheim. — Sigue cálculo de costas - Siguen las legalizaciones del Consulado Argentino en Munich, Alemania y del Ministerio del Exterior en Buenos Aires|Argentina. — Sigue la transcripción del poder especial a favor del doctor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky. — Hay dos firmas ilegibles. — Ante mí, Hay una firma ilegible y un sello que dice: Augusto M. A. Bunge. — Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio dos mil trescientos noventa y uno, del Registro número nueve, del Partido de Vicente López, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Augusto M. A. Bunge, Escribano. — Otro sello dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 885289, que se agrega, San Isidro, 6 Oct. 1969. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos, Prov. de Buenos Aires, Delegación San Isidro, legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Augusto M. A. Bunge, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5133849, fotocopia. — San Isidro, 6 de Oct. 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Luis Vargas, Vocal. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos Prov. de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.050.— e. 6|11 Nº 20.341 v. 6|11|69

Argolux Lichtmann Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de setiembre de 1969, pasada al folio 2498 del Registro 264 a cargo del Escribano Miguel P. C. Barbot, los señores Mauricio Lichtmann e Isidoro Lichtmann, ceden, venden y transfieren 4.500 cuotas de capital social de cien pesos m|n. cada cuota, con un valor nominal de $ 450.000., por el precio de $ 1.350.000. por cada uno de los socios cedentes o sea un total de 9.000 cuotas de un valor nominal de $ 900.000. m|n. y por el precio total de $ 2.700.000. a favor de "Protrade" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, sociedad que queda incorporada en su carácter de socia. — Como consecuencia de estas transferencias quedan modificadas las cláusulas siguientes: "Quinta: El capital social está fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Mauricio Lichtmann: Quinientas cuotas, valor nominal cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Isidoro Lichtmann: Quinientas cuotas, valor nominal cincuenta mil pesos moneda nacional y "Protrade" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria: Nueve mil cuotas, valor nominal novecientos mil pesos moneda nacional". — "Sexta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de los socios don Mauricio Lichtmann y don Isidoro Lichtmann, y en forma conjunta de los señores Tomás Jacobo Lichtmann y Roberto Daniel Lichtmann, quienes revistirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y con toda las facultades que les confiere la Ley y el contrato social, debiendo suscribir bajo la fórmula "ARGOLUX" LICHTMANN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La firma social no podrá obligarse en fianzas ni en operaciones ajenas al giro social". — Por lo demás, los socios confirman y ratifican las demás cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.150. — e.6|11 Nº 19.295 v.6|11|69

Alsafé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN BUENOS AIRES, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los Sres. Alberto Federico Palacio, argentino, casado, abogado, domiciliado en Ayacucho Nº 1585, piso 8º, depto. A, de esta Ciudad; Sara Carmen Palacio, argentina, tenedora de libros, domiciliada en Ayacucho Nº 1585, piso 8º, depto. A, de esta Ciudad, y Federico Alberto Palacio, argentino, casado, domiciliado en Avda. del Libertador número 1110, piso 4º, dpto. C, de esta ciudad, únicos componentes de la sociedad "ALSAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original es de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, habiendo sido inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre del mismo año, con el número tres mil trescientos treinta y ocho, al folio ciento cuarenta y nueve del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El citado contrato fue objeto de una reforma con fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta, reforma que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de setiembre de ese año, bajo el número tres mil diez y siete, al folio desciento cuarenta y uno del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven modificar nuevamente el referido contrato en su artículo quinto, que quedará redactado de la siguiente manera. "Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de Sara Carmen Palacio, con carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social con amplias facultades". Entre líneas: "de Responsabilidad". Vale. S. Palacio. Alberto F. Palacio. Federico Palacio".

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250. — e.6|11 Nº 19.303 v.6|11|69

Hotel Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Manuel Castro Martínez, español, casado, y Haydée Nieves Campopiano de Castro, casada, ambos integrantes de la razón social "HOTEL BELGRANO, S. R. L.", según contrato de fecha veinticcho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número seiscientos sesenta, al folio cuatrocientos cuatro del libro treinta y ocho, con las cesiones y modificaciones del veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil trece, al folio doscientos setenta y seis del libro treinta y nueve; la de diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve, al folio doscientos cincuenta y uno del libro cuarenta y dos, y la del tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número novecientos treinta y tres, al folio ciento veintiuno del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la del ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento tres, al folio veintinueve, del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Prorrogar por diez años el plazo de duración de la sociedad, que vence el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: No se modifican las demás cláusulas del contrato. Firmado: Manuel Castro Martínez y Haydée Nieves Campopiano de Castro. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Manuel Castro Martínez, Haydée Nieves Campopiano de Castro (que firma H. N. C. de Castro). José A. Basso (hijo). Escribano titular. Registro número doscientos veinticinco Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de sesenta y nueve. José Antonio Basso.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.950. — e.6|11 Nº 19.307 v.6|11|69

La Coupole

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Gustavo Luis Luciano Moulin, soltero, francés, C. Identidad 3.633.771, domiciliado en Arenales 3605, piso 8º, Capital; Domingo Alberto Lassus, argentino, C. I. 1.018.799, casado en primeras nupcias con Susana Rogelia Ferreiro, C. I. 1.847.254, domiciliado en Malabia 2461, piso 8º, Capital; Saulo Benavente, argentino, C. Identidad 1.306.218, casado en primeras nupcias con Alicia Miguez Saavedra, L. C. 0.831.093, domiciliado en Posadas 1575, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la celebración del siguiente contrato. — Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LA COUPOLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación en el ramo Inmobilaria, Financiera y afines pudiendo dedicarse a estas actividades en cualquier parte de la República. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Avenida Córdoba 645, planta baja, Capital, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados. — Tercero: El capital de la sociedad es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en 1.000 cuotas de 1.000.— pesos cada una, representados por un inmueble adquirido y que oportunamente será aceptado por la firma, según balance firmado por los socios que se acompaña e integra el contenido del presente contrato. — Las partes concurren a la integración del capital, ya aportado a la sociedad en la siguiente proporción: Los señores Gustavo Luis Luciano Moulin y Domingo Alberto Lassus cuatrocientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 475.000.—) cada uno y el señor Saulo Benavente cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años con retroactividad al 1º de Julio de 1969 fecha que dan comienzo a estas actividades. — Quinto: La adminstración de la sociedad será ejercida por el socio Gustavo Luis Luciano Moulin, quien tendrá a su vez el uso de la firma social. — El socio Gerente tendrá las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y finacieras que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo nombrar otro apoderado general o parcial para que ocupe su puesto con las atribuciones que estime conveniente otorgar. — El socio gerente podrá también: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modifcarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comerciales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, finacieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación con el objeto social. — El gerente sus cribrá siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras públicas y privadas y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y en la misma fecha se practicará un balance general de los negocios sociales. — La utilidad líquida que resulte será repartida entre los socios en proporción a sus aportes, debiéndose destinar previamente el cinco por ciento (50 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta concurrencia del diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Séptimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de 1969. — Firmado: Gustavo Luis Luciano Moulin, Domingo Alberto Lassus, Susana Rogelia Ferreiro, Saulo Benavente y Alicia Miguez Saavedra.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550. — e.6|11 Nº 19.313 v.6|11|69

EGLU

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y
FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace haber por un día:

QUE por escritura del 27 de agosto de 1969, ante el escribano Daniel José Ferro, al folio 1084 del Registro 548 a su cargo, el señor Egon Glucksmann efectuó cesión de la totalidad de su capital en "EGLU, SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea una cuota valor cien pesos m|n. en favor de "Nike, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", quien se integra a la sociedad.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500. — e.6|11 Nº 19.317 v.6|11|69

Artesanía Siglo XX

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 6 de junio de 1969, pasada ante la escribana de la ciudad de La Plata, doña Rosa Josefa De Marziani, don Miguel Mario Matarazzo, cedió y transfirió a doña Rosario Alonso de Diéguez, española, con domicilio en Rivadavia 2690, piso 1º, departamento B, Capital Federal, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas, con efecto retroactivo al 16 de setiembre de 1968, que tenía y le correspondía en la sociedad ARTESANIA SIGLO XX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes 1241. S|r "2690" "1º" "B" — todo vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.6|11 Nº 19.329 v.6|11|69

Dusp

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Armando Antonio Deambrogio C. I. Nº tres millones doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y siete, Pol. Fed., de estado civil, soltero, domiciliado en la calle Pilar Nº tres mil ciento cuarenta y uno de esta Capital y don Héctor Oscar Biondi C. I. Nº tres millones ochocientos sesenta y ocho mil cuarenta y cinco, Pol. Fed., de estado civil casado, domiciliado en la calle Nankin Nº tres mil cuatrocientos setenta y cuatro de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad DUSP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº mil trescientos setenta y siete, folio ciento sesenta y seis. libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve: convienen por la presente en modificar la cláusula cuarta de su contrato social, que queda redactada de la siguiente forma: Cláusula cuarta: Capital: Se resuelve aumentar el capital social de la sociedad a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos m|n c|una y suscriptas en la siguiente proporción: El socio Armando Antonio Deambrogio, mil quinientas cuotas de mil pesos m|n c|una, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos m|n de curso legal; el socio Héctor Oscar Biondi, mil quinientas cuotas de mil pesos m|n c|una o sea la suma de un millón quinientos mil pesos m|n de curso legal, el capital mencionado se realiza e integra totalmente, mediante la capitalización de los saldos de las cuotas particulares de cada socio y los aportes de capital ya efectuados, lo que queda demostrado con la constancia extendida por contador público con fecha setiembre primero de mil novecientos sesenta y nueve, a la que se retrotraen los efectos de la presente y balance general que se acompaña al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; también certificado por contador público, los que forman parte integrante del presente contrato. — De conformidad con la modificación introducida, ambos socios firman al pie de la presente en la fecha y lugar ut-supra. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.850. — e.6|11 Nº 19.358 v.6|11|69

Dan — Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 21 de julio de 1969, entre los señores Dante René Ortigoza, Clase 1930 y Vicente Mario Trombettoni, Clase 1928, argentinos casados, comerciantes, domiciliados en Boedo 1255, departamento 2, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con retroactividad al 1º de mayo de 1969 y duración hasta el 30 de abril de 2065, denominada: DAN - MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Boedo 1255, Capital Federal, con objeto de explotar el negocio de imprenta y afines, importar, exportar, compra, venta de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra actividad que convenga al interés social, pudiendo establecer sucursales en el interior del país, la que se regirá por las Leyes de Fondo y las siguientes cláusulas: 1) El Capital lo constituyen Cinco Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una, aportadas en este acto por partes iguales en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y accesorios. — 2) En este acto se nombran Gerentes con las más amplias atribuciones de administración y representación a ambos socios, los que podrán actuar en forma individual. — Cuando un socio lo requiera se convocará a asamblea general para modificar el acto constitutivo, aprobar balances, y tomar resoluciones que representen mayoría absoluta de Capital. — 3) El 30 de enero de cada año, se hará un Inventario General de Bienes, para determinar utilidades o pérdidas, que se distribuirán o soportarán en proporción al Capital, previa deducción de la reserva legal. — 4) En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el Apoderado, Curador o Representante Legal de los herederos asumirá los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido. — La sociedad entrará en liquidación a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad de su capital, cuando lo resuelva la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de Capital. — En caso de empate se estará por la disolución. — De conformidad las partes firman al pie. — Fdos.: D. R. Ortigoza y V. M. Trombettoni.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.6|11-Nº 19.651-v.6|11|69

Dorana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto::

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Segundo Marcelo Cejas, argentino, casado, domiciliado en la calle Balcarse mil trece, Claypole, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 3.494.842, de la Policía Federal, por una parte, y por la otra, el señor Gregorio Abel Jaimes, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Florencio Varela setecientos veinte y uno, Espeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.635.248, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las leyes y disposiciones en vigencia sobre la materia a la fecha de la firma del presente y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DORANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en obligaciones y papeles del negocio junto a la denominación social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios serán en la calle Crámer trescientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento "A" de esta Capital, sin perjuicio del cambio posterior del mismo y|o sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que puedan establecerse en la Capital Federal, interior de la República Argentina o exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por noventa y nueve años, a partir de la firma del presente la disolución podrá operarse en cualquier momento por decisión unánime de los socios o a pedido de alguno de ellos, que deberá comunicarlo con una antelación de noventa días como mínimo y no mayor de ciento ochenta días — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la realización de trabajos y pintura de obra, decoraciones y afines. — Asimismo podrá ampliar sus actividades si lo creyera conveniente a importaciones, comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles, constituyendo sobre los mismos prendas o hipotecas, aceptar derechos reales que se constituyen a favor de la sociedad; tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusco el Banco de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, Pcia. de Buenos Aires y otras entidades comerciales, librar aceptar, endosar cualquier tipo de letra de cambio, vales pagarés, giros cheques y otras obligaciones de crédito, a cuyo fin podrá abrir y cerrar cuentas en cualquier establecimiento bancario, incluso las mencionadas y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva, operar por intermedio del socio denominado gerente, el cual será designado en la primer acta que se suscriba y cuyas constancias obrarán en el libro destinado a tal efecto. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción. — Segundo Marcelo Cejas, trescientas y Gregorio Abel Jaimes, trescientas. — El aporte del Capital indicado está constituido de conformidad el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad estará dirigida exclusivamente por el socio Segundo Marcelo Cejas, con el cargo de gerente, el mencionado precedentemente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Dorana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo será el único facultado para firmar escrituras públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, presupuestos y demás que sea necesario, siendo la enumeración meramente taxativa y no de carácter restrictivo, quedándole prohibido hacer uso del capital social y firma social en negocios ajenos a las finalidades de la misma. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industria de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerlo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantías, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el fututro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar con cheques contra esos fondos, con los fondos que se depositen en el futuro o en descubiertos, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, con facultades de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar, tomar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincula con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, valores a favor de terceras personas, bajo pena le indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que esta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá el consentimiento de la otra parte o la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrá efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha le los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Previo a la liquidación de las utilidades se retendrá un cinco por ciento para el fonlo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, como se especifica precedentemente serán soportadas por partes iguales y siempre en proporción al capital de cada uno de los integrantes. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimasegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remosión de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que el otro podrá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado y si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación, suscribiendo un nuevo contrato en las mismas condiciones del presente. — Décima cuarta: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimieneo de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona ue procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgaran y|o acordaran. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados dos por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y la aplicación de las cuotas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — A los fines precedentemente enunciados las partes contratantes fijan domicilio en los consignados en el primer párrafo de este contrato, donde se dará por buena y válida cualquier intimación o interpelación que las partes se dirijan judicial o extrajudicialmente. — Décima Sexta: A los efectos de lo dispuesto por la ley de sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformarán en sociedad anónima en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicará subsidiariamente las disposiciones vigentes sobre la materia y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado ut-supra. — Fdos: Segundo Marcelo Cejas, C. I. 3.494.342. — Gregorio Abel Jaimes, L. E. 4.635.348.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.300 e. 6|11 Nº 19.593 v. 6|11|69

Centeno y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ovidio Ladislao Centeno, argentino, casado en segundas nupcias con Sara María Haydée Gardi, comerciante, domiciliado en Boyacá 359, planta baja, departamento B de esta ciudad; y Pedro Splendiani, argentino, casado en primeras nupcias con Argentina Leonor Peña, comerciante, domiciliado en Gándara 2918, tercer piso, departamento 7 también de esta ciudad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley núm. 11.645 y del Código de Comercio y de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se denomina CENTENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio en Triunvirato 4036, primer piso de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de cinco años a contar del 1º de julio de 1969. — Tercera: El objeto social es la compra, venta y permuta de todo tipo de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, sustancias químicas, artículos textiles, metalúrgicos, alimenticios, artefactos eléctricos, materiales para la construcción y de cualquier otro género o especie. — Podrá la sociedad actuar por sí o por cuenta y representación de terceros, adquirir inmuebles, tomar y realizar préstamos y efectuar sin limitación cuantos más actos comprenden la actividad comercial incluídos los de importación y exportación. — Cuarta: El capital social está constituído por un millón trescientos mil pesos moneda nacional que los socios aportan en créditos y valores conforme surge del inventario que acompaña al presente de conformidad a la siguiente proporción: Ovidio Ladislao Centeno un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Pedro Splendiani cien mil pesos moneda nacional. — El capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo al señor Centeno un mil doscientas cuotas y al señor Splendiani cien cuotas. — Quinta: Los socios prestarán a la sociedad su dedicación personal debiendo abstenerse de desarrollar otras actividades afines al objeto social o que puedan disminuir o perjudicar el normal giro de aquélla. — Sexta: Cualquiera de los socios representará en forma indistinta a la sociedad en todo tipo de actos con la única excepción del otorgamiento de avales, garantías o fianzas a favor de terceros para lo cual será preciso el consentimiento expreso de ambos. — La firma social se compondrá de la firma personal de uno de los socios seguida por el nombre de la sociedad y la indicación del carácter de gerente. — Séptima: Los ejercicios sociales serán anuales y cerrará el 30 de junio de cada año, debiéndose confeccionar a su término balance e inventario generales los que se acompañarán de un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Estos documentos se reputarán aprobados de no mediar reclamo fehaciente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Octava: Las utilidades y los quebrantos se repartirán o sopor-

tarán en la siguiente proporción: Ovidio Ladislao Centeno el sesenta por ciento. Pedro Splendiani el cuarenta por ciento. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando al restante con anticipación de no menos de tres meses a la fecha de cierre de un ejercicio, tomándose ésta como la de su efectiva separación y determinándose el valor de su participación por medio del balance general que prevé la cláusula séptima del presente. — Las cuotas de capital del socio que se retire podrán ser adquiridas por el restante socio o por la persona que éste autorizare, abonándose el importe total de la participación de aquél en la siguiente forma: veinte por ciento al aprobarse el balance y el saldo en cuatro cuotas iguales, sucesivas y sin interés. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios deberá practicarse balance general e inventario a la fecha del deceso o incapacidad y determinarse el valor de la participación que le correspondía de conformidad con la cláusula anterior, sin que la sociedad vea afectada su normal actividad. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por seguir perteneciendo a la sociedad y deberán así manifestarlo al socio restante dentro de los tres meses quien podrá, en caso de no aceptarlos, proceder a abonar el valor de la participación en la forma establecida en la cláusula novena o provocar la disolución de la sociedad. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su personería en todas las relaciones con la sociedad. — Décima primera: Cualquier diferencia entre los socios será dilucidada por el fallo de amigables componedores que cada socio nombrará dentro de los 5 días de planteada la cuestión, debiendo expedirse dentro de diez días de nombrados. No habiendo acuerdo los amigable scomponedores designarán un árbitro único quien tendrá 15 días para resolver. — El mismo procedimiento se aplicará para designar liquidador cuando no existiere acuerdo para practicar la liquidación entre los socios. — Décima segunda: El señor Pedro Splendiani se compromete a integrar la misma proporción de capital que el del señor Centeno y éste a cederle las cuotas necesarias para ello. — Décima tercera: Para todos los efectos del presente los contratantes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. — En un total acuerdo se firma el presente en Buenos Aires a diez días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: P. Splendiani O. Centeno. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.750. — e.6|11 Nº 19.642 v.6|11|69

Cardoselli Hnos. y Piergiovanni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve entre don Norberto Adolfo Piergiovanni, argentino, mayor de edad, casado con la señora Beatriz María Grimaldi, domiciliado en Pasaje Lomas de Zamora número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de esta Capital; Guillermo Cardoselli, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle La Fuente número doscientos noventa y cuatro, segundo piso B, Capital Federal y César Augusto Cardoselli, italiano, mayor de edad, casado con la señora Susana Eugenia Minuto, domiciliado en la calle Ocanto número seiscientos ochenta de Monte Grande, todos hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la ley, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Al primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de iniciación de las actividades sociales queda constituida una sociedad mercantil, que girará bajo la razón social "CARDOSELLI HNOS. Y PIERGIOVANNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal constituido en Pasaje Lomas de Zamora número dos mil cuatrocientos setenta y cinco de esta Capital, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país como así también en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la construcción en general, proyectos, operaciones inmobiliarias y financieras, a promoción de la propiedad horizontal. — La enunciación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar con la más amplia facultad cualquier acto que directa o indirectamente propende a la conservación o defensa de los intereses sociales, siempre que se encuentre dentro de las leyes de la Nación. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos, representado en mil cuotas de mil pesos cada una, que integran los socios de la siguiente forma: don Norberto Adolfo Piergiovanni, trescientas treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; don Guillermo Cardoselli, trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, y don César Augusto Cardoselli, trescientas treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, este capital ha sido aportado totalmente por los socios, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles de conformidad al balance que firmado por los socios acompaña. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, pudiendo ser renovada, siempre que no medie oposición de alguno de los socios sesenta días antes de la expiración del presente y por telegrama colacionado. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por voluntad expresa en este contrato por los señores Norberto Adolfo Piergiovanni, Guillermo Cardoselli y César Augusto Cardoselli, los que deberán actuar en forma conjunta de a dos, para comprometer la sociedad. — La firma social queda reservada a los gerentes pero suscribiéndola dos de ellos, con todas las atribuciones y las obligaciones que fija la ley a cuyo efecto harán uso de la firma social, en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones, ni actos que no sean estrictamente del giro social. — Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuentas y operar en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, existentes y otros que se crearen en el futuro, depositando valores, fondos, librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán emitir, avalar, descontar y negociar, toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante, y solicitar y aceptar créditos en cuentas corrientes o en otra forma de las instituciones bancarias particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, Ministerios, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sea, ya fuere por vía judicial o administrativa, así como conferir poderes especiales, generales, que se requieren tanto para acto administrativo, como para asuntos judiciales, como podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, aceptar, o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros derechos, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarias y dar y tomar posesiones de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes, la más amplia facultad para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Sexta: La cesión total o parcial de las cuotas sociales, sólo podrá hacerse entre los socios. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento se efectuarán. —

De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, como fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas que los socios acuerden realizar y que el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado, siendo las pérdidas si las hubiere, soportadas en igual forma, la simple firma de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas por los socios importará la aprobación de los mismos y la gestión de los administradores, la aceptación puede ser tácita, cuando no hubiere oposición transcurridos quince días de la fecha del balance. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores, que designarán los socios uno por cada parte, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión, designarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general del giro social, dentro de los treinta días del deceso, con intervención de representantes del incapaz o herederos del socio fallecido a fin de establecer el activo y pasivo de la sociedad. Una vez practicada la operación, el socio o los socios sobrevivientes, podrán optar dentro de los sesenta días, de aprobado el balance, por hacerse cargo del activo y pasivo social, o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, que deberán unificar personería o bien por la liquidación. — Décima: En caso de que las pérdidas alcanzan el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Décima primera: La sociedad llevará además de los libros de contabilidad indispensables, un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones y acuerdo de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "Cardoselli Hnos. y Piergiovanni S. R. L.", obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Fdos.: N. A. Piergiovanni. — C. A. Cardoselli y G. Cardoselli.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.6|11-Nº 19.678-v.6|11|69

Establecimiento Rancul de Lazcano Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Ernesto Carlos Lazcano, domiciliado en la localidad de Buchardo, provincia de Córdoba, argentino, casado; Norma Juana Lazcano, domiciliada en la localidad de Buchardo, provincia de Córdoba, argentino, casado; Domingo Arnol Lazcano, domiciliado en la localidad de Buchardo, provincia de Córdoba, argentino, casado, todos ellos de tránsito en esta Ciudad, y Blas Eugenio Biglia, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2738 de esta Capital, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las previsiones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y supletorias del Código Civil, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: (Denominación). — La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO RANCUL DE LAZCANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: (Domicilio). — La sociedad tiene el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer dependencias y sucursales en el interior y exterior del país. — El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Yerbal 2738 de esta Capital Federal. — Tercera: (Duración): La duración de este contrato será de cinco años, a contar de la fecha en que se firma el presente. — No obstante, el plazo de duración se prorrogará sucesiva y automáticamente por dos años, si alguno de los socios no comunicara por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarta: (Objeto). El objeto principal de la sociedad será el de: "compraventa de semovientes, frutos, productos, mercaderías en general, faenamiento de ganados; industrialización, abastecimiento y exportación de semovientes, carnes, productos, subproductos y todo tipo de mercaderías en general; administración y colonización de tierras, estancias, establecimientos agrícolas ganaderos, bosques, chacras y fincas urbanas y rurales; compraventa de bienes muebles e inmuebles en general, pudiendo realizar, asimismo, todas otra actividad lícita relacionada con el objeto principal. — Quinta: (Capital). — El capital social está constituido por la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000.— m|n.) representado por diez mil cuotas de mil pesos cada una, divididas a su vez en cinco grupo: A. B, C, D y E, correspondiendo dos mil quinientas mil quinientas cuotas al grupo A, dos mil quinientas al grupo B y dos mil quinientas al grupo C; a los grupos D y E corresponden mil doscientas cincuenta cuotas a cada uno. — El capital es íntegramente suscripto e integrado en este acto en bienes cuyo detalle y asignación de valor figuran en el inventario que se firma por separado en este mismo acto por todos los socios. — Las cuotas del grupo A corresponden al socio Ernesto Carlos Lazcano, las del grupo B al socio Domingo Arnol Lazcano, las del grupo C al socio Blas Eugenio Biglia, las del grupo D a la socia Norma Juana Lazcano y las del grupo E al socio Héctor Osvaldo Romero. — Sexta: (Utilidades). — Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances de comprobación que los socios acordaren realizar en cualquier momento. — Los beneficios líquidos que se obtengan se distribuirán entre los socios en proporción al capital o número de cuotas que tuviere cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las demás sumas que la Asamblea de socios destinará a reservas o previsiones. — Cuando el fondo de reserva legal hubiere alcanzado el diez por ciento del capital, el cinco por ciento aludido será destinado a la incrementación del capital social o bien distribuido en las utilidades de los socios. — Séptima: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado o número de cuotas que tuviere cada uno de ellos. — Octava: (Administración). — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes representarán legalmente a la sociedad, necesitándose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — En este acto se designan gerentes a los señores Ernesto Carlos Lazcano, Norma Juana Lazcano, Héctor Osvaldo Romero, Domingo Arnol Lazcano y Blas Eugenio Biglia. — Novena: Para llenar su cometido los gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, ídem frutos y productos, semovientes y mercaderías en general. — Importar y exportar toda clase de frutos, productos y mercaderías. — Prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten en escrituras públicas o no, o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles; b) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos, operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales y extranjeros; cancelar hipotecas y prendas, girar, extender, aceptar y endosar letras, cartas de créditos, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos y en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; c) Ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos y sindicaturas de concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicción, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, como actuar ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacional, provincial o municipal y demás poderes públicos; d) Otorgar garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales, correspondientes al giro de la sociedad; e) Registrar, explotar o ceder fórmulas o patentes de invención. — Podrán asimismo realizar todo acto que sea necesario o conveniente a los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes. — Décima: (Incompatibilidad). — Les está prohibido a los gerentes actuar en la dirección o administración de otras entidades o sociedades similares, como asimismo estar a sueldo en las mismas, pero podrán integrar sociedades cuyo objeto social no tenga afinidad alguna con el de esta sociedad, con la condición de que sean sociedades de capital y en las que no ejerzan cargo alguno. — Undécima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad podrán ser resueltas por dos cualesquiera de los gerentes o por la Asamblea de socios, en su

caso. — La retribución de los gerentes será fijada oportunamente por la Asamblea de socios. — La retribución de los gerentes será cargada a Gastos Generales. — Duodécima: (Remoción). — Cualquiera de los gerentes podrá ser removido únicamente por la mayoría de la Asamblea de socios, siempre que hubiere mérito para ello a juicio de la Asamblea y teniendo en cuenta la conducta del gerente en el desempeño de sus funciones al servicio de la entidad. — Decimotercera: (Disolución). La sociedad no se disolverá por muerte, renuncia o incapacidad de alguno de los socios, salvo que la Asamblea de socios resolviere lo contrario. — En este supuesto se practicará un Balance General asignándose las ganancias o pérdidas en la forma prevista en las cláusulas sexta y séptima, a fin de determinar la parte que corresponde a cada socio y a los herederos del fallecido, en su caso. — Decimocuarta: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los gerentes, los socios tienen facultades para nombrar de inmediato un reemplazante con idénticos poderes y mandato, sin perjuicio del derecho que asiste a los herederos o sucesores del mismo, quienes unificando su personería podrán realizar las facultades de contralor necesarias, con acceso a los libros de la sociedad, si bien no tendrán facultades administrativas, procediéndose en interés de los herederos o sucesores en la forma prevista en la cláusula decimotercera. — Decimoquinta: (Cesión de cuotas). — Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la totalidad de los socios; en cualquier supuesto de cesión, se estará a lo previsto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimosexta: (Liquidación). Para el caso de que la sociedad entrara en disolución si, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimotercera la Asamblea así lo resolviera, ésta continuará su existencia al solo efecto de finiquitar los negocios pendientes y hasta la liquidación y partición final en la forma prevista en las cláusulas sexta y séptima. — La Asamblea de socios nombrará dos de los gerentes para que procedan a la liquidación de la sociedad dentro del término que se les fije, o en su caso, dentro del lapso que las circunstancias lo permitan. — En caso de disención entre los liquidadores y la Asamblea de socios, se solicitará al Juez que nombre un representante para que vele por la diligencia de los gerentes en la liquidación de la sociedad. — Decimoséptima: (De las Asambleas). — La Asamblea de socios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, noventa días después de practicarse el Balance respectivo. — No obstante, en casos extraordinarios o de suma urgencia, podrá ser convocada por dos de los gerentes por medio de notificación fehaciente. — La Asamblea de socios funcionará válidamente con el número de socios presentes y las resoluciones se decidirán por simple mayoría, salvo que se tratara del cambio de objeto social u otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso se requiere unanimidad. — Decimoctava: Por cualquier cuestión que se suscitare como consecuencia de este contrato, los socios se sujetan desde ya a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las dieciocho cláusulas precedentes, queda constituida la sociedad "Establecimiento Rancul de Lazcano Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento con arreglo de derecho y firmando en prueba de ello en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Ernesto Carlos Lazcano. — Blas Eugenio Biglia. — Norma Juana Lazcano. — Héctor Osvaldo Romero. — Domingo Arnol Lazcano. — S|R.: "contrario, décimotercera". Vale. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.150.— e.6|11-Nº 19.723-v.6|11|69

Casa Rolando

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a seis de setiembre mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los socios señores Antonio Enrique Pedro Andrés Rolando y Mario Adolfo Rolando, únicos componentes de "CASA ROLANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Pichincha Nº 1053, de esta Capital Federal; inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diciembre veintidós de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el Nº 3.783, al Folio Nº 486, del Libro Nº 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven: Que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Antonio Enrique Pedro Andrés Rolando cede: a don Mario Adolfo Rolando, consocio, mil seiscientas cuarenta cuotas de capital: a doña Beatriz Silvia Rolando, mil seiscientas veinte cuotas de capital, a Manuel Antonio Rolando, mil seiscientas veinte cuotas de capital y a doña Nieves Haydée Rolando, mil seicientas veinte cuotas de capital; todas de cien pesos moneda nacional cada una. — Los adquirentes son argentinos y mayores de edad. — En consecuencia el cedente otorga carta de pago amplia y suficiente y los adquirentes manifiestan su conformidad. — A los fines del artículo décimo segundo, se registrarán las actuaciones en el Libro de Actas pertinente. — A los fines del artículo quinto, queda designado administrador el señor Mario Adolfo Rolando. — Las restantes cláusulas del contrato original quedan vigentes. — Presente la señora María de las Nieves González de Rolando, cónyuge de don Antonio Enrique Pedro Andrés Rolando, española, mayor de edad, presta su conformidad con la presente cesión de cuotas efectuada por su esposo. — De conformidad las partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Antonio Enrique Pedro Andrés Rolando. — Mario Adolfo Rolando. — Beatriz Silvia Rolando. — Manuel Antonio Rolando. — Nieves Haydée Rolando. — En la ciudad de Buenos Aires, a venitinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, las partes intervinientes en el contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social de "Casa Rolando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscripto con fecha 29 de agosto de 1969, dejan constancia: Que Mario Adolfo Rolando se domicilia en Humberto Iº Nº 2746, Capital Federal; que Beatriz Silvia Rolando se domicilia en Pichincha 1053; que Manuel Antonio Rolando y Nieves Haydée Rolando tienen su domicilio en la calle Galicia 1440, Castelar, provincia de Buenos Aires; y que Antonio Enrique Pedro Andrés Rolando se domicilia en Pichinca 1053, Capital Federal. — De esta manera las partes dejan salvada la omisión en que han incurrido en el contrato antes citado y firman el presente de conformidad a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio conjuntamente con el anterior. — Antonio Enrique Pedro Andrés Rolando. — Mario Adolfo Rolando. — Beatriz Silvia Rolando. — Manuel Antonio Rolando. — Nieves Haydée Rolando. — S|raspado: seis de setiembre — Haydée. — Todo vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.550.— e. 6|11 Nº 19.635 v. 6|11|69

Arenera del Río

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de enero de 1969, el señor Juan Héctor José Ladereche renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad "ARENERA DEL RIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designándose en reemplazo del renunciante al socio señor Marcelo Remigio Numeriani con las mismas facultades y remuneración ya conferidas por Acta de 6 de diciembre último y en especial se lo autoriza para representar a la sociedad actuando individualmente en la República o el extranjero en toda clase de asuntos judiciales ante los Tribunales Nacionales y Provinciales de cualquier fuero, así como ante las Reparticiones Pública dependientes de la Nación, Provincias o Municipios, realizando toda clase de gestiones administrativas, contando con la mayor amplitud de facultades incluso la de otorgar poderes, sustituyendo total o parcialmente su mandato, sin limitación alguna. — La presente renuncia de gerente se realiza con efecto retroactivo al día 27 de diciembre de 1968. — E|L.: "Juan" Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e. 6|11 Nº 19.612 v. 6|11|69

Anselmo L. Doartero y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores José Enrique Doartero, domiciliado en Avda. Belgrano 990, 9º piso, Cap. Fed., casado en primeras nupcias con Martha Susana Ferrarelo, argentino y don Roberto Orlando Echeverría, con domicilio en Avda. Belgrano 990, 9º piso, Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Scaglia; los comparecientes son mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar y dicen que entre ellos tienen celebrada una sociedad que por este acto vienen a regularizar, por lo que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ANSELMO L. DOARTERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad entre los arriba nombrados y cuyo domicilio social será la Ciudad de Buenos Aires, Diagonal Julio A. Roca número 546, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer en el futuro sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de cualquier forma o manera: a) Al ejercicio de la actividad de rematadores, martilleros o balanceadores sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes, ejerciendo dichas funciones a través de personas que reúnan los requisitos exigidos por las leyes vigentes en la materia, sean éstas, socios o no; b) A la explotación de campos en actividades agropecuarias, sean los mismos propiedad de la sociedad o arrendados; c) A la locación y sublocación de propiedades inmuebles urbanas o rurales; d) A la administración de inmuebles propiedad de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: José Enrique Doartero, mil quinientas cuotas, o sean: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Roberto Orlando Echeverría mil quinientas cuotas, o sean: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto está totalmente integrado por los activo y pasivo detallados en el balance general adjunto, que debidamente certificado por profesional competente se agrega a la presente, forma parte integrante de este contrato. —

Cuarta: La duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. — Quinta: Los señores Roberto Orlando Echeverría y José Enrique Doartero revisten el carácter de gerentes de la sociedad. — Con su sola firma podrán librar cheques y suscribir documentos que obliguen a la sociedad ante terceros, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de negocios ajenos a la misma. — Al efecto tendrán entre otras las siguientes facultades: a) Podrán comprar y vender haciendas de cualquier clase y sus frutos y productos; b) Expedir guías, transferencias y certificados de venta de hacienda; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto: Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en los bancos o en poder de particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato; d) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones u otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, percibir y dar recibos; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Podrán celebrar contratos de locación como arrendadores o arrendatarios con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos o ajustar sus condiciones;

h) Pedir dinero prestado en los Bancos oficiales o particulares o a simples particulares, ajustando plazos, intereses y condiciones de los mismos, solicitar créditos en cuenta corriente al descubierto en Bancos Oficiales o particulares sean aquellos el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires; i) Adquirir o enajenar toda clase de inmuebles abonando su importe al contado o a plazos, constituir hipotecas sobre los mismos por el plazo, forma de pago y demás condiciones que vieren convenir, tomar y dar posesión de los bienes adquiridos o vendidos, responsabili ar a la Sociedad por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren menester. — Los socios gerentes tendrán derecho a retirar con imputación a gastos generales las sumas mensuales que se establezcan de común acuerdo. —

Sexta: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción en que esté integrado el capital social. — Séptima: La sociedad podrá admitir por unanimidad nuevos socios. Con el consentimiento unánime de los socios que permanezcan, cada socio podrá ceder sus cuotas a terceros.

— Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, de común acuerdo con el socio o socios sobrevivientes, podrán optar por la continuación de la sociedad. En tal caso dichos herederos o representantes deberán unificar su representación. Si no se logra el acuerdo estipulado en el párrafo precedente, el socio o socios sobrevivientes deberán liquidar a los citados herederos o representantes la parte que le correspondía al socio fallecido o incapaz al momento de producirse el fallecimiento o incapacidad. Para valuar esa parte se aplicarán las normas generales siguientes: a) Las disponibilidades, los créditos, los bienes inmateriales, las cargas diferidas, las deudas, las provisiones, las previsiones y las utilidades diferidas se computarán según las cifras que arroje el balance de la sociedad que surja de las registraciones contables a la fecha en cuestión; b) Los bienes de cambio, los bienes de uso y las inversiones que figuren en dicho balance se tasarán de común acuerdo; en caso de discrepancia se nombrará un perito por cada parte en disidencia, quienes a su vez designarán un tercero para que laude en el caso de que aquellos dos peritos no lleguen a un acuerdo; c) No se computará valor llave alguno, salvo importes ya pagados a terceros en tal concepto incluido de los bienes inmateriales mencionados en el inciso a) de este artículo;

d) El haber a favor de los herederos o representantes se cancelará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas la primera de las cuales vencerá a los tres meses de formalizada la liquidación del haber, con más los intereses correspondientes a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina a esa fecha para el descuento de documentos intereses, que se devengarán a partir de la fecha del balance de liquidación referidos en los incisos a) y b) de este artículo. — Novena: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Azul. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — J. E. Doartero. — R. O. Echeverría. — E|líneas: domiciliado en Av. Belgrano 990, 9º piso, Cap. Fed. Con domicilio en Avda. Belgrano 990, 9. piso, Capital Federal. Vale.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.100.— e.6|11 Nº 19.663 v.6|11|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17.290).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17 385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6 276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227 67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693 67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989 67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166 37).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7 917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G J 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17 671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1 143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68) creto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (De-

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491 68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1 496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17 729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339 68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol Gral. 1.224 68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol 9.345)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370 68).

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968).

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17 795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5 525./68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68)

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec 4.241/68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol 91/68).

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68)

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1 238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17 894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7 881/68).

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928).

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Ineco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 28 de agosto de 1969, los componentes de la sociedad resuelven de común acuerdo en modificar el contrato social de la sociedad "INECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Ingeniería Estructural y Construcciones), de acuerdo al siguiente texto: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad relativa a ingeniería como ser: a) En calidad de Estudio Profesional, proyectar, dirigir y construir obras civiles e industriales, públicas y privadas; b) Actuar como Empresa Constructora; c) Asimismo dedicarse a actividades comerciales, industriales, administraciones, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, dedicarse a promover y financiar construcciones, vender y administrar propiedades, no siendo la enumeración que antecede de carácter limitativa. — Se modifica el actual capital social o sea el artículo cuarto, elevando el mismo a la suma de $ 1.500.000.— m|n., quedando en consecuencia redactado así: Artículo Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole en consecuencia a cada uno de los tres socios la cantidad de 500 cuotas como parte de su capital aportado en la sociedad o sea quinientos mil pesos nacionales, respectivamente. — Dichos aportes se efectúan en muebles, útiles y créditos a cobrar de conformidad al balance que las partes firman por separado y como parte integrante del presente contrato. — E|l.: (Ingeniería Estructural y Construcciones), Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200. — e.6|11-Nº 19.546-v.6|11|69

Alpapol

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de 1969, entre los señores: don Alfredo Néstor Peralta, mayor de edad, argentino, domiciliado en Solís 924, cuarto piso, departamento 19; y doña Ana María Pardal, mayor de edad, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 1676, cuarto piso, departamento 14, se convienre suscribir el presente contrato a fin de dejar constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley 11645 y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 1º de setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ALPAPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta ciudad siendo su actual domicilio el de la calle Pi y Margall 1144, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones que podrán establecerse en cualquier lugar del país. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la comercialización e industrialización, fabricación, manufactura, compra, venta, importación y exportación de espuma de poliurethano, colchones, almohadas, esponjas y toda otra actividad afín, como así también de las maquinarias relacionadas con estas actividades y sus afines. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que es aportada por los socios por partes iguales, vale decir que el señor Peralta suscribe e integra setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000) y la señorita Pardal, suscribe e integra setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000). — El aporte resulta del balance que los contratantes firman por separado y que es considerado parte integrante de este instrumento. — Quinta: La duración de este contrato será de diez años a contar del primero de setiembre del año en curso, pero podrá ser resuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades, inclusive aquellas que requieran poder especial, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y para firmar cheques, giros o pagarés u otros documentos bancarios o comerciales, utilizarán la firma individual precedida por la razón social: "Alpapol" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los gerentes podrán designar apoderados mediante escritura pública que los reemplazarán en el cargo, o coparticiparán en las gestiones, y que gozarán de las mismas facultades que por esta cláusula se les confiera. — Séptima: No podrán transferirse las cuotas de capital a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo prioridad cualquiera de ellos a otro extraño a la sociedad, renunciando desde ya los contratantes el procedimiento judicial previsto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 30 de agosto en el que las mercaderías y|o materias primas serán cotizadas al costo y se practicarán en los demás rubros las amortizaciones admitidas en las leyes impositivas. — De las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las demás reservas y amortizaciones que pudieren convenir los socios. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales apostados. — En la misma proporción se afrontarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Los socios deberán dedicar todos los esfuerzos que sean necesarios para el logro del objetivo social, sin perjuicio de lo cual quedan autorizados para continuar y|o realizar actividades ajenas al objetivo social, con la limitación de no entrar en competencia desleal. — Décima: Las resoluciones de la sociedad será tomadas por mayoría de votos de capital, excepto aquellas que la ley exige unanimidad. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Con excepción de las resoluciones de mero trámite o de rutina, las demás decisiones deberán asentarse en un libro de actas rubricado. — Decimoprimera: En el supuesto de que algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión por medio fehaciente a los demás con una anticipación no menor a noventa días. — El haber del socio saliente le será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagadera, la primera de ellas, a los noventa días de haberse aprobado el balance especial que fije el monto de dicho haber. — Las cuotas se instrumentarán en otros tantos pagarés a los que se adicionarán el interés que perciba el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones regulares de descuento el que será calculado sobre los saldos deudores. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad, reintegrando a los causa habientes del socio fallecido, o incapacitado su cuota parte, en la misma forma establecida en la cláusula anterior o bien incorporándolos en calidad de socios, pero no de gerentes, en cuyo caso deberán unificar personería. — Decimotercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios y|o herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero. — En caso de divergencia en la designación del árbitro tercero, la misma será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Las partes deberán designar su arbitrador y puntos a laudar dentro de los cinco días hábiles de ser requeridos a ello: el tribunal debe constituirse dentro de los siguientes cinco días hábiles y emitir su fallo en el plazo de veinte días hábiles de constituído. — Existiendo más de dos partes divergentes el fallo deberá ser dado por unanimidad. — En todos los casos el voto del árbitro tercero será decisivo. — El fallo del tribunal será inapelable. — Decimocuarta: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente, debiendo el original extendido en sellado de ley inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Alfredo Néstor Peralta. — Ana María Pardal. — S|raspado: Solís 924 cuarto — Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100 e. 6|11 Nº 19.677 v. 6|11|69

Trebón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 17 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano de la Capital, don José Antonio Basso (h.), se modificó la cláusula octava del contrato social de "TREBON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que regirá así: "Octava: Anualmente, el 30 de diciembre, se efectuará el cierre del ejercicio, practicándose un balance general e inventario, y las utilidades que resulten, previas las deducciones y castigos que los socios consideren convenientes, serán distribuidas de la siguiente manera: a) 5 % para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. Y b) El remanente, entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción".

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.6|11 Nº 19.784 v.6|11|69

Libro de Obra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Francisco Tarantino, argentino, domiciliado en Caseros mil cuatrocientos setenta y uno, cuarto piso, Dpto. D, Capital Federal; Rodolfo Pedro Villar, argentino, domiciliado en Villarroel mil cuatrocientos trece, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes y fundamentalmente conforme a las cláusulas que integran el presente contrato, que se estipulan a continuación: Primera: Girará bajo la razón social LIBRO DE OBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Sarmiento dos mil quinientos veintiséis, piso primero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la exportación, importación, representación, consignación, distribución, financiación y demás afines en todo lo referente al rubro publicitario y editor. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado en dinero efectivo, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto: Francisco Tarantino, ciento cinco cuotas; Rodolfo Pedro Villar, cuarenta y cinco cuotas; los cuales han procedido a integrar el total en este acto. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, prorrogable automáticamente y sucesivamente, por períodos de cinco años y hasta completar un plazo total de veinticinco años a contar de la fecha; quedando facultado cualquiera de los socios a retirarse de la sociedad al vencer cualquiera de los períodos de cinco años notificando en tal sentido a la sociedad fehacientemente por telegrama colacionado noventa días antes del vencimiento de cada plazo teniendo el socio preferencia para adquirir sus cuotas y proporción correspondiente al capital de Fondo de Comercio. — Quinta: El socio se obliga a trabajar en todo aquello que haga al desarrollo y actividad necesaria para la buena marcha de la sociedad como así también el cumplimiento de los trabajos designados. Queda expresamente prohibido ceder sus cuotas a terceros. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Tarantino y subgerencia a cargo de Rodolfo Pedro Villar, que remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Al socio gerente corresponde la administración de la sociedad, pero para poder obligar a la misma es indispensable la firma del socio gerente juntamente con la del restante socio. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social dando fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Tanto las ganancias como las pérdidas incidirán en forma proporcional al capital y las pérdidas hasta el límite de las cuotas respectivas. Las utilidades se repartirán al concluir el año social y previo balance en la siguiente forma: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; el saldo en proporción a los capitales suscriptos a cada socio, los libros y contabilidad así como los balances, se realizarán de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y costumbres mercantiles debiendo realizarse el balance en el mes de abril de cada año. Todo balance practicado y no observado después de los treinta días de asentada la contabilidad y notificado el socio se tendrá por aprobado. — Octava: Cualquiera de los socios podrá realizar toda clase de giros comerciales como así integrar sociedades pero le queda prohibido realizar directa o indirectamente cualquiera actividad similar al ramo que explota la presente sociedad. — Novena: La sociedad por intermedio de la gerencia tendrá las mas amplias facultades en todos aquellos actos que hagan al desarrollo y actividad de la sociedad; podrán conferir cuantos poderes generales o especiales y judiciales consideren conveniente, pudiendo estar en juicio como demandante o demandado, la gerencia no podrá afectar la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma, so pena de nulidad y carente de todo valor para la sociedad. — Décima: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o por acuerdo común y expreso de los socios la sociedad no emprenderá ninguna operación nueva una vez concluida. La liquidación estará a cargo de la gerencia, necesitando para realizar los bienes la firma del socio, los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales; el resto para reintegrar el capital aportado por cada socio y el excedente si lo hubiera se distribuirá entre ellos en la misma proporción de las utilidades. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad los herederos o representantes deberán transferir automáticamente a la sociedad las cuotas que le correspondan notificando fehacientemente por telegrama colacionado en el término de noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, recibiendo de la sociedad el importe de las cuotas transferidas en la misma forma establecida para el retiro de socios en cláusula cuarta. — Decimasegunda: Cualquier diferencia entre los socios será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción. En conformidad se firma el presente original. En la ciudad de Buenos Aires, en ejemplares de Ley al día 21 del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — F. Tarantino. — R. P. Villar.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.150.— e.6|11 Nº 19.778 v.6|11|69

Cía. de Fumigación Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONVENIO de fecha 11 de agosto de 1969, María Luisa Naón de André, cede a Carlos Enrique Gomaresch, una cuota de mil pesos moneda nacional de las noventa de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la "COMPAÑIA DE FUMIGACION INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que a fs. 11 se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Hace manifestación. — Señor Juez: María Luisa Encarnación Naón de André, por mi propio derecho, con domicilio constituido en Cangallo 362, 4º piso, en autos "Compañía de Fumigación Integral S. R. L.", a V. S. digo: Que salvando una involuntaria omisión, vengo a aclarar que mi nombre es como queda expresado "María Luisa Encarnación Naón de André", lo cual solicito se tenga presente, y, en virtud de la certificación notarial de mi firma, se me tenga por ratificada de todo lo actuado hasta el presente. — Proveer como se pide, Será Justicia". — Hay una firma ilegible. — Y que la cláusula sexta ha quedado modificada así: El capital social se suscribe e integra por los socios, de la siguiente manera: María Luisa Naón de André, ochenta y nueve cuotas, o sean, ochenta y nueve mil pesos moneda nacional; Mauricio Francisco André, diez cuotas o sean, diez mil pesos moneda nacional, y Carlos Enrique Gomaresch, una cuota, o sean, mil pesos moneda nacional."

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — E. T. "mil" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200. — e.6|11-Nº 19.679-v.6|11|69

Bulnes

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 31 de julio de 1969 el señor Pedro Modesto Babio Redondo vende, cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos m|n) de la sociedad BULNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora María Andrade Verdia de Blanco, española, domiciliada en Saavedra 1777, Muñiz, Pcia. de Buenos Aires; el señor Ramón Blanco vende, cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de $ 1.000 m|n (un mil pesos m|n) de la misma sociedad al señor Pedro Modesto Babio Redondo. — En el mismo documento se modificó el punto cuarto del contrato social que ha quedado redactado así: Cuarto: La dirección administración y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de a uno cualquiera de los señores Carlos Pérez o Jorge Alberto Pérez con la firma del señor Pedro Modesto Babio Redondo. — Tendrán amplias facultades de dirección disposición y administración inclusive los poderes especiales que requiere el art. 1881 del Código Civil, en lo aplicable. — Sin que la cita que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa son atribuciones de los gerentes. — a): Realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — b): Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, dar y recibir en locación por los precios, plazos y formas de pagos que estimen convenientes toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, marcas, patentes, fondos de comercio, empresas y cualquier otro bien o derecho. — c): Dar y revocar poderes generales y|o especiales. — d): Realizar con todos los bancos, todo tipo de operaciones bancarias. — e): Iniciar, contestar, proseguir o desistir demandas o querellas, por ante cualquier fuero o jurisdicción. — f): Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para fianzas y obligaciones de terceros. — Firmado: María Andrade de Blanco. — Ramón Blanco. — Pedro Modesto Babio Redondo. — Jorge Alberto Pérez. — Carlos Pérez. — Buenos Aires, octubre 10 de mil novecientos sesenta y nueve Enmendado: Modesto — Pérez — Vale.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.450 e. 5|11 Nº 19.361 v. 5|11|69

Transporte Central

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por dsposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de julio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Miguel Angel Ferreyra, argentino, nacido el 2 de abril de 1932, hijo de Anibal Ferreyra y Rosario Hermosa, casado en primeras nupcias con Esther Herminia Gómez, titular de la libreta de enrolamiento número 4.506.776; doña Esther Herminia Gómez de Ferreyra, argentina, nacida el 11 de diciembre de 1932, hija de Eugenio Gómez y Paulina González, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Ferreyra, titular de la libreta cívica número 2.750.736, ambos con domicilio en la calle General Vedia número 579; don Eugenio Gómez, español, nacido el 15 de noviembre de 1897, hijo de Natalio Gómez y Patrocinio Maqueda, casado en primeras nupcias con Paulina González, con cédula de identidad de la Policía Federal número 153.015, domiciliado en la calle Brandsen 3009; y doña Nilda Gladys Lastra de Ferreyra, argentina, nacida el 8 de mayo de 1938, hija de Juan Américo Lastra y Delia Trapani, casada en primeras nupcias con Julio César Ferreyra, con libreta cívica número 986.949, con domicilio en la calle Suárez 366, todos los comparecientes son vecinos de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una empresa mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes la empresa que girará bajo la denominación de "TRANSPORTE CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al transporte en general de mercaderías, frutos del país, materias primas, haciendas, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes, cimo así también a la compra venta de mercaderías en general, materias primas y haciendas, y podrá realizar cuantas otras operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con la actividad precedente. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Maipú número 812, oficinas 17 y 18, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 500.000,— m|n. c|l., dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 de igual moneda cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción de 250 cuotas el señor Miguel Angel Ferreyra, 200 cuotas, la señora Esther Herminia Gómez de Ferreyra y 25 cuotas cada uno de los señores Eugenio Gómez y Nilda Gladys Lastra de Ferreyra. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 10 años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido 1 año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Miguel Angel Ferreyra y Esther Herminia Gómez de Ferreyra, indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la empresa podrá operar con cualquier Banco, nacional o extranjero y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularán observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también para la compraventa del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios gerentes. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo, en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los 6 meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor y en caso de discrepancia por su nombramiento, se recurrirá al árbitro del en ese entonces presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituida la empresa "Transporte Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su tiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — M. A. Ferreyra. Esther de Ferreyra. — Eugenio Gómez. Nilda Lastra de Ferreyra. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 842 del Registro 506 de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en tres fojas fotocopiadas de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Agustín O. Bracchi, escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.050.— e.6|11-Nº 19.604-v.6|11|69

Lucyal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Jorge Luis Alberti, argentino, soltero, Cédula de Identidad número siete millones, setecientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis, Policía Federal y Manuel Crisanto Fernández, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno, Policía Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "LUCYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Maipú ochocientos doce, piso cuarto, B, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto ya fuera por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la realización de gestiones de compra y promoción de ventas, distribución, depósito, consignaciones, transferencias, y explotaciones de mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha y podrá ser prorrogado por un plazo igual por decisión unánime de los socios. Para disolverse, lo cual podrá ser realizado en cualquier momento también será necesaria la decisión unánime de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en mercaderías, instalaciones, etc. según inventario que se firma por separado, el socio señor Jorge Luis Alberti, suscribe e integra doscientas noventa cuotas de capital y el socio señor Manuel Crisanto Fernández, suscribe e integra diez cuotas de capital. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el socio señor Jorge Luis Alberti, quien tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Lucyal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se requiere su sola firma para toda clase de operaciones realizadas por la sociedad, para la sociedad y|o para representar a la misma legalmente. — Sexto: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contrato, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prenda con o sin registro, cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real así como celebrar contratos de arrendamiento aún por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, pagarés, y demás bienes de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, emitir y girar cheques sobre los fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales, telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones, documentos, comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras, creadas o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos al objeto social, celebrar contratos de acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros contra asegurados; e) A efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales, así como con empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora, para exportar o importar productos de toda clase, de materias primas y elaboradas o manufacturadas, otorgar ante la Aduana las fianzas correspondientes, intervenir en licitaciones, o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demanda con facultades de querellar criminalmente en virtud de denuncias de igual clase, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y consignaciones y representaciones y conferir poderes especiales o generales, revocarlos, judiciales o extrajudiciales y delegar en empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo y nombrar toda clase de factores o empleados estableciendo sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que considere conveniente; i) Nombrar gestores de cualquier tipo con amplitud de facultades que convengan en cada caso o en cualquier punto del país o del extranjero, los que podrán actuar ante las instituciones bancarias que consideren convenientes. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere gratificación al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo: Al 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio en cuya oportunidad se practicará un inventario o balance general a fin de determinar las ganancias realizadas y líquidas, el balance se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días de comunicado a los socios, no fuera observado. De cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social que exige el art. treinta de la ley. El remanente o pérdida será distribuido o soportado entre los socios en proporción a las cuotas que posea. Noveno: No podrán incorporarse a la sociedad nuevos socios sin la conformidad unánime de los socios contratantes. Décimo: Los socios no podrán comprometer, ceder ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo por escrito de todos los demás socios. — Undécimo: El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días a la fecha de su retiro, teniendo los socios restantes preferencias para adquirir las cuotas de capital que pertenezcan al socio saliente en las condiciones a convenir entre las partes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, el heredero y|o herederos y|o heredero del fallecido o incapacitado, no podrá seguir en la sociedad, debiendo procederse como en el caso de retiro voluntario tratado en la cláusula anterior. Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad de los socios por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviere ampliar su vigencia, el socio gerente

procederá a su liquidación o bien podrá proceder en su lugar la persona que éste designe con las facultades que oportunamente se otorgarán. — Decimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con respecto a la interpretación de este contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de surgir diferencias entre los árbitros, éstos designarán de común acuerdo o por sorteo, a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinto: El socio gerente podrá comprometer la firma social en avales para garantizar obligaciones de terceros, siempre y cuando que a su vez la sociedad cuente con las suficientes garantías sobre los avales que pudieren otorgarse. — Decimosexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Para todos los efectos emergentes del presente contrato ambos socios establecen domicilio legal en la calle Maipú ochocientos doce, cuarto piso, "B", de la Capital Federal. Y en un todo de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento firman los contratantes el presente en el lugar y fecha indicados ut supra y autorizan su inscripción en el Registro Público de Comercio y su previa publicación, quedando autorizado el señor Jorge Luis Alberti, para gestionar la inscripción en el Registro Público y efectuar las publicaciones de Ley. — Fdo.: J. L. Alberti y M. C. Fernández. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950 e.6|11 Nº 19.500 v.6|11|69

Juan C. Bradbury y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento veinte y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Bradbury, que firma "J. C. Bradbury", casado en primeras nupcias con doña Florencia Margarita Mailer, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Ramón Freire número dos mil ciento cincuenta y cinco y don Víctor Desiderio Santander, casado, con domicilio en Don Torcuato, calle Belgrano número setecientos cincuenta y cinco. Ambos comparecientes se encuentran accidentalmente aquí, son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en los siguientes caracteres: el primero lo hace en ejercicio de sus propios derechos y el señor Santander en nombre y representación de don Martín Valentín Fernández, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Cipolletti, provincia de Río Negro, de esta República, calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos setenta y tres, y de don Remigio Rubén Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Zulma Pura Santander, argentino, mayor de edad, con domicilio también en Cipolletti, calle Alem número ciento cincuenta y siete, personería que acredita con el mandato que éstos le confirieron por escritura de fecha quince del corriente mes, pasada ante el escribano de la ciudad de Neuquén, señor Enrique M. Carulli, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, agregaré por cabeza de esta escritura y con él queda debidamente acreditada la personería invocada, aseverando el mandatario que la representación que inviste no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en manera alguna. Y los comparecientes, por sí y en el carácter acreditado, dicen: Que entre el señor Juan Carlos Bradbury y los señores don Martín Valentín Fernández y don Remigio Rubén Rodríguez han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados declaran constituida una sociedad del expresado carácter que girará en la Capital Federal bajo el rubro de "JUAN C. BRADBURY Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ramón Freire número dos mil ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de comisiones en general, representaciones, compra y venta por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles e inmuebles y, en general, cualquier asunto en los ramos de comisionistas, representantes y gestores. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros, por compra o cualquier otro título, y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir; pagar y percibir su precio al contado o a plazos; firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés; girar en descubierto o contra fondos depositados y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento; hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones; transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; dar y tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados; formar parte de otras sociedades suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el día primero de abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. La sociedad podrá ser disuelta, en cualquier momento, por voluntad de, cuando menos, dos de sus socios — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que se considera dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento setenta y cinco cuotas, o sean diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional por el señor Juan Carlos Bradbury; setenta y cinco cuotas, o sean siete mil quinientos pesos de igual moneda por el señor Martín Valentín Fernández y las doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos nacionales restantes, por el señor Remigio Rubén Rodríguez. Dichos aportes serán realizados en dinero efectivo y los socios han integrado el cincuenta por ciento de los mismos; obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por los tres socios y con carácter de gerentes. El uso de la firma social adoptado estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad; con excepción de cuando se trate de adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y créditos, dar y tomar dinero prestado, hacer inversiones o gravar bienes de o para la sociedad; para cuyos casos se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes. Quédales prohibido a estos últimos usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. Por acuerdo que establecerán al respecto, los socios determinarán la actividad que cada uno de ellos desarrollará en la sociedad. — Sexto: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales se distribuirán, al final de cada ejercicio, en la forma siguiente: Un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Con cargo a gastos generales podrá convenirse que los gerentes perciban, por su actuación, las retribuciones que se crea conveniente establecer. — Séptimo: La aprobación de los balances; el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada socio; con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad, mayoría superior u otra forma de computación. De todas las resoluciones de importancia que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: El socio Remigio Rubén Rodríguez queda obligado a dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para la buena marcha de los negocios sociales; quedando absolutamente prohibido dedicarse a otra actividad extraña, distinta, igual, afín o derivada de la que constituye el objeto de esta sociedad. En lo que respecta a los socios restantes éstos dedicarán a la sociedad el tiempo que, a su exclusivo arbitrio consideren conveniente para el buen giro de la sociedad, pudiendo también dedicarse a cualquiera otra actividad, aun cuando ella sea igual, afín o derivada del objeto social. — Décimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes deberán optar entre continuar el giro con los herederos del socio fallecido, con representación unificada, disolver la sociedad o bien hacerse cargo del activo y pasivo para continuar el giro social y abonando la parte que corresponddiere al socio fallecido en concepto de capital, valor llave, utilidades y demás, en la forma siguiente: un veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, contadas desde el día de la expresada resolución que deberá adoptarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, y con más un interés a razón del quince por ciento anual pagadero por trimestres anticipados y sobre los saldos deudores. Para establecer la parte del socio fallecido, los bienes del activo físico se tomarán por sus valores reales a la fecha del fallecimiento. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación; serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. El que se alzare y recurriere contra dicho fallo deberá abonar al que lo acate una multa de quinientos mil pesos moneda nacional y que deberá abonar cualquiera fuere el resultado del recurso que interponga. Bajo los doce artículos que anteceden se deja formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — J. C. Bradbury. — Víctor Santander. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos T. Schelotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y tres del Registro cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de treinta pesos moneda nacional cada uno números: cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos T. Schelotto. (Escribano).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500. — e.6|11 Nº 19.599 v.6|11|69

Rondinone

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE Contrato social. — Rondinone S. R. L. — Número mil setecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen: doña Marina González de Rondinone, con Cédula de Identidad número 2.674.134, española, viuda de sus primeras nupcias con don Leonardo Rondinone, domiciliada en Ramón L. Falcón 3889, Capital; doña María Cristina Rondinone o Rondinone y González, con Libreta Cívica número 5.077.680, argentina, soltera, hija de don Leonardo Rondinone y de doña Marina González, domiciliada en Ramón L. Falcón 3889, Capital; don Leonardo Rondinone o Rondinone y González, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.544.926, argentino, soltero, hijo de don Leonardo Rondinone y de doña Marina González, domiciliado en Ramón L. Falcón 3889, Capital; don Américo Cristóbal González, con Libreta de Enrolamiento núm. 931.984, argentino, casado en primeras nupcias con doña Concepción Correa, domiciliado en Belgrano 2043, departamento 2, Capital; y don Francisco Orts, con Cédula de Identidad Nº 4.688.155, español, casado en primeras nupcias con doña Elba Alicia Salar, domiciliado en Ayacucho 457, Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 21 de diciembre de 1964, pasada ante la escribana de esta Capital doña Gregoria M. L. Guibourdenche de Vázquez Gil, al folio 775 del registro 497 a su cargo, e inscripta en el Registro de Comercio el 24 de marzo de 1965, bajo el número 470, al folio 71 del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de la que agrego a la presente copia autenticada, don Américo Cristóbal González, don Francisco Orts y don Leonardo Rondinone constituyeron una sociedad comercial con la razón social de RONDINONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con una duración de cinco años a partir del primero de enero de 1965. — Que con fecha 11 de septiembre de 1968 falleció el socio señor Leonardo Rondinone, tramitando su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría número 2. — Que en dichos autos se declaró que por fallecimiento de don Leonardo Rondinone le suceden en su carácter de únicos y universales herederos sus hijos don Leonardo y doña María Cristina Rondinone y González, sin perjuicio de los derechos que la ley la acuerda a la cónyuge supérstite doña Marina González de Rondinone quienes unificaron su personería, en lo que a la sociedad de responsabilidad se refiere, en la persona de María Cristina Rondinone, de todo lo que da cuenta el testimonio que en copia autenticada agrego a la presente, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1969 bajo el Nº 2.307 al folio 299 del libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada. — Que han resuelto lo siguiente: Primero: Aceptar que la cónyuge y herederos de don Leonardo Rondinone, señora Marina González de Rondinone, señor Leonardo Rondinone o Rondinone y González, y señorita María Cristina Rondinone o Rondinone y González unifiquen su personería en María Cristina Rondinone. — Segundo: Designar gerente a doña María Cristina Rondinone, a fin de que puedan actuar conjuntamente dos cualesquiera de los tres gerentes y reformar el artículo sexto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Américo Cristóbal González y Francisco Orts y señorita María Cristina Rondinone quienes actuarán con el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al objeto de la sociedad. — En consecuencia, dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos 1881 del Código Civil, excluídos los inciso quinto y sexto, y artículo 9 del decreto ley 5965|63 requieren poder especial, disposiciones que se dan por reproducidas en este artículo. — En consecuencia, podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, existentes o a crearse en el futuro". — Tercero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1972. — Cuarto: Consentir el desempeño de los señores Francisco Orts, Américo Cristóbal González y Leonardo Rondinone como gerentes de Viro Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Ratificar todo lo actuado por los señores Francisco Orts y Américo Cristóbal González desde el 11 de setiembre de 1968. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — Marina G. de Rondinone. María Cristina Rondinone. L. Rondinone. González. Orts. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo A. Díaz, (escribano). — Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.300. — e.6|11 Nº 19.461 v.6|11|69

Roby Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.176. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Héctor Ricardo Mischkowsky, argentino, soltero, hijo de don Francisco Mischkowsky, y doña Rosa Scassi, con libreta de enrolamiento número 3.253.534, domiciliado en la calle Tercera número 96, de San Martín; y don Carlos Alberto Casentini, argentino, soltero, hijo de don Elio Julio Alberto Casentini y de doña Nelly Ortega, con libreta de enrolamiento número 8.245.298, domiciliado en la calle Infanta Isabel número 3194, de San Martín, ambos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: que de común y perfecto acuerdo han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los deponentes, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad, bajo la razón social de "ROBY CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número 821, segundo piso, de esta Capital Federal pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a operaciones inmobiliarias, de compra, venta, construcciones, refacciones, ampliaciones, demoliciones, locaciones, cesiones y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, sin que esto limite toda otra actividad, ya que existiendo conformidad de los socios, se podrán extender sus actividades a otros ramos conexos o diferentes. Tercera. El plazo de duración de esta sociedad, es de diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado por los socios en igual proporción; dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que está totalmente integrado. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de un socio gerente, con las más amplias facultades que las leyes civiles y comerciales le conceden, incluyendo las previstas en los incisos primero al cuarto; y séptimo al décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil; y en el artículo 608 del Código de Comercio. — Los socios de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración a terceros. — El otorgamiento y revocación de tales mandatos, deberá asentarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado, a partir del momento en que se lo notifique, y respecto de terceros, desde su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión con los demás, para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una asamblea extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente, quien a su vez deberá convocarla dentro de los treinta días de solicitada. La convocatoria se efectuará en este caso, por telegrama colacionado. — Se podrá eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado, respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio gerente, designado a tal efecto al señor Carlos Alberto Casentini, quien firmará arriba de un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — En general, podrán realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales, pero en ningún caso estas operaciones podrán efectuarse a favor de particulares, de uno de los socios o de terceros. — Novena: Al 30 de octubre de cada año, se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal, hasta constituir el diez por ciento del capital. — La utilidad neta resultante, así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en igual proporción. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios o bien quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de haber sido confeccionados, siempre que no hayan sido observados. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución de la sociedad. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento: a) El día que se produzca el fallecimiento e impedimento se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el procedimiento de determinar el promedio de los beneficios; c) Después de determinar el valor llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en diez cuotas iguales, semestrales y consecutivas, y sin interés. — Décima primera: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio; b) Por acuerdo de las partes, antes de dicho vencimiento, cumplimentando los mismos requisitos que el párrafo anterior; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiera. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II, Título III, Capítulo X, del Código de Comercio. — Décima segunda: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Décima tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante el término de duración de la sociedad, o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo que pronuncie será inapelable y aceptado sin observación. — Décima cuarta: Todo asunto sobre el cual no existiese estipulación expresa, será motivo de aplicación de las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así declaran y otorgan. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe. — C. A. Casentini. — H. R Mischkowsky. Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1176 del Registro 192, a mi cargo. — Para su inscripción expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, todos de la serie A, numerados correlativamente desde el número cero once millones ciento treinta y tres mil novecientos noventa y siete al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Joaquín O. Pano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.300. — e.6|11 Nº 19.277 v.6|11|69

Industrias Victory

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 10 días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jorge Octavio Pierazzoli, casado en primeras nupcias con Graciela Ortega, libreta de enrolamiento Nº 493.417; don Julio César Ferrari, casado en primeras nupcias con Aurelia Juana Chirulo, cédula de identidad 1.972.400, y doña Ernestina Wolski de Segura, casada en primeras nupcias con Ricardo Segura, cédula de identidad 5.520.768, todos argentinos, domiciliados en la calle Bolívar 444, de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "Industrias Victory, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, el 26 de octubre de 1962 bajo el número 2892, Folio 440, Libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo renovar el contrato de dicha sociedad, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, conviniendo en que las cláusulas y condiciones que regirán la misma sean las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INDUSTRIAS VICTORY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede social en la Capital Federal, calle Bolívar 444, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, plazo que será prorrogable de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto y totalmente integrado, según balance que forma parte del presente, en la siguiente forma: Jorge Octavio Pierazzoli, la cantidad de quinientos mil pesos m|n. o sean 500 cuotas; don Julio César Ferrari, doscientos cincuenta mil pesos m|n. o sean doscientas cincuenta cuotas, y doña Ernestina Wolski de Segura, doscientos cincuenta mil pesos m|n. o sean 250 cuotas. — Cuarta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, comercialización, importación y exportación de maquinarias, materiales, artefactos y cualesquiera de otros elementos para la industria en general. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los tres socios integrantes, con todas las facultades necesarias para operar a nombre de ésta inclusive aquellas facultades cuyo otorgamiento exige poderes especiales, previstas en el artículo 1.881 del Código Civil, incisos 1 al 4, inclusive, y 7 al 17, inclusive, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de ellos, para obligar a la sociedad en nombre de ésta, inclusive aquellas facultades, inclusive operar con todos los Bancos Oficiales y particulares e instituciones de crédito, realizando las operaciones habituales bancarias para la sociedad, comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles; conferir poderes especiales y generales; demandar y contestar demandas; importar y exportar y realizar todo y cualquier acto en nombre de la sociedad sin limitación alguna. — Sexta: Los balances anuales serán practicados cada 31 de agosto. — Previa deducción de las amortizaciones, provisiones y previsiones y del cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal las utilidades líquidas y realizadas restantes serán distribuidas por partes proporcionales, de acuerdo a los capitales aportados por los socios. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento mediante la conformidad de los tres socios. — En cualquier situación la liquidación social será efectuada por los tres socios, o por la persona o personas que al efecto se designen, quienes deberán supeditar su cometido a lo que prescribe el Código de Comercio y leyes usuales. — Octava: Las resoluciones sociales serán tomadas de común acuerdo, dejándose constancia de las que fueran importantes en el Libro de Actas Sociales, que también contendrá las medidas que se tomen con respecto a las relaciones entre los socios y hacia terceros. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquier socio, sus derecho habientes o herederos legales podrán ingresar a la sociedad, previa unificación de personería, o en su defecto, retirarse de la misma, debiendo abonárseles sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se pactara, teniendo en cuenta la situación económica financiera de la sociedad. — Décima: Cualquier socio que deseara retirarse de la sociedad preavisará a los restantes con noventa días de anticipación. — Los restantes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonarán al saliente sus haberes, previo balance al efecto en la forma indicada en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de fallar nombrarán un tercero, si fuera necesario, cuyo fallo será inapelable. — Décima segunda: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será regida y resuelta por lo previsto en el Código de Comercio y disposiciones aplicables, firmando las partes en prueba de conformidad el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r: 10 días. Todo vale. — Fdo: J. O. Pierazzoli. — J. C. Ferrari. — Ernestina Wolski de Segura. S|R Contrato. vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450 e. 6|11 Nº 19.771 v. 6|11|69

Nuevos Medios

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5021. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Tres Mil Quinientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen los señores Ubaldo Adán Cosentino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Juana Sangregorio, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil sesenta, y don Rómulo Angel Otero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Cristina Nieves Dicarlo, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil quince, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: En la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "NUEVOS MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y cuatro de esta ciudad pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones en el interior del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, inclusive la realización de toda clase de elementos y aparatos necesarios a sus fines; realizar por medio del negocio de publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, por correspondencia para sí o par terceros y promoción de ventas con vendedores domiciliarios, por medio de la prensa, radio-televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin que en el futuro se creare, pudiendo producir y promover programas para televisión y radio, organizar equipos y elementos artísticos o técnicos, comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías, productos y derechos que se vinculen a su actividad, su importación y exportación, intervenir en negocios periodísticos y cinematográficos. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero, podrá formar parte de otra sociedad creada o a crearse, suscribiendo aportes de capital y ejercitando los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos de sus fines por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato y uso, por los plazos, precios, intereses y demás condiciones que convengan; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, pudiendo solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier banco o particular, así como también de sociedades establecidas dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen. A tal efecto se podrá sus-

cribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exija, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago que sean del caso, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo puevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses; efectuar en los Bancos particulares o privados establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente estos depósitos o los constituidos con anterioridad, girar en descubierto contra sus cuentas en las condiciones que les concedan, pudiendo firmar las solicitudes, boletas, cheques y todo documento bancario y comerciales que fueren necesarios; abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y cesión de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones o marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No obstante cualquiera de los socios podrá expresar, mediante telegrama colacionado y con tres meses de anticipación su voluntad de separarse de la sociedad, en tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscripta por los socios por partes iguales, es decir, don Ubaldo Adan Cosentino, aporta doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional correspondiéndole doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y don Rómulo Angel Otero, aporta doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional correspondiéndole doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Estos aportes han sido realizados por los socios en muebles y útiles e instalaciones según inventario practicado y certificado por el contador doctor Jesús Antonio Obelleiro el que se considera parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios lo que lo haran en el carácter de gerentes los señores don Ubaldo Adán Cosentino y don Rómulo Angel Otero, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de los dos gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, pudiendo firmar cualquiera de ellos endosos y actuar en gestiones comerciales y administrativas. — Los socios gerentes podrán otorgar poderes a terceras personas para que los reemplacen en sus gestiones administrativas. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a fines de la sociedad y ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a ella ni otorgar fianzas a favor de terceros. Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general quedando éstos automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su realización no fueran impugnados u observados por los socios labrándose a tal efecto un acta en la que se transcribirá el balance general. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se cargarán en igual proporción a los socios en sus cuentas particulares. Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios continuando su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales, el socio que se retira o ceda debe comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que se indicará el nombre de las personas que adquieren las cuotas cedidas, el precio y condiciones de pago, teniendo el otro socio prioridad para adquirirlas del renunciante o cedente, por el mismo precio y condiciones ofertados, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Décimo Primero: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo décimo y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de ellas el que determinen árbitros, arbitradores, amigables componedores según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo cuarto. — Décimo Segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador a quien se le fijará las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a su capital. — Décimo Tercero: En cualquier momento y cuando los socios lo decidan la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por medio de la acción judicial que corresponda a realizarse entre los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — U. Cosentino. — Rómulo A. Otero. — Hay un sello. — Ante mí: S. E. Mira de Nardelli. Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil veintiuno del Registro ciento seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial números once millones ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. E. Mira de Nardelli. Escribana.

Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.950. — e.6|11 Nº 19.280 v.6|11|69

Geisha

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.789. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Luis Rozenfeld, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Clara Kertman, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Aguirre número novecientos treinta y cinco; y don Jacobo Nabel, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Celia Abelovich, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y uno, domiciliado en la calle Paraná setecientos noventa y uno, tercer piso, departamento "A"; ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GEISHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la calle Paraná número setecientos noventa y uno, tercer piso, departamento "A", de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estimen conveniente, establecer sucursales, agencias u oficinas. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto ejercer cualquier acto de carácter comercial, industrial o inmobiliario sin limitaciones, como mayorista, minorista, importadora, exportadora, fabricante o manufacturera, pudiendo asociarse o formar parte de otras empresas análogas o sociedades colectivas, en comandita, de capital e industria, anónimas o de responsabilidad limitada, sean nacionales o extranjeras, como también desempeñar mandatos, representaciones por cuenta y orden de terceros, pudiendo además dedicarse a otra actividad comercial o industrial, lícita. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando prorrogado en forma indefinida por otros tantos períodos iguales de no mediar para lo contrario, voluntad expresa de alguno de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por partes iguales entre los socios, según inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; e) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; f) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; g) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular, precedida de la denominación social. Asimismo y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, podrán operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro, solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir toda clase de papeles de comercio y en especial en lo referente a la exportación e importación, solicitando créditos, firmando solicitudes y realizando cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Sexta: Los sueldos de los socios o quienes los representen ante la sociedad con el cargo de gerente, se imputará a la Cuenta Gastos Generales y dejando constancia en el libro de actas de la sociedad "ad referéndum" de la Asamblea. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad, que deberá ser aprobado por los socios o sus representantes legales. — Octava: Las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. En el caso de utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales. — Novena: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se registrarán todas las novedades y determinaciones importantes de la sociedad, que se tomen. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos años de duración, comunicándolo por telegrama colacionado al restante socio, con una anticipación de noventa días. — Décima Primera: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán: a) continuar en la sociedad con los representantes herederos, unificando representación del socio premuerto o incapacitado; b) abonar a los herederos el capital y cuanto corresponda al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará en la fecha del fallecimiento o incapacidad, debiendo abonarse en doce cuotas mensuales, a partir de los tres meses de dicha fecha, con un interés anual del ocho por ciento. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a tercero o a extraños, salvo autorización expresa del socio restante, quien en igualdad de condiciones tendrá prioridad para su adquisición. — Décimo Tercera: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellos que la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Décimo Cuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero y cuyo fallo en caso de no ser aceptado por ninguno de los socios, se elevarán las actuaciones a la justicia competente del lugar. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad como habitualmente acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — L. Rozenfeld. — J. Nabel. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil setecientos ochenta y nueve y queda en el Registro cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, número: once millones cuarenta y dos mil ciento uno; once millones cuarenta y dos mil ciento tres; once millones cuarenta y dos mil ciento treinta y el presente, once millones cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — A. Levin. — Hay un sello que dice: A. Levin, Escribano. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Raspado: cuatro, Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500. — e.6|11 Nº 19.248 v.6|11|69

Julio C. Panzeri y Hermano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Julio César Panzeri, que firma "Julio C. Panzeri", argentino, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil novecientos veintisiete, Distrito Militar sesenta y ocho, R. segundo, casado, domiciliado en Venezuela número novecientos ochenta y seis de esta ciudad, y don Leandro Ifraín Panzeri, que firma "Leandro Panzeri", argentino, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciocho, Distrito Militar sesenta y ocho, R. segundo, casado, domiciliado en Venezuela número novecientos ochenta y seis de esta ciudad, ambos mayores de edad, se ha convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Artículo primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y por el término de diez años, queda constituída entre los otorgantes la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza con la denominación y razón social de JULIO C. PANZERI Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación del ramo carpintería y ventas de maderas en general, como así también podrá realizar toda otra operación de carácter comercial, industrial y financiera relacionada con su objeto principal que tienda al mejor cumplimiento del mismo o resulte conveniente al interés societario. — Artículo segundo: La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta capital, fijando éste actualmente en el negocio instalado en la calle Venezuela número novecientos ochenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales o filiales en cual-

quier punto de la República. — Artículo tercero: El capital social está constituído por la suma de pesos cuatro millones moneda nacional (cuatro millones de pesos moneda nacional) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Señor Julio C. Panzeri, tres mil cuotas, o sea pesos tres millones moneda nacional (tres millones de pesos moneda nacional), y el señor Leandro I. Panzeri, mil cuotas, o sea pesos un millón mon. nac. (un millón de pesos mon. nacional), totalmente integradas por máquinas, materias primas, muebles y útiles, etcétera de acuerdo al inventario y balance general que debidamente firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente contrato. — Artículo cuarto: Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá: A) Adquirir por compra, permuta o donación o por cualquier otro título toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, venderlos, prendarlos, hipotecarlos y gravarlos. — B) Celebrar contratos de locación, como locadora o sublocadora, locataria o sublocataria. — C) Dar y aceptar toda clase de pago. — D) Efectuar todo género de operaciones bancarias, abriendo o clausurando cuentas corrientes, de caja de ahorro o a plazo fijo, depositando y retirando de ellas toda especie de valores, sean en dinero, títulos, cédulas, acciones u otros papeles negociables a la orden o al portador; aceptar y descontar documentos, librar, aceptar y endosar letras de cambio, giros, cheques, pagarés y vales; fijar, cobrar, pagar y aceptar intereses, inclusive punitorios, entendiéndose que dichas operaciones podrán realizarlas con instituciones particulares u oficiales como Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales de las distintas provincias, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — E) Contratar seguros de toda índole. — F) Efectuar trámites y gestiones administrativas ante cualquier repartición Pública Nacional, Provincial o Municipal, o entidades particulares y estar en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de la Nación de las Provincias, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción y G) Otorgar, suscribir documentos y escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que sean consecuencia de las facultades enumeradas, con todas las cláusulas, plazos, condiciones propias del acto contratado o celebrado, como así también conferir o revocar poderes generales o especiales de administración o judiciales y practicar todo acto conducente a la mejor actividad social. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar individualmente o conjuntamente con todas las atribuciones propias de las funciones encomendadas. — El uso de la firma social y bancaria será individual y la tendrán ambos socios, quienes lo harán con sus firmas personales bajo sello que llevará la denominación social para todas las operaciones de la sociedad, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o en pagarés, contratar con Bancos particulares, mixtos y oficiales, siento esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en actividades extrañas a la sociedad, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales y de los valores que forman el activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resulten se dividirán o soportarán entre los socios con relación al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento de reserva lega. Artículo séptimo: El socio que decidiere separarse de la sociedad, deberá preavisar a la misma mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses, en cuyo caso se practicará a esta última fecha un inventario y balance general y la suma que por capital y utilidades corresponda al renunciante se le liquidará y abonará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del retiro, con más un interés al tipo del Banco de la Nación Argentina. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo practicarse a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, un balance e inventario general y la suma que por capital y utildades corresponda al premuerto o incapacitado, se abonará a sus herederos o representantes legales en igual número de cuotas, plazos e intereses fijados en el artículo anterior. — A los fines derivados de este artículo, el carácter de herederos y|o representantes deberá acreditarse judicialmente y siendo del caso unificar la representación ante la sociedad. — Si falleciera uno de los socios, es facultativo de la sociedad aceptar como socio para la explotación del giro a los herederos de aquél, pero en nigún caso dichos herederos podrán exigir su inclusión como socios. — Artículo noveno: Cada socio se obliga a prestar el concurso de su activdad personal en la sociedad, dentro del horario de trabajo que se establezca y en las tareas que se le asignen en función de su competencia o capacidad, prestando en todo caso su coperación y colaboración en las distintas funciones que el desarrollo de la sociedad requiera, quedándoles expresamente vedado participar por sí o por interpósita persona y|o en sociedad con terceros en actividades similares a las que explota la sociedad, salvo autorización o conformidad dada por escrito por la sociedad. — Artículo décimo: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato o cualquier duda, divergencia o cuestión entre los socios o entre uno de éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, sea durante la vigencia del contrato o a la época de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto o dirimido con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, y del fallo que dicten será inapelable, definitiva y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa puzgada. — Bajo los diez artículos precedentes, que los contratantes oblíganse a cumplir y que los regirán como la ley misma, dejan formalizada la sociedad de responsabilidad limitada Julio C. Panzeri y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En fe y prueba de lo convenido, previa lectura y ratificación, suscriben este contrato en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Julio C. Panzeri. — Leandro I. Panzeri. — E|L: "aceptar". — Vale. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.100. — e.6|11 Nº 19.548 v.6|11|69

Traimet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los Siete días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Miguel Angel Francisco Boiero, con domicilio en Juan B. Justo quinientos cuarenta y cuatro, Quilmes, argentino, casado; Carlos José Boiero, domiciliado en Corrientes mil trescientos setenta, Quilmes, argentino, casado; Benito Fernández, con domicilio en quince de Noviembre dos mil cuatrocientos veinticuatro, español, casado y Manuel Fernández, domiciliado en Avenida Cruz ochocientos treinta y ocho, Capital, español, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida entre los señores antes mencionados una sociedad que se denominará "TRAIMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y reparación y comercialización de equipos acoplados y casas rodantes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Cruz número ochocientos treinta y ocho, y su planta Industrial y Administración en Gral. Mosconi y Las Acacias, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — Podrá establecer agencias y sucursales tanto en el interior como en el exterior del país. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional cinco millones), que es totalmente suscripto e integrado por los socios, en partes iguales, con los bienes y valores que surgen del Inventario General, que firmado por las partes forma parte constitutiva del presente contrato. — Dicho capital estará dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una de ellas, correspondiendo a cada socio un total de mil doscientas cincuenta (mil doscientas cincuenta) cuotas. — Quinta: El plazo de duración se estipula en Diez Años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos Tres Años de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los restantes socios, con una anticipación de sesenta (sesenta) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, indistintamente, con carácter de gerentes, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad en la siguiente manera: El señor Benito Fernández o Manuel Fernández en forma conjunta con el señor Miguel Angel Francisco Boiero y|o Carlos José Boiero. — En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Traimet Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultare un provecho o utilidad, la misma quedará en beneficio de la sociedad. — Séptima: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria por telegrama colacionado con cinco (cinco) días de anticipación, al domicilio constituido por los otros socios, o el que fijaren posteriormente, especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo en un todo con lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la Sección Quinta, Capítulo Tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandatos en forma. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, asentándose las mismas en un libro de Actas que le llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios o representantes. — Octava: Anualmente, al treinta de Setiembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos diez (diez) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas que legal y técnicamente correspondan, las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad sin derecho a la administración, debiendo en tal caso unificar representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance aprobado y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cautro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento de la declaración judicial de incapacidad. — Este procedimiento de reintegro de capital, es de aplicación en caso de producirse el retiro de cualquiera de los socios, según queda convenido en la cláusula quinta. — En tal eventualidad, los plazos comenzarán a correr a partir del día en que comunique su intención de retirarse de la sociedad. — Décimaprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos o sucesores, o representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo o inapelable. — Décimasegunda: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los mismos socios, en forma conjunta, y de acuerdo a las disposiciones que rigen sobre la materia. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: B. Fernández. — M. A. F. Boiero. — Manuel Fernández. — C. J. Boiero. — E|l.: contrato. Vale. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.350.— e.6|11-Nº 19.547-v.6|11|69

Motores Defensa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Alberto Ricardo Brie, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.097.841 de la Policía Federal, con domicilio real y constituido en Sarmiento Nº 930, 6º piso de esta Capital Federal por una parte y por la otra los señores Francisco Antonio Avigliano, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.865.164 de la Policía Federal, con domicilio real en Paraná 53, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en Defensa 588, Capital Federal y Lerido Martínez, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.665.397 de la Policía Federal, con domicilio real en Deán Funes 129, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en Defensa 588, Capital Federal; todos integrantes de "Motores Defensa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituido por contrato de fecha 12 de febrero de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 20 de marzo de 1968, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve (489) al folio ochenta y cuatro (84) del libro cincuenta y cinco (55) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven y declaran lo siguiente. — Primero: Que el señor Alberto Ricardo Brie, cede, vende y transfiere a favor de los señores Francisco Antonio Avigliano y Lerido Martínez, sus trescientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, que posee en la sociedad "MOTORES DEFENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas; es decir, por un total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.—), importe que el señor Alberto Ricardo Brie recibe en este acto en dinero efectivo de manos de los señores Francisco Antonio Avigliano y Lerido Martínez, por lo que le otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio, está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de dicha cesión, queda separado de la sociedad "Motores Defensa Sociedad de Responsabilidad Limitada" el señor Alberto Ricardo Brie, con efecto retroactivo al día 16 de mayo de 1968, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Motores Defensa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte los señores Francisco Antonio Avigliano y Lerido Martínez, manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el Sr. Alberto Ricardo Brie a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Cuarto: Que esta adquisición de cuotas sociales que efectúan los señores Francisco Antonio Avigliano y Lerido Martínez la realizan por partes iguales de un todo y común acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato anteriormente mencionado. — De Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Alberto Ricardo Brie, Francisco Antonio Avigliano y Lerido Martínez. — Obs: Entre líneas "cede" Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.750. — e.6|11-Nº 19.607-v.6|11|69

Palmiero Hermanos

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Palmiero Hnos. Soc. Com. e Ind. de Resp. Ltda. — Escritura número quinientos ochenta y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don José Alfredo Palmiero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Azucena Corina Frega, libreta de enrolamiento número trescientos noventa y nueve mil veintiséis, domiciliado en la calle Salcedo dos mil seiscientos treinta y nueve, don Nicolás Alberto Palmiero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Concepción Rosa Salvitelli, libreta de enrolamiento número trescientos ochenta mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Treinta y Tres dos mil doscientos noventa, y doña Josefa Irma Palmiero de Bouzas, argentina, viuda de primeras nupcias con don José Carlos Bouzas, libreta cívica número cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos noventa, todos los comparecientes, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la razón social de Palmiero Hermanos Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumentos privado del catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, con un plazo de veinte años a contar de dicha fecha, y un capital social de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Por instrumento privado de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fueron modificadas las cláusulas segunda y cuarta del contrato social, relacionadas respectivamente con el objeto social y con el capital social, elevándose este último a Seiscientos mil pesos moneda nacional, el que se inscribió el diecinueve de noviembre del mismo año bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y uno, al folio ciento treinta y ocho del Libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por instrumento privado de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, fue elevado el capital social de Seiscientos mil pesos moneda nacional, a Dos millones de pesos moneda nacional, correspondiendo seiscientos sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores José Alfredo Palmiero y Nicolás Alberto Palmiero, y seiscientas sesenta y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional a doña Josefa Irma Palmiero de Bouzas, el que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta, al folio ciento cincuenta y tres del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo legal de la Sociedad con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, vienen por la presente a formalizar a continuación todas las cláusulas bajo las cuales se seguirá rigiendo la Sociedad, en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad "PALMIERO HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal calle Culpina número cuatrocientos treinta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales en el interior o exterior del país o trasladarlo a cualquier parte de la República. Segundo: El objeto primordial de la Sociedad será dedicarse al comercio y|o fabricación de artículos de bazar y ferreterías, compra y venta de toda clase de máquinas, maquinarias y automotores, transportes en general y depósito de mercaderías en tránsito, sin perjuicio de anexar u orientar las actividades a otro ramo según lo requieran las circunstancias o lo crea conveniente la mayoría de los socios. Tercero: La duración de este contrato será por treinta años a contar desde el catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: José Alfredo Palmiero, seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean Seiscientos Sesenta y siete mil pesos moneda nacional, Nicolás Alberto Palmiero, seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y Josefa Irma Palmiero de Bouzas seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean Seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional. Estos aportes están representados por inmueble, máquinas, motores, camiones, mercaderías, dinero efectivo y efectos de valor, de acuerdo con el balance e inventario confeccionado de común acuerdo entre los socios. Quinto: La Sociedad tendrá la aptitud jurídica y la capacidad suficiente para realizar los actos y operaciones propias del objeto expresado en el artículo segundo. Para llenar sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir, toda clase de bienes, muebles o inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin garantías, reales o personales, y con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entregas de bienes, instalar, adquirir, comprar o vender, y|o tomar participación o formar Sociedad con establecimientos comerciales o industriales que se dediquen al comercio en forma lícita; adquirir títulos o acciones de otras compañías, dar y tomar dinero prestado, ya sea en Bancos, Sociedades o Corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, y otros, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que lo rigen. Sexto: Todos los socios tienen el cargo de Gerente. — Séptimo: Los Gerentes actuarán indistintamente y con su sola firma cuando se trate de extracción de fondos depositados en los Bancos, solicitar créditos a los mismos, efectuar depósitos bancarios de dinero, cheques, giros, letras o cualquier otro valor, o descuentos de documentos en los Bancos de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular legalmente constituído, sus agencias o sucursales; comprendiendo el mandato además de todas las facultades de administrar los negocios sociales, ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con las facultades propias del cargo; conferir poderes especiales o generales, y revocarlos; percibir, dar recibos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Octavo: La firma social será usada colocando la denominación de la Sociedad, seguida de la firma del socio gerente, no pudiendo en ningún caso comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, como ser fianzas o garantías de obligaciones contraídas por terceros. — Noveno: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal y dedicación íntegramente para la sociedad. — Décimo: Los Gerentes convienen en consultarse sobre las operaciones generales que incumben a la sociedad, y se comprometen a cumplir las resoluciones adoptadas por simple mayoría. — Undécimo: Para sus gastos particulares cada socio podrá retirar hasta la suma de: Treinta mil pesos moneda nacional mensuales, cuyo importe se cargará en cuenta de gastos generales de la Sociedad. Duodécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que mensualmente se realicen de comprobación y saldos, o de efectuar un balance extraordinario en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Decimotercero: Las utilidades o pérdidas corresponderán a los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, como así también de otras reservas especiales que oportunamente los socios así resuelvan. — Decimocuarto: Si alguno de los socios deseare retirarse deberá preavisar a los restantes con treinta días de anticipación, en forma indubitable, a cuyo término se procederá a efectuar un balance general, valorizando las mercaderías al precio de ese momento en plaza y los demás valores que formen el activo de la sociedad, como ser inmuebles, máquinas, camiones, muebles y útiles, etc. el que figuren en el último inventario practicado. — El importe que de ese balance le corresponda le será abonado por la sociedad en el transcurso de veinte años, en anualidades iguales, sin interés, percibiendo la un[illegible] parte primera al practicarse el balance. Igual procedimiento de liquidación se adoptará en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, y a pedido del heredero o representante legal. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios podrá vender, ce-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

der o transferir su parte a personas ajenas a la sociedad. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro comercial en la misma forma con el o los socios sobrevivientes. — Décimo Séptimo: No tomarán parte en la dirección o administración de la sociedad, ni suscribirán documentos ninguno de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, limitándose su misión a percibir la suma estipulada en el artículo undécimo o ajustándose a lo especificado en el artículo décimo cuarto. Décimo Octavo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimido por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el fallo que éste pronuncie por simple mayoría será inapelable. Décimo Noveno: En todo lo no establecido en el presente contrato se atendrán a las leyes de comercio y las que rigen para esta clase de sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan recíprocamente con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. — Fdos.: José Alfredo Palmiero, Nicolás Alberto Palmiero y Josefa Irma Palmiero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta del Registro 493 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido esta fotocopia y primer testimonio en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rodolfo B. Tellarini. Escribano. — E|L.: "seiscientos". Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.100.— e. 6|11 Nº 19.485 v. 6|11|69

Repuestos Mar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alfredo Hugo Marchiolo, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 2121, Capital Federal; Alberto Amado Marchiolo, también con domicilio en Bucarelli Nº 2121, Capital Federal, y Anastacio Gregorio Ponce de León, con domicilio en Córdoba Nº 2278, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, solteros, mayores de edad, empleados, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social REPUESTOS MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bucarelli Nº 2121, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la república y establecer agencias, sucursales y|o representaciones, quedando determinado que el primer local para depósito y venta se instalará en la calle Ugarte Nº 2275, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de toda clase de repuestos para automotores. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de dos años a contar desde el 1º de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Este plazo es prorrogable automáticamente al vencimiento de cada período, por lapsos iguales, salvo comunicación en contrario efectuada por alguno de los socios, por medio válido, con una anticipación no menor de 90 días a la fecha de vencimiento del término. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha fijada para su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios. — La integración se efectuó en bienes según inventario suscripto por contador público nacional, el que se considera formando parte del presente, y en la siguiente proporción: el señor Alfredo Hugo Marchiolo, un mil trescientos cincuenta cuotas o sean un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Amado Marchiolo, un mil trescientas cincuenta cuotas o sean un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Anastacio Gregorio Ponce de León, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración social estará a cargo del señor Alberto Amado Marchiolo en el carácter de gerente, el que tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no utilizarla en fianzas, garantías y negocios ajenos al giro social. — Sexta: Los socios podrán por sí solos, individualmente, actuar en nombre y representación de la sociedad ante la Secretaría de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, incluso el de trabajo, municipalidades, aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y en general, ante todas las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Séptima: Para la compra de bienes inmuebles y constitución de hipotecas como también para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad se necesitará la conformidad y firma conjunta de todos los socios. — Octava: Los socios gozarán de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: Cada 31 de julio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Décima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar por adquirir la parte del mismo, abonando de la siguiente manera los saldos que a su favor arroje el balance que con tal motivo se practicará: 20 o|o en el acto, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento, o continuar con sus herederos o representantes, los que deberán unificar representación, con los mismos derechos y atribuciones. En caso de retiro, según lo previsto por la cláusula tercera, la parte del socio saliente se abonará en igual forma que la indicada en esta cláusula. — Decimosegunda: En todos los casos, los socios que continúen en el giro, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio que se retirare, aún cuando éste deseare transferir sus cuotas a un tercero ajeno. — Decimotercera: En el eventual caso de resolverse la liquidación, ésta se hará por intermedio de los mismos socios. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Decimoquinta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. — De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Alfredo Hugo Marchiolo. — Alberto Amado Marchiolo. — Anastacio Gregorio Ponce de León.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e. 6|11 Nº 19.580 v. 6|11|69

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON o LEON LAJOS DIAMANTSTEIN STROKE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.852 v. 10|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO ZAIATZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.775 v. 10|11|69

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO CHACA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.897 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA GARCIA de GRACIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.015 v. 10|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIANA CHATO DE LOUSTAU. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250.— e. 6|11 Nº 22.100 v. 10|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BAJUNCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.100.— e. 6|11 Nº 22.067 v. 10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CAZARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — El secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.007 v. 10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SPISSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.969 v. 10|11|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por tres días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de ANTONIO SILVERIO RAGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.781 v. 10|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.948 v. 10|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE FORT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.220.— e. 6|11 Nº 21.859 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES MARTORELL de VIVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — El secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.038 v. 10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días a PAULINO MIGUEL RUIZ, para comparecer en juicio: "De la Cruz de Ruiz, Julia Esther c|Ruiz, Paulino Miguel s|alimentos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.880 v. 7|11|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.033 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LAURA CEJAS de GABRIELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.866 v. 10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FAZIO de MICHELI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — José María Monclá, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.869 v. 10|11|69

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.102 v. 10|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARIA JUANA PELLAZZA de TORRENTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250.— e. 6|11 Nº 21.999 v. 10|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN OLICETCHE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.981 v. 10|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.942 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAILOCH BROMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.066 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HILDEBRANDO VAILATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.069 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LAZARO LIACHO VITZKY, por 30 días. — Publíquese oor tres días.
Buenos Aires, 31 ed octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.823 v.10|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ROZA de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250. — e.6|11 Nº 21.965 v.10|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENID MARGARITA BURR de DUGGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.896 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA BATICA OBEID. — Publíquese por tres días. e
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.832 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHASKEL WERTHEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HAGOP ARAKELIAN por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.017 v. 10|11|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA GARDEY de CACERES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.055 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL SANTARSIERO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.868 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERNANDO PITA. por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280 e. 6|11 Nº 21.835 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA TRENCO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.250 e. 6|11 Nº 21.772 v. 10|11|69.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUFTIA SAATELIAN de CHEKMAKDJIAN. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.960 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELESTE AMPARO PIGNI de ANSON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 3|11 Nº 22.027 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TARSI de GAZZOLO CELIA MARGARITA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e. 6|11 Nº 21.824 v. 10|11|69.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOLDA ZAMOSZCZANSKA de KAPLANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.100. — e.6|11 Nº 21.792 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALKANIS o MIGUEL ALKSNIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.089 v.10|11|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA ALLO de PARDO y MANUEL MARIA PARDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.862 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA COSTA de BRACHT o MARIA LUISA MARGARITA COSTA de BRACHT o MARIA LUISA ARGENTINA COSTA de BRACHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.700. — e.6|11 Nº 22.090 v.10|11|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL BELLOTA de MAZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.836 v.10|11|69

Nº 18
Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SALDAÑA o SALDAÑIA de ANTONELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.008 v.10|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA ETCHEMENDY de GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.940 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TIRASSO Vda. de SORDELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.084 v. 10|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO AURELIO DANTE CANALI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 20.627 v. 10|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 3|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA SGUEGLIA de TORGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.904 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDIT SALGUERO de GOLLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.861 v. 10|11|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOJO y CARMEN FREIJE de LOJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.879 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SIGALOWICZ o SIGALOWIEZ o SEGALOVICH o SIGALOWICH de MURSZTEIN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.200 e. 6|11 Nº 22.060 v. 10|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BABINGER de EIPEL ELTBOGEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.230 e. 6|11 Nº 22.012 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.874 v.10|11|69

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BRUNENGO de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.800 v.10|11|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASIA JAIA PRILUTZKY de GOLDTSMID o BERTA PRILUTSKY de GOLDSMIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.6|11 Nº 21.876 v.10|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SEGUNDO DAVID FERNANDO BUSANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250 e.6|11 Nº 22.022 v.10|11|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ACEBAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.822 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRUCNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.821 v.10|11|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA TERESA SKUBIN o SGUBIN de LIPPAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250. — e.6|11 Nº 21.968 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARBARISI de CUOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.6|11 Nº 21.873 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña LAURENTINA ALBINA BOFFO de FERNANDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.6|11 Nº 32.091 v.10|11|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PUCCIANO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.970 v.10|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VARTULI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.898 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRELICITOS DEL RIO CABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.865 v.10|11|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FIORENTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.903 v. 10|11|69.

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANA MALBINA RIVAS de LANZONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e. 6|11 Nº 19.878 v. 10|11|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 28|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA GARCIA de ABUIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.031 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MA-

NUELA DOMINGA ESCUDERO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.039 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza pc 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE LOPEZ. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.984 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, llama por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFONSO DIAZ. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.884 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ZURGA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.877 v. 10|11|69.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR DOMINGO CABRERA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.845 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.863 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOWOSITZ o LOWOSITZ WOLF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.079 v. 10|11|69.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PINJAS o PEDRO FELDMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.791 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA TODARO de MARTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.949 v. 10|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y a herederos y acreedores de ROQUE LUIS MASCIOTTRA por 30 días. Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 19.860 v. 10|11|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|10|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ZAMBIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.829 v. 10|11|69.

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PISOTTI o BAUTISTA PISSOTTI y CARMEN CARRION de PISOTTI o CARMEN CARRION REYES de PISOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmelo, secretario.
$ 2.820.— e.6|11 Nº 21.926 v.10|11|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11 hace saber al señor ALFREDO B. RODRIGUEZ del auto que a continuación se transcribe y dice: "Buenos Aires, 21 de julio de 1969. Autos y Vistos: Haciendo efectivo el apercibimiento decretado dése a la parte demandada por perdido el derecho de contestar el traslado que le fuera conferido, Art. 59 del Código de Procedimientos. Ernesto Lavayen". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 2.400.— e.6|11 Nº 21.769 v.7|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d ROSSI ITALO EDUARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.938 v.10|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, de Capital Federal, cita a don JUAN MASCARO, para que dentro de dos días comparezca a estar a derecho en los autos: "Ponte, Luis c|Máscaro, Juan, Sub. y Ocup. s|desalojo", bajc apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.720.— e.6|11 Nº 21.901 v.7|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a acreedores de MIJU ARGENTINA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 35 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico con Fausto Pache, Libertad 94, piso 5º "T", los justificativos de sus créditos. El día 17 de febrero, a las 10 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran. — Expediente Nº 29.587.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.500.— e.6|11 Nº 22.041 v.13|11|69

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ALBERTO JOSE DEL MOLINO para que se presente a derecho en los autos "Rieznik, Fernando c| Del Molino, Alberto José. s|ejec.", bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.801 v.7|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GABRIEL ABUD, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Angel Luis Giudici, con domicilio en Uruguay 263, piso 1º, oficina 16, los justificativos de créditos. El 10 de marzo de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.750 e.6|11 Nº 21.882 v.13|11|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en autos: "PEREIRA GONTAD S.R.L., s|convocatoria de acreedores", que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 16 de febrero de 1970, a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.750 e.6|11 Nº 21.907 v.13|11|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días a la demanda, que en autos "VICINO JUAN BAUTISTA c|CEREALES Y HACIENDAS, SOC. EN COM. POR ACC., s|disolución parcial de sociedad", se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Autos y Vistos: Atento las constancias de autos, dése a la demanda por perdido el derecho de contestar la demanda y declárasele rebelde en los términos del Art. 59 del Cód. de Ptos. Recíbase la causa a prueba por el término de cuarenta días. — Francisco M. Bosch.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.300 e.6|11 Nº 21.773 v.7|11|69

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, comunica por dos días, a las siguientes personas componentes del Directorio de B. Abad y Cía. S. A. Sres. LUIS FERNANDO, FELIX ALVAREZ, JOSE CARBAJAL, RAMON JUIZ, ALEJANDRO GARCIA, OSCAR MATEO ZARICH, GUIDO PIO LOVATO, el siguiente proveído: Buenos Aires, 21 de octubre de 1969... córrase traslado del proveído de fs. 48 vta. a todos los miembros del Directorio de la fallida. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Téngase por formado el incidente de calificación de conducta. — Désele traslado a la fallida... F. M. Bosch. El presente se ordena en el incidente de calificación de conducta de Abad B. y Cía. S. A. s|quiebra. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
e. 6|11 Nº 464 v. 7|11|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O Lascano	29|9|69	GAVILAN, Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|9|69	INCOGNITO, José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O Lascano	29|9|69	GRIMALDI, María Esther CATTANEO de o CATTANEO de GUMA	5	24|68) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O Lascano	22|9|69	MIROCHNIK, Zacarías	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	23 9|69	SERRALONGA, Clara María	5	122|69) Inf. Art. 302 C. P
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|9|69	D'ALESIO, Osvaldo José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22|9|69	PIROZZO, Bruno	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16|9|69	DEL BO Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16|9|69	MOSTOWYK, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16|9|69	GORRAIZ, Mario	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22|9|69	GOLDWASER, Manuel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	10|9|69	CASINELLI, Marta N.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22|9|69	MINSKY, José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	1|9|69	MORAN, Gloria N. LASCANO de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	25 9|69	NEWMAN LAVALL, Fernando Luis	5	Inf. régimen de cambios B.C.R.A
2	4	Fernando E. Basso Craig	2[illegible]|8|69	DEL CANTO, Enrique Guillermo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|8|69	GALIZIA, José Carmelo	5	Cheques sin fondos
2	4	Fernando E. Basso Craig	17|9|69	VALENTINO, Miguel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	29 8|69	SUAREZ, Raúl Andrés	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|9|69	VERRI, Angel H. P.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	12 9|69	AGUAYO, José María	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|9|69	DURAN, Elisa Agueda ROBELLO de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19 9|69	RAFAELLE, Domingo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10|9|69	SILVA, Antonio	5	Encubrimiento de Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	9 9|69	CASABE, Eduardo Elías	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|9|69	GOMEZ, Héctor	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	15|9|69	VICTORERO, Eduardo Vicente	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|9|69	GONZALEZ, Eloy	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25|9|69	CUBELLI, Rafael	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26|9|69	PIATELLI, Joaquín Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26|9|69	FERNANDEZ PEZZANO, Julio César	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26 9|69	BALLESTEROS, Antonio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26|9|69	BONANNO, Víctor Horacio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30|9|69	DE STEFANO, Luis José Alberto y DE STEFANO, Juan Carlos	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|9|69	ALBARRACIN, Gloria Noemí	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1|10|69	HIRSCH FREIDIN, Harry	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1|10|69	FILADORO, Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1|10|69	DESIO, Enrique Angel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1|10|69	IGLESIAS, José Miguel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15|9|69	TESTTA, Raúl Antonio	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12|9|69	DE MARCO, Santiago José	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19|9|69	MARCHETTI, Jorge Bernardo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|9|69	IZE, Angela	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|9|69	CIESLAR, Berl	5	Infrac. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|9|69	RACIO, Amílcar	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|9|69	TRICARICO, Omar Abel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|9|69	MORA, Alejandro	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9|9|69	ELIAS, Julio Jacinto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15|9|69	FERNANDEZ CUTIELLOS (h.), Eduardo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16|9|69	CONTRERAS, Jorge H.	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|9|69	PERSIA, Tulio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9|9|69	SEQUEIRA, Saturnina del Valle	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|7|69	BARRIENTOS, Hugo Oscar	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|9|69	FERNANDEZ GONZALEZ, Arístides	5	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|8|69	MORI, Félix	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|9|69	PALMERO, Inocencio Jesús	5	Encubrimiento contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|8|69	SANICOLOR S. A. C. I.	5	Infrac. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|8|69	LIBERMAN, Aarón	5	Infrac. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|8|69	RODRIGUEZ, Angel Benjamín	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|8|69	MASS, Alberto	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|8|69	CABULI, Jacobo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|8|69	CASTRO DANTAS, Eduardo Luján	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|8|69	BALDINO, Ana María	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|8|69	FORTUNATO, Vicente Mario	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|8|69	HAMKALO, José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	4|9|69	GLADSZTEJN, Samuel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|8|69	GONZALEZ, Ovidio	5	Infrac. Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|69	ROSSANO, Alberto Jorge	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|69	RODRIGUSZ FRAGUEYRO, Elena	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	ULANOVSKY, Gregorio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	TKACH, Carlos Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2|9|69	DOVNIESKY, Luis	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|69	PAZOS, Camilo Raúl	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|69	VIVES, Justo Héctor	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	1|9|69	CIRONE, Dante	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2|9|69	ASENCIO, Roberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	1|9|69	STRAMBRASER, Italo Jacobo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2|9|69	CACERES, Rolando	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|8|69	CHOCRON, Isaac	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|8|69	KENAN, Juan	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|8|69	LAINO, Angel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	28|8|69	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|69	PACILIO, Roque	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	9|9|69	BECCAGLIA, Francisco Julio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	5|9|69	NAVARRO, Jorge Oscar	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	5|9|69	PIZARRO de GONZALEZ, Luis	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5|9|69	MAFFIA, Pedro Mario	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5|9|69	ARCE, Alcira Claudia MUSSINI de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	8|9|69	RIVERO, Julio Martín	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9|9|69	GOMEZ, Juan Carlos	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	8|9|69	FONDOVILA, Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27|8|69	LEVONIAN, María Ana FERECHIAN de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	28|8|69	FERNANDEZ, Sara	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27|8|69	SANCHEZ, Patricia B. VALDEZ de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27|8|69	CHAUSOVSKY, Bernardo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	11|8|69	OMELANUK, Albino	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	12|8|69	CUAN, Alberto	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	11|8|69	CALVO, Juan J.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27|8|69	CONSTANTINO, Roberto Alfredo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	MOREIRA, Mara Alicia	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	BRUGGEMAN, Norberto Carlos Guillermo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	GALANTE, Felipe	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	FIGUEROA, Carlos Raúl	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	ESTRADA, Manuel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	YEMAL, Isaac	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	FUNE, Ciriaco Lorenzo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	TEJEIRO, Rubén	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	URBINO Antulio Carde	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	PUENTE, Claudio María	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	CAPURRO, Jorge Horacio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	ABRAHAM, Julio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	MARTINEZ, Juan Faustino	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	CABRAL, Manuel Jorge	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	5|9|69	ROSEMBAUM, Carlos Ernesto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	CAPUZELLO, Vicente Rique	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	GIELLA José Carmelo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	GROER, Adolfo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	ABBIATI, Jorge C.	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	ECHARRI, Eduardo Angulegui	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	24|9|69	HERNANDEZ, Abel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|9|69	PARRILLA, Pascual	30	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	DANON Mauricio	5	Ejecución de Sentencia
6	12	Carlos Guerberoff	8|10|69	FELDMAN, Jorge Jacobo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 6|11 — Nº 614 — v. 12|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEZCANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 6|11 Nº 463 v. 12|11|69

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría Nº 9 del Dr. René Daffis Niklison, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO BARASSI a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.975 que se le sigue s|tenencia de armas de guerra y otros delitos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Firmado: Enrique A. Clapera, secretario.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969 Enrique A. Clapera, secretario.

e. 6|11 Nº 446 v. 12|11|69

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PEDRO LAGOS y SERGIO FRANCO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. art. 285 del Código Penal. — Causa Nº 5.043, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1969. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e. 6|11 Nº 461 v. 12|11|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO ALBERZZONI o ALBERZZONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 285 del Código Penal. Causa Nº 5.043, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e. 6|11 Nº 462 v. 12|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a MARTA PESENTI y a SILVIA FERNANDEZ, para que dentro del término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto comparezcan ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 del Dr. Raúl V. Varela, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre ejecución fiscal, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de seguirles el juicio con intervención del señor defensor de ausentes en turno.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Raúl V. Varela, secretario.

e. 6|11 Nº 466 v. 6|11|69

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Capital, a cargo del Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a MARIA AGUEDA SOSA de MILIA, para que dentro del término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 del Dr. Raúl V. Varela, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre ejecución fiscal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de seguirle el juicio con intervención del señor defensor de ausentes en turno.

Bunos Aires, octubre 9 de 1969. — Raúl V. Varela, secretario.

e. 6|11 Nº 467 v. 6|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por quince días a los herederos de JOSE MARCELO RULLI a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos "Rulli, José Marcelo c|Hilandería y Tejeduría Textil Formoso Empresa Provincial y otros s|salarios", bajo apercibimiento de designarles defensor (art. 53 inc. 5º Código Procesal Civil y Comercial).

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Jorge N. Salas, secretario.

e.|6|11 Nº 458 v.12|11|69

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES
LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELOY RAMON CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 20 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 6|11 Nº 460 v. 12|11|69

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS A. MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, 23 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ e. 6|11 Nº 445 v. 12|11|69.

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicacin del presente a MARIO CAMERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese p... cinco días.
La Plata, 23 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 6|11 Nº 444 v. 12|11|69.

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita a don MARCOS INDALECIO CABRERA a comparecer en juicio caratulado: "Nación Argentina c|Cabrera Marcos Indalecio s|cobro de pesos (juicio sumario. (Expte. número 12.256), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese dos días — La Plata, octubre 23 de 1969. — Francisco Salmena, secretario.
e. 6|11 Nº 443 v. 7|11|69.

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE TULIER, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera pjublicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.583-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en Quilmes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 24 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|11 Nº 447 v. 12|11|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA DOLORES ALMIRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 5º de la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|11 Nº 448 v. 12|11|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº8, cita y emplaza por cinco (5) días a conpresente a ALFAYA, ANGELA ROSARIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 449 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA PETRONA ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 450 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA MARIA AYALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º, Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 451 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a STELLA MARIS ALONSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 452 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA SUSANA ALBORNOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de oceubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 453 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GLORIA ALEGRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 454 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LAPACHET para que comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando en Los Talas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 455 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA DELFINA AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 456 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 457 v.12|11|69

SAN MARTIN

Nº 3

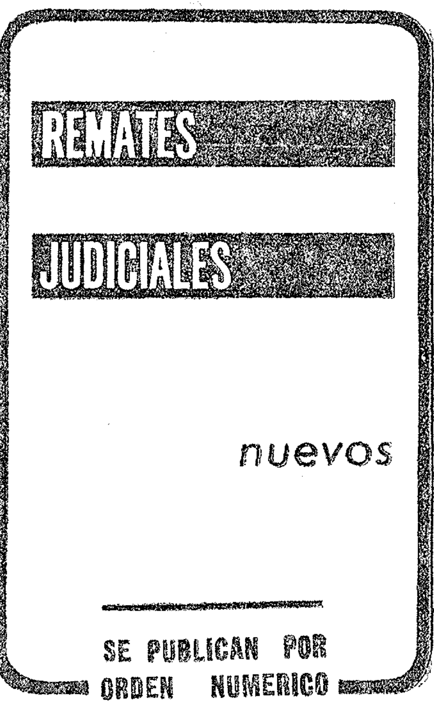
Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NORBERTO PENA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7835|68 caratulada "Pena Norberto y otros s|hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
San Martín, 28 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|11 Nº 459 v.12|11|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS LINARES FLORES para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa 9279|69 caratulada: "Ministerio Fiscal s|denuncia" que se le sigue por el delito de desobediencia, a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.
San Martín, 23 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|11 Nº 441 v.12|11|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUCA EVARISTO ROMERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 23 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|11 Nº 442 v.12|11|69

SAN JUAN

Señor: EMILIO JOSE RODRIGUEZ, clase 1948, M. I. 5.088.328, Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.747 - año 1969 - caratulados: "C|Rodríguez Emilio José, Por: Inf. Art. 51 de la Ley 12.913".
San Juan, Secretaría, veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.
Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.6|11 Nº 465 v.19|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en juicio "GALIÑANES de LOJOYA MARIA contra GALIÑANES de GALIÑANES DOLORES y ot., s|div. de condominio", expediente Nº 36303, que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 15 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Moreno 1441, Cap., el departamento señalado con el Nº uno, planta baja, de la finca Carlos F. Melo 22|24, Capital, con entrada por el Nº 22. Superf. prop. 48,68 m2, galería cub. 10,02 m2, patio común de uso excl., 4,30 m2; porcentual 15,72%. No hay expensas comunes. Ocupado por copropietario. Base $ 120.000. Seña 8%. Comisión 3%. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 17 a 20 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 6.300. — e.6|11 Nº 21.924 v.10|11|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ALVAREZ CASTILLO MARIA, s|sucesión", que el martillero Adrián Angel Luis Sartori rematará el día sábado 15 de noviembre de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo bien a subastar, un departamento ubicado en la calle Talcahuano 934, 3er. piso a la calle y designado con la letra "B", con una superficie propia de 67,31 y consta de comedor-living-dormitorio-cocina-pieza de servicio-baño instalado y baño de servicio. Base de venta, un millón crescientos cuarenta mil pesos, pagaderos en la siguientes condiciones: 50% al contado, en el acto de la escrituración, y 50% a uno y dos años, a razón del 25% por cada año, con el 15 por ciento de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien; desocupado, libre de gravámenes e impuestos pagados al día de la escrituración. La escritura se otorgará por ante el señor escribano que designe el vendedor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se puede visitar desde el día 3 de noviembre al 15 inclusive, de 8 a 12 y 16 a 20 horas; ver al señor portero. Seña 8%, comisión 3%, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 9.900. — e.6|11 Nº 21.787 v.10|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "CAMPOS FRANCISCO J. y otros c|LOCREILLE CLAUDIO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 23650|69), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218|4503), rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Cavour 1523, Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 5, manzana O. Superficie: 739,95 m2. La cláusula sexta del mutuo hipotecario dice: Se hará constar en los edictos que el inmueble se entrega libre de ocupantes. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 18 horas. Base $ 6.199.000. Al contado. Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 6.750. — e.6|11 Nº 22.214 v.10|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "LILIEDAL de CASTILLO MERCEDES MARTINA SARA, s|testamentaría", que los martilleros César C. Gaona, S. C. A., rematarán el día 10 de noviembre de 1969, a las 21 horas, en Paraná 989, piso 1º, Dpto. "B", Capital, los bienes muebles inventariados de fs. 75 a fs. 83. La exposición de los mismos estará librada al público durante los días 7, 8 y 9 de noviembre, de 10 a 13 y de 16 a 21 horas. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 3.000. — e.6|11 Nº 22.434 v.7|11|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Sec. Nº 32, comunica por tres días en el juicio PETROQUIMICA SUDAMERICANA S. A. c|CALVENTE S. A. C. F. I. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Jorge Olivero y Cía., rematarán el día miércoles 12 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en Perú 552|556, Capital, el inmueble de la calle Perú 552|54|56 entre las calles Venezuela y Méjico, edificado en terreno compuesto de 13,96 m. de frente al Oeste; 48,72 m. en el fondo, en el costado Norte, y con un martillo a su favor en el costado Sud que empieza a los 33,98 m. de la línea de la calle, compuesto de 16,45 m. de frente al Oeste por 14,122 m. de fondo hasta dar con la línea del contrafrente que mide 30,743 m. Alquilado con contratos no vencidos con excepción de parte del sector frente del 2º piso ocupado por la demandada. Horario de visita lunes a viernes, de 9 a 17 hs. Base m$n. 120.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Seijo, secretario.

$ 6.300 e. 6|11 Nº 22.052 v. 10|11|69

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el Exp. 17.471|68, INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. contra CAMPAGNA JOSE LUIS, sobre ejecución, que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 12 de noviembre, a las 15,30 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal, un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., inmediaciones de la Estación Mármol, del F. C. S. hoy Gral. Roca, designado con el Nº 29, manzana 2, calle Solier entre las de Bouchard y Borges, espalda a Blasco Ibáñez, que mide 8,66 mts. de frente, por 28,28 mts. Sup. total 244,90 mts2. N. Catastral 1. Sec. H. Manzana 416. Parcela 18. Lote 29. Manzana 2. Base retasada $ 150.194,66 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200 e. 6|11 Nº 22.239 v. 10|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "SOTTANI de OLEASTRO ROSARIO MARIA y tras c|TRONCELLITO LUIS MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.008), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T. E. 40-9218 y 4503), rematará el 12 de noviembre próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca Avenida Bruix 4590, edificada en el terreno que forma parte del lote 1, manzana "O" y compuesto de 8,66 m. de frente al nordnordeste; 9,50 m. costado noroeste, 12,65 m. en su otro costado estesudeste y 9,35 m. en su contrafrente al sudoeste. Según consta en el acta de fs. 42 en estos autos, se encuentra ocupada por el demandado y su familia exclusivamente. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 19 horas. El comprador deberá fijar domicilio en el lugar del asiento del juzgado. Base $ 3.000.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 7.650 e. 6|11 Nº 22.215 v. 10|11|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "D'HERBIL HELENA C. E. S. c|MARCUCCI OSVALDO A. y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.065, Fº 164, año 1966, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 12 de noviembre, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una propiedad en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, calle Undiano Nos. 1239 y 1243, constituida por dos casas independientes y con un terreno que mide 10 m. de frente por 40 m. de fondo. Superficie 400 m.c. De acuerdo a constancias en autos las propiedades se entregarán desocupadas. Base $ 2.928.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.300 e. 6|11 Nº 21.886 v. 10|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día en autos: "TAUBER ANA C. LE BRETON de, contra GARCIA PRADO EDUARDO R. y otro, ejecutivo (Exp. Nº 133.308), que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 8 de noviembre, 10 hs., en Moldes 2377, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cuadro grabado de pareja besándose, leyenda "Dedie' Monsieur Le Conte D'La Four d'Auvergue Marechal dea Camps el Armes du Roy", marco dorado de 0.45 x 0,55 ctm.; una máquina coser Singer Nro. E. A. 414176, mueble escritorio, a pedal; una lámpara de pie estilo francés, tres lámparas funcionales, tipo oclas, pantalla metálica, sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.913 v. 6|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|SECRETARIES de MARTIN LUIS TARRADELLAS s|ejecución prendaria" Expte. Nº 143.044, que la martillero Violeta L. Manzino rematará: una (1) máquina de escribir, modelo Praxis 48 Quadratto, Nº 5151944, marca Olivetti, completamente equipada. Base pesos 97.780.—, al contado y al mejor postor; seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. El día 14 de noviembre de 1969, a las 16,30 horas, en el local de Moreno 1441, lugar donde se exhibe. Si no hubiese postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada (m$n 48.890.—), y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1969 — Carmen Helena Palacios, secretaria

$ 1.950.— e. 6|11 Nº 22.494 v. 6|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio SCAGLIA JORGE HUGO c|VALLEJOS SINFORIANO s|ejecutivo - Expediente número 182.594|69", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: televisor marca Dumont Nº 30.449; combinado marca Philco mod. 469, chasis 776600; heladera familiar Phillips modelo K.B.3531 número 559. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 2.700.— e. 6|11 Nº 21.798 v. 7|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio "CARROCERIAS MIMI S.R.L. c|MONOLIOS JORGE s|ejecutivo" - Expediente Nº 181.379|68, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Acevedo Nº 2415; el siguiente bien que allí se exhibe: un combinado stereo, marca Gründing, fónico, funcionando, fabricación alemana, sin número visible, controles al frente. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 2.960.— e. 6|11 Nº 21.799 v. 7|11|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por un día en el juicio: "SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LTDA. S.A. c|MARIA S. SORO de GONZALEZ s|ordinario", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 12 de noviembre próximo, a las 9 horas, en Perú 1037, Capital Federal, donde se exhiben, el siguiente bien: Un televisor "Wells Gardner", caja de madera, pantalla grande sin número visible, en pleno uso y funcionamiento. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Publíquese un día.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 1.350.— e. 6|11 Nº 22.276 v. 6|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "CHERNIZER, SIMON c|TACCONE, NORBERTO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 12 de noviembre próximo, a las 9 horas, en Perú 1037, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Zenith, gabinete de madera, controles al frente, sin número visible; y dos rollos de Skay, tela de distinto color, plástico telado, un rollo de 25 metros y el restante de 15 metros aproximadamente. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 3.300 e. 6|11 Nº 22.279 v. 7|11|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "FERNANDEZ, ALFREDO c|VERA PEDRAZA, JOSE MARIA s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 12 de noviembre próximo, a las 9 horas, en Perú 1037, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una figura chica de bronce, forma de león, con base de madera, de 0,70 mts. de altura; un biombo japonés, de 2 alas, marca de madera con figuras de personas; y un combinado Telefunken de pie, gabinete de madera, de aproximadamente 1 x 2 metros, eléctrico. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 3.000 e. 6|11 Nº 22.281 v. 7|11|69

Nº 42

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos caratulados "KLEJFELD OSKAR c|TERLLIZZI, MIGUEL B. s|Ejec.", Expte. número 20.395, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 10 y 30 hs., en el local de la Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 14 a 19 hs., una máquina de soldar eléctrica, marca Rivolta, completa, funcionando en perfecto estado de uso. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.700 e. 6|11 Nº 22.059 v. 7|11|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|MAYER CARLOS JOSE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 2.5.3, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lettera 22, Nº 1627129, completamente equipada. Base m$n. 11.600, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El día 14 de noviembre de 1969, a las 16 y 30 horas, en Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ 1.350 e. 6|11 Nº 22.495 v. 6|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "PILER DORA c|MONTES JUAN CARLOS y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.472), que el martillero Domingo Ricciardulli rematará en Alvarez Jonte 4240, lugar donde se exhibe, el día 15 de noviembre, a las 10 hs.: Una Pick-up, marca "Chevrolet" 1964, modelo C-1403, motor Nº 23|03378, chasis Nº T 4043-9, con cabina, de 126 H.P., patente de la ciudad de Bs. As. Nº 245.034. Base $ 429.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.900 e.6|11 Nº 22.425 v.10|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: (Expte. Nº 26.479) "NANIA FRANCISCO C. c|METOLLO MIGUEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Despiats rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automotor usado, marca Oldsmobile, motor Nº B 294567 modelo año 1958, en funcionamiento, con sus accesorios completos, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.044.667, transferencia en trámite. Base $ 264.286, al contado (25 o|o del crédito prendario). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará al comprador una vez aprobada la subasta. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.300 e.6|11 Nº 22.391 v.10|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JOSE RODOLFO TORRES, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.764), que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 15 de noviembre de 1969, en Lope de Vega Nº 2799, hora 10, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un camión usado marca Bedford, motor Nº 1JA-56122223, potencia 98 H.P., modelo 1962, chapa patente Nº 51566, de San Miguel de Tucumán, en perfecto estado de funcionamiento, en el estado en que se encuentra. Base $ 916.495 c|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565).

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 8.100 e.6|11 Nº 22.134 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MEOLA VICTOR c|AURICCHIO OSCAR L. y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.228), que el martillero Oscar López rematará en Griveo 3323, Capital Federal, el día 23 de no-

viembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo camión, con caja térmica, uso comercial, modelo año 1961, marca Bedford, serie T-2948-7, número motor J|4|5|6-1-1004EJ, potencia 97 H.P., chapa patente de la Provincia de Buenos Aires número 557.094. Transferencia en trámite, con 2 gomas 825 x 20 y 4 gomas 900 x 20 y una goma de auxilio 900 x 20. El objeto se exhibe en Griveo 3323, Capital Federal, de 8 a 12, todos los días hábiles. Base m$n. 434.400. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950 e.6|11 Nº 21.774 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en los autos exhorto "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S. R. L. c| CACHO EVARISTO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Abraham Braslavsky, rematará en el local ubicado en la calle Humberto Iº Nº 2046, de esta Capital, el día 13 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un colectivo marca Bedford, modelo año 1957, motor Nº D.4|5|6|-1|13.183, para 18 pasajeros sentados, completo con seis ruedas armadas disco y llanta de auxilio a patentar, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Carlos Tejedor Nº 620, de la localidad de Caseros, Pdo. 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 572.500 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero efectivo y que se abonarán en el acto de remate. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.800 e. 6|11 Nº 22.194 v. 7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MARGULIZ ENRIQUE M. c|RUSSO RICARDO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 26.790, que el martillero J. Giordano, rematará el día 14 de noviembre de 1969, hora 17, en Gualeguaychú Nº 2257, lugar donde se exhibe de 8 a 12 y de 15 a 18, el siguiente bien: Un vehículo automotor, marca Valiant, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 381294, patente de Capital Federal Nº 070134, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 275.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cdo. Proc.). — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.300 e. 6|11 Nº 22.455 v. 10|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días que en el juicio "DIB CHACUR MIGUEL s| quiebra, Expediente 19693", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de noviembre de 1969, horas 18, en el hall de ventas, de Av. Paseo Colón 1536, de Cap. Federal, los siguientes medios lotes de terreno que corresponden a la manzana 88, ubicados en Villa Los Chañares, Pedania San Roque, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a saber, la mitad NE. del lote 1 con una superficie de 571 mts2. La mitad SO. del lote 1 con una superficie de 571 mts2. La mitad NO. del lote 2 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 2 con una sup. de 550 mts2. La mitad NO. del lote 3 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 3 con una sup. de 550 mts2. La mitad NO. del lote 4 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 4 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 5 con una sup. de 550 mts2. La mitad del lote 5 con una sup. de 550 mts2. La mitad NE. del lote 7 con una sup. de 571 mts2. La mitad SO. del lote 7 con una sup. de 571 mts2. La mitad NO. del 12 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 12 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 13 con una sup. de 550 mts2. La mitad NO. del lote 13 con una sup. de 550 mts2. La mitad NE. del lote 14 con una sup. de 571 mts2. y la mitad SO. del lote 14 con una sup. de 571 mts2. Sin base. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, más informes en autos y of. mart. Montevideo 626, Cap. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 19.980 e. 6|11 Nº 22.074 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|GREGO FRANCISCO, RAMON s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, tipo 404, motor Nº 26429, modelo 1966, patente B-033848, de la Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 333.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500 e. 6|11 Nº 22.361 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE, S. R. L. c|SERRA OSVALDO DOMINGO, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Morris, modelo 1957, motor Nº 20661, tipo 303, chasis 40756, de 55 HP, cuatro cilindros, patente D F 0310, de la Provincia de Santa Fe, municipio de Lehmann, departamento Castellano, para transporte de carga. Base m$n. 166.670. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.000. — e.6|11 Nº 22.376 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE, S. R. L. c|HADAD ABED y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 9 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe el bien, un camión marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor número 32-6973-100021328, con patente de la provincia de Córdoba Nº 2337. Base m$n. 600.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.200. — e.6|11 Nº 22.368 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE, S. R. L. c|HADAD ABED y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado marca "Rosso Leones", modelo 1962, chasis Nº 1508-B-8, con patente de la provincia de Córdoba Nº 2652, localidad de Marcos Juárez. Base m$n. 675.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. — e.6|11 Nº 22.374 v.10|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "FERNANDEZ Y ABELLEIRA, S. A. I. C. R. c|REPAREX, S. A. C. I. F. I., s|prenda", Expte. número 15352, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 21 de noviembre, a las 11 hs., en Moreno 1441, exhibiéndose en San Juan 443, lo siguiente: Una caja fuerte marca "Ferabe", de Ind. Arg., Nº C-280, de 1.850 mm de alto, 1.170 mm de ancho y 780 mm de profundidad. Base $ 73.500; y un torno monopolea marca M H. A., de Ind. Arg., de 1.000 mm entre puntas, Nº 290, altura de puntas sobre la bancada de 190 mm, accionado eléctricamente, con una potencia de 3 HP, completo, con accesorios normales de fabricación. Base $ 211.560. Ambos en dinero en efectivo. Contado. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega inmediata (artículo 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.500. — e.6|11 Nº 22.128 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO, S. A. c|LAMELAS, NESTOR OMAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27172), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10.30 hs., en el local ubicado en calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, modelo año 1968, DA-2V, motor Nº 3027289, serie Nº 6254, patente de la propiedad del automotor Nº C113678, chasis Nº 05666, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 324.480. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000. — e.6|11 Nº 22.153 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|ARACAMA EDUARDO R. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 27.639, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 9,10 horas, en el local sito en la calle Centenera Nº 2902, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Henry J., modelo año 1951, motor número 3.040.005-A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.188.105, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 132.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700. e.6|11. — Nº 22.154 v.7|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|SERRANO, HECTOR, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 42.148, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10,15 horas, en el local sito en calle Avda. Rivadavia 10351, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF-622, año 1968, motor 230, tornado, Nº 7043507, serie Nº 8664, chasis Nº 06741, dominio B-004-004, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.584.009, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.500. e.6|11. — Nº 22.155 v.10|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "CAPICUA S.R.L. c|MARTIN OSCAR OILHABORDA RIOS, s|Prenda" - Expte. C 1.770, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 24 de noviembre de 1969, 11,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca IKA, tipo Jeep, del año 1957, motor Nº 4008242, serie Nº 2.510.818, patente de Capital Federal Nº 518781, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 71.330. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500. e.6|11. — Nº 22.058 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "MADISON S. A. c|FELDMAN SERGIO, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. 1.079, que el martillero Helios Franceschi rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, donde se exhibe: un automotor usado, marca "Auto-Unión", tipo Rural Universal, modelo 1000, del año 1962, serie Nº U0540, chasis Nº 0540, motor número 8861D02139-04, patente Nº 1011-060, de la Provincia de Buenos Aires y del año 1967. — Base m$n. 217.525. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400. e.6|11. — Nº 22.426 v.10|11|69

Nº 8

Juzgdo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "SANCHEZ, LUIS FELIPE c|RUANO, GERALDO s|ejec. prend.", Expte. Nº 23.375, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 22 de noviembre a las 11 hs., en Avda. Rivadavia 10681, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero modelo año 1955, tipo camioneta, chasis marca Rastrojero Nº 8056, serie 30513, motor marca "Borgward" Nº 856.820 carburante gas-oil, patente Nº 426.668 Pcia. de Bs. Aires. — Base: $ 65.000. Contado. Efectivo. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Caros Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950.— e. 6|11 Nº 22.129 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "MADEX S A. C. I. c|POTENZA S. R. L., ejec.", Expte. 22.884, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 11 de noviembre próx. a las 10 hs., en Las Casas 3467, donde se exhiben: un reloj p|control de personal Vaquer Nº 3349 c|tarjetero; una sierra sinfín E. Merelle c|mot. eléct. Acea; una lijadora Bidinost c|mot. acop.; una espigadora s|marca ni Nº visible c|motor eléct. acop.; una escopladora s|marca ni Nº visible. — Sin base. Contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.300.— e. 6|11 Nº 22.466 v. 7|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días en los autos "MARTIN, NORBERTO SAUL c|SANCHEZ, NESTOR E. s|ejec. prend.", (Expte. Nº 22.702), que el Mart. Juan Carlos Sharry, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 11,30 horas, en el local Avda. Mosconi 3361, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor uso particular marca Ford Taunus, modelo año 1961, motor número 130848-15JA2 patente de la Capital Nº 665627, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 288.963 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo. (Sujeto a lo previsto en el Art. 565 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000.— e. 6|11 Nº 22.451 v. 7|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "DEL RIO, HERMINIA c| DIVAR, FEDERICO HORACIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 21.443-1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, a propuesta de la parte actora, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs., un automóvil uso partic. m|De Carlo, mod. año 1961, c|motor marca BMW, número 753384, chasis Nº 43857, con patente provincia Bs. As. 382.504, año 1967. — Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Se entrega previo pago total. Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.900.— e. 6|11 Nº 22.149 v. 7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en los autos: "COIEN, BERNARDO c| SALADINO, SALVADOR sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 21.747, que el martillero propuesto por la parte actora Horacio E. Poledo hijo, rematará en la calle Cabildo 4654, Capital, donde se exhibe, el día 19 de noviembre de 1969, a las 14,30 horas: "Una heladera eléctrica comercial, marca Surrey número 05837793, nueva, modelo vitrina con vidrio en la tapa de 3 mts. de largo por 1,10 mts. de alto con puertas revestidas en acero inoxidable, completamente equipada, en perfecto funcionamiento". Base: $ 294.000 m$n. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.850.— e. 6|11 Nº 22.105 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "AZAR JUAN ROBERTO c| FERALTA QUIRINO ASDRUBAL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.622", que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 8 y 45 horas, en el local de la calle Costa Rica Nº 4090, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Jeep IKA Gladiator, modelo 1964, tipo camioneta, con cúpula, serie Nº 44511-01534, motor número 646110215, patente Nº 16966, de la Provincia de La Pampa, del año 1968. — Base $ 247.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.400.— e.6|11 Nº 22.428 v.10|11|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "VALCAUDA S.A.C.I.F. s|quiebra (Expediente Nº 29.444)", que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará en Av. San Martín Nº 2871, Capital Federal, el día 12 de noviembre corriente año, a las 14 horas, todas las existencias inventariadas de la fallida, consistentes en artículos para el hogar: Acondicionadores, ventiladores, mesas T.V., reloj eléctrico, amplificadores, cepillos, atriles, estufas, caja de seguridad, escritorios metálicos, sillas tapizadas, mostrador, estanterías, garrafa, armario metálic, bibliteca, luz fluorescente de mercurio, etc., etc. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Exhibición días 10 y 11, de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.480.— e.6|11 Nº 22.123 v.7|11|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "GIGENA JORGE c|LA DISTRIBUIDORA PLASTICA s|ejecutivo, Expediente Nº 39.477|69", que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Tele-Royal, un elevador de corriente Reguvolt y una radio a transistores Monterrey. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.040.— e.6|11 Nº 22.467 v.7|11|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "ERTOLA JUAN J. s|quiebra", que el martillero Roberto Daul rematará en el calle Aquino número 5051, el 10 de noviembre de 1969, a las 16.30 horas, lo siguiente: Banco carpintero, cocinas incompletas, armazones de sillones, lote de tela tapicería, una máquina de coser industrial Yamaco, etc., según inventario que obra en el expediente. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en el lugar de remate.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.000.— e.6|11 Nº 22.072 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en el juicio: "GATTO FELIX c|FELDMAN JORGE y otro s|ejecutivo, Expte. número 23.586", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 7 de noviembre, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 licuadora, 1 cafetera, 1 perchero, 3 cuadros, lámparas, veladores, balanzas de piso, 1 plafón y 1 alfombra de lana. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h). secretario.
$ 1.720.— e.6|11 Nº 22.339 v.6|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "AUTOSAN S.C.A. c|CANO, HUGO A. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.068, que el martillero Manuel Regueiro rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Capdevila Nº 3197, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Adelmo, modelo del año 1960, con chasis Nº 001376, tipo pick-up, motor marca Ford, modelo año 1960, número A.M.001376 y patente de la Provincia de Buenos Aires número 593.121, transferencia en trámite. — Sin funcionar. — Se adeuda el impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. Base: m$n. 240.000. — Seña: 30%. Comisión: 10%, que serán abonadas en dinero en efectivo en el acto del remate. — El bien se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.520.— e. 6|11 Nº 21.850 v. 10|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de LONGOBUCO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.056, que el martillero Mario Ernesto Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas en Lope de Vega 2799, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº C 051601 de la Capital Federal, modelo año 1966, marca Chevrolet, tipo automóvil sedán, modelo 11569, serie Nº C 3523-1, motor número 236-01.206, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra, base m$n. 742.504, al contado, comisión 10% en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 9.600.— e. 6|11 Nº 22.141 v. 10|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "OSCAR CABALEN S. R. L. c|DI COSTANZO, LUIS y otros sobre ejecución prendaria", que el martillero Rufino de Elizalde (h), Viamonte 1660, 3º piso, 45-3335, rematará un automóvil Renault 4 L, modelo año 1963, serie Nº 36.333-00780, motor Nº 5.000.769, patente provincia de Buenos Aires, año 1967, número 348.541, el día martes 18 de noviembre de 1969, a las 14 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Base $ 133.360, en arreglo de chapa y pintura. — Al contado, al aprobarse el remate, momento en que se entregará la unidad en el estado en que se encuentre. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Lugar de exhibición: Avenida Montes de Oca 1470, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. — Seña 30%, comisión 10%, ambos en efectivo en el momento del remate. — Expediente número 25.294.
Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 9.900.— e. 6|11 Nº 22.143 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "PIMARITO C. y F. S. A. c|PATRON SANCHEZ, PEDRO y otro, sobre ejec. prend.", Expte. 25.121, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 20 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en Las Casas 3561, donde se exhibe, un automotor usado tipo automóvil marca "Di Tella", mod. año 1960, motor Nº 15AANL-1212, serie Nº A-1206, chasis AHS1L-1206, patente municipal Ciudad de Bs. As. Nº 027200, año 1958, en buen estado de uso, que se entregará una vez aprobada la subasta. Base: $ 416.675. — Seña: 30%. Comisión: 10%, todo en dinero efectivo que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.950.— e. 6|11 Nº 22.500 v. 10|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: GATIC SAICFI. contra CONSTANTINO DOMINGO A. s|ejecutivo, Expte. Nº 30868|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 8 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, todos los días hábiles, los siguientes bienes: Una máquina cortadora de suela marca Ercolano, con motor eléctrico acoplado sin número visible; máquina de cortar cortes marca Ercolano, con motor eléctrico, acoplado, sin número visible; máquina tipo Parlina, marca Ercolano, con motor eléctrico, acoplado, sin número visible; dos máquinas de pegar suelas, marca Ercolano, con compresor y motor eléctrico acoplado; máquina de desvirar calzado, marca Ercolano, con motor eléctrico acoplado, sin número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y los bienes se entregarán previo pago total. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.800 e. 6|11 Nº 21.899 v. 7|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: DELLA MAGGIORE ERMINDO contra PUCITANELLO JUAN JOSE y otro s|prenda, 127305|68, que el martillero Edmundo Cesar Lemos, rematará el 22 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 10742, Capital, donde se exhibe, de 10 a 17 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Una motocicleta marca Rambretta Innocenti de 150 cc. de cilindrada, modelo L.D., año 1960, con motor Nº 1573 y cuadro Nº 254561, sin patente, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.300 e. 6|11 Nº 21.891 v. 7|11|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CUGLIOTTA JUAN BASILIO c|GAETAN CARLOS OMAR s|prenda", Expte. Nº 129.118, que el martillero Violeta L. Manzino, rematará: Un automotor usado, destinado al uso particular, en el estado de funcionamiento que se encuentra, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nº 614051762, de 55 hp., Serie Nº 15221-09763, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1963, Nº 1241-608, cuya transferencia se encuentra en trámite. Con base m$n. 501.637, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El día 17 de noviembre de 1969, a las 18 horas, en Avda. El Cano 3590, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400 e. 6|11 Nº 22.489 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "CIDASA su quiebra" (Expte. Nº 128.428), que los martilleros Víctor Meyranx y Edmundo César Lemos (en común para esta subasta), rematarán el día 19 de noviembre de 1969, a las 19 horas, en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, Partido de Lanús, Prov. Bs. As. (ex Siam Automotores) lugar donde se exhiben, los días 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de noviembre de 1969, de 8 a 13 horas, los siguientes bienes: Bruñidora marca Gehring mod. 2250-100, hidráulica, capacidad diámetro 3 a 65 x 180 mm., proced. Alemania; Rectificadora marca Cincinnati, hidráulica, medidor eléctrico disp. p. diamantar piedra, proced. U.S.A.; Torno automático Index, mod. B. 60, carro long. con revólver 6 estaciones, 2 carros transversales, 2 carros verticales, proced. Alemania; Talladores de engranajes de proced. Italia; Máquina especial marca Berardi, hidráulica, ciclo automático, unidad operadora horizontal, 14 husillos; Fresadoras, Desbarbadoras, Brochadora, Alisadora, Creadora de engranajes, etcétera, en el estado en que se encuentran. Solicitar catálogos en Rivadavia 944 y Montevideo 665, 9º piso, oficina 910. Con base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400 e.6|11 Nº 22.159 v.7|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "GILBERT ABRAHAM contra ORSINI de F. ANGELA, s|ejecutivo" (Exp. Nº 30.595), que el martillero César M. Caorsi rematará el 11 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en Esparza 70, Cap., los siguientes bienes: Un mueble cnino conteniendo radio marca "Bario" y Tocadiscos marca "Winco" automático de 4 velocidades; Un televisor marca "RCA Victor", con gabinete de madera; Una araña de 18 luces, de bronce y caireles; Un reloj de mesa con pie de porcelana representando 2 figuras de mujer y dos niños a los pies; Un reloj tipo 400 días, marca "Koma", metálico y cristal en sus lados, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.500 e.6|11 Nº 22.388 v.7|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por dos días, autos "FOMICH PEDRO c|FRANCESIA y RICARTE y otro, s|despido" (Expte. 13.526), que el martillero Pedro Santos rematará día 14 de noviembre cte. año, 10 hs., calle Moreno Nº 1441, Cap., lo siguiente: Una escuadradora marca Merc Carp Nº 202-2-3, con motor de 3 H.P., s|Nº, con sus accesorios: Una espigadora, marca Jonsereds T.B., sueca, de 4 muñecos, s|Nº visible; Una sierra sinfín 0.80 volante, marca Dankaert Nº 12049, cadena acopladora s| Nº visible, marca Jonsereds. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, una vez aprobada la subasta. Se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 11 hs., calle Asunción Nº 2148 54, Cap. Condiciones de venta: Sin base. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, pago contado. — Comprador debe constituir domicilio dentro radio Juzgado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Armando Merlino, secretario.
$ 4.500 e.6|11 Nº 22.082 v.7|11|69

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELISA ANORA YOUNG de ROMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.220 e. 4|11 Nº 21.350 v. 6|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a hreederos y acreedores de don DIEGO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.450 v. 6|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO SANTORELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.154 v. 6|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PAVLOVSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.340 e. 4|11 Nº 21.176 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANACLETO HILARIO JOSE BERTONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.644 v.7|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR PIZZELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.212 v. 6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO DOMINGO LOISI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.250 e. 4|11 Nº 21.211 v. 6|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GENARO VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.100.— e. 4|11 Nº 21.192 v. 6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO SECO. — Publíquese por tres días.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.399 v. 6|11|69

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LISARDO DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.315 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.692 v.7|11|69

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.499 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza al señor CARLOS RODOLFO FELIX (KARL RUDOLF FELIX) STUBENRAUCH, o a quien o quienes representen actualmente sus derechos, para que comparezca dentro del término de diez días a contestar la demanda que se le ha promovido en los autos caratulados "S. A. Estancias Mauricio Braun Limitada (en liquidación) contra Carlos Rodolfo Félix Stubenrauch, s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en lo sucesivo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.300. — e.5|11 Nº 21.473 v.6|11|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BUCCAFUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.329 v. 6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS ROUCAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.262 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALDAS o CALDAS PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.305 v. 6|11|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAULINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.345 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.748 v.7|11|69

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFISIO RAMIS OLIVA o EFISIO RAMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.607 v.7|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOBIAS MORDKOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 6.000. — e.5|11 Nº 21.747 v.19|11|69

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.040. e.4|11. — Nº 21.449 v.6|11|69

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAFAELA GUILLANI de MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.100. e.4|11. — Nº 21.194 v.6|11|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE MONTALBETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e. 5|11 Nº 21.648 v. 7|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA LEMOS de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.220. e.4|11. — Nº 21.327 v.6|11|69

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROZAS o ROZAS GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.704 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ MISA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.100 e. 5|11 Nº 21.624 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SEGUNDO BONSIGNORI y de SERAFINA RODRIGUEZ de BONSIGNORI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250 e. 5|11 Nº 21.536 v. 7|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250. e.4|11. — Nº 21.193 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID REISIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.308 v. 6|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRONIKE CAFETZOGLU de AFTONIDIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre tres de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.554 v. 7|11|69

El Juzgado en lo Civil número ocho, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ELISA ADARO de CARBONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250 e. 5|11 Nº 21.551 v. 7|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSARIO ALBANO de D'ACUNTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Joaquín Alberto Farsquet, secretario.
$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.565 v. 7|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA VERRINA de LUZORO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.518 v. 7|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDINA BENEDETTI de IATTONI. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.160 v. 6|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROVIGO ARIGO ANGUILLESI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e. 4|1 Nº 21.230 v. 6|11|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILES HERMINIO BARINDELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.920 e.4|11 Nº 21.440 v.6|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARGARITA BARA de FRANZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.229 v. 6|11|69.

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO ALVAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.333 v. 6|11|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA VICTORIA ANTONUCCI de TURUZZI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.350 e. 5|11 Nº 21.682 v. 7|11|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BERNA de FRASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250 e.4|11 Nº 21.398 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA HERCULINA GHIA de BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.4|11 Nº 21.441 v.6|11|69

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MEIERN de MUNCZEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.4|11 Nº 21.201 v.6|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.920 e.4|11 Nº 21.225 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CAMILO RINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.4|11 Nº 21.316 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILLA o PETRONILA MOSCONI de PEZZANI y LINO PEZZANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250 e. 5|11 Nº 21.750 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PONCIANO LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.749 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CHRISTIAN ZWEIGART. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secreatrio.
$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.683 v. 7|11|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON JAIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.350 e.4|11 Nº 21.403 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZAVATTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.340 e.5|11 Nº 21.699 v.7|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.4|11 Nº 21.453 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS FAMULARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.564 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMBROSINA AMBROSETTI de DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.5|11 Nº 21.635 v.7|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SCHNAIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.280 e.5|11 Nº 21.628 v.7|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZOZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.4|11 Nº 21.220 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.4|11 Nº 21.235 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GORRASI y ANGELINA o LUCIDINA ANGELINA GORRASI de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.4|11 Nº 21.300 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAURICIO VERONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.4|11 Nº 21.320 v.6|11|69

Juzgado Nacional Nº 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEGULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.040. — e.5|11 Nº 21.501 v.7|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA PETRINO de PEDROLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250. e.4|11. — Nº 21.203 v.6|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PFEIFER MAXIMO ADOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.300.— e.4|11 Nº 21.206 v.6|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALACHE RICARDO MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.4|11 Nº 21.207 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a RAUL OMAR BASTIT, a fin de que se presente a estar a derecho en el juicio: "Petrelli de Bastit, Mercedes Beatriz c|Bastit, Raúl Omar, s|divorcio-separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.100 e.5|11 Nº 21.740 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a OTILIA VALENTINA ROSENDI para que comparezca a estar a derecho, en autos "Pelidori, José c|Rosendi, Otilia Valentina, s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.514 v.6|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LETA de VILARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.4|11 Nº 21.431 v.6|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO CARLOS de EZCURRA o EZCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.350.— e.4|11 Nº 21.409 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEIWISCH o FEIWSCH o FAIVIS LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 1.800. — e.4|11 Nº 21.190 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA COLLINI de CORN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250. — e.4|11 Nº 21.310 v.6|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIAS o ANGUSTIA CARBALLO de BLANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220 e.5|11 Nº 21.471 v.7|11|69

Nº 17

Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION JUANA GIUPPONE de DE LISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.4|11 Nº 21.454 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA SPADARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.280. — e.4|11 Nº 21.384 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO BALATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.100. — e.4|11 Nº 21.376 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GABRIELA BUENAVENTURA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.4|11 Nº 21.377 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA MARZOA y de don ATILIO LUIS PASCUAL RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700. — e.4|11 Nº 21.216 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO VARELA o CAMILO VARELA ALVAREZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.814 v.7|11|69

Nº 18

Juzgado Civil 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o MANUELA EVARISTA SOLA de POLICELLA. Secretaría 35. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160. — e.4|11 Nº 21.164 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DALMIRO EDUARDO ALSINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.407 v. 6|11|69.

Juzgado Nº 18, Secretría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARCADIO LOPEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.020 e. 4|11 Nº 21.272 v. 6|11|69.

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL MUSCARA por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.323 v. 6|11|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO TRILLES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.531 v.7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANRIQUE MARIO NICASIO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.523 v.7|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.576 v.7|11|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PALLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.040. — e.5|11 Nº 21.689 v.7|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA TOMASINI de GERVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.582 v.7|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ALEJANDRA RODRIGUEZ de KIERNAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. — e.5|11 Nº 21.575 v.7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SABADO BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.574 v.7|11|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PEDACE de PACINO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.224 v. 6|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ALDIGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.715 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFRAIM WOLFGOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.492 v.7|11|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por quince días a don ANTONIO OLIVER GARCIA para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el expediente: Alvarez Zudaire, Leopoldo c|Mateo, Joaquín Ramón y otros s|división de condominio. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100. — e.5|11 Nº 21.481 v.6|11 69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO TROTTA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.153 v. 6|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LIGUORI y de POMPEO RUGIERO LIGUORI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre dieciséis de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 4 11 Nº 21.309 v. 6|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MANUEL ESCOLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 9.200 e.24|10 Nº 19.085 v.6|11 69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE GLADYS HARPER de CLUTTERBUCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.708 v.7|11|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LUISA ACETO de SABATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.220. — e.5|11 Nº 21.587 v.7|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPES CAMELO de CORRAL, TEREZA, o LOPEZ CAMELO de CORRAL TERESA, o LOPES CAMELO de CORRAL BARTOLOME, TEREZA, o LOPEZ CAMELO de CORRAL BARTOLOME, TERESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.700. — e.5|11 Nº 21.764 v.7|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY WAISMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.570 v.7|11|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JUAN ALETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100 e. 4|11 Nº 21.276 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RIVERA de RIVERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.672 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANGEL RAFAEL VIGGIANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.616 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GOJMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.615 v. 7|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANICETA JORGE Vda. de GALLEGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e. 5|11 Nº 21.709 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARBALLO y de ANTONIO MANUEL CARBALLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e. 5|11 Nº 21.698 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GIAMBUZZI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.666 v. 7|11|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ADUCCI de CHIARO y de VICENTE CHIARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.378 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EPISTIMIA CHRYNIUK de SAMOJLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.388 v. 6|11|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CASARAVILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.980 e. 4|11 Nº 21.355 v. 6|11|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN AUGUSTO CAMPAÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.556 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA VENANCIA COCCO de GIAMBRONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.555 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NATONIA JOSEFINA CUNEO de NUÑEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.714 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FELICIDAD MERCEDES RENART de STAFFA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.567 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTANA PEDRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.552 v. 7|11|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA ESTHER CAPDEVIELLE de HIRIGOYEN, para que en termino de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.250.— e. 5|11 Nº 21.700 v. 7|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA LUISA DYKE de LENTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.494 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DOMINGO MELITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.645 v. 7|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 15 días a LANDMAN S.R.L. para que comparezca a estar en derecho en los autos: "PARISI de BUSCALDI AMELIA c|LANDMAN S.R.L. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 6.000.— e. 5|11 Nº 21.696 v. 12|11|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BENITO NOYA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e. 5|11 Nº 21.472 v. 7|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a ESTRELLA ILUMINADA MEZA, para que en el término de diez días comparezca a tomar intervención en autos: "Meza, María Antonieta s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100.— e. 5|11 Nº 21.468 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA FLORENCIA CATALINA PONTE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.880 e. 4|11 Nº 21.147 v. 6|11|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANUNCIATA ORFANO de ACCORINTI y de don JUAN ACCORINTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.325 v. 6|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE DI SIERVI; CATALINA MAURO de DI SIERVI y PASCUAL DI SIERVI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e. 4|11 Nº 21.439 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARENO VALLONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400 e. 4|11 Nº 21.270 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CRISANTO o ALEJANDRO C. ALLEN. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.256 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA LIMA de GOÑI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.297 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO JUAN SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.756 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER KIPNIS o ESTHER KIPNIS o ESTHER KIPNIS de KORITNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.464 v. 7|11|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO EFRAIN ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.603 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.100.— e. 5|11 Nº 21.580 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL VELLOSO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.100 e. 4|11 Nº 21.411 v. 6|11|69.

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MOLINA de MORLA y de SENEN MORLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.100.— e. 5|11 Nº 21.741 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA PRADA de MORATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.502 v. 7|11|69

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMULO COMASCHI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.980 e. 4|11 Nº 21.412 v. 6|11|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.698 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.563 v. 7|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO CUTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.649 v. 7|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza a LIDIA SARA FERNANDEZ o FERNANDEZ de BONNANO en el juicio que por cumplimiento de contrato de compraventa y escrituración le promovió Elías Abraham y Lucía Rosa Coluccí de Abraham, haciéndosele saber la iniciación del juicio y para que dentro del término de dos días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 2.700.— e. 5|11 Nº 21.639 v. 6|11|69

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MARIA DEL MAZO SUAREZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969 — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.800.— e.5|11 Nº 21.610 v.7|11|69

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARGENTINO CARAVIAS y VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.800.— e.5|11 Nº 21.490 v.7|11|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por tres días a ANA MARIA VAELLO y|o ANA MARIA VAELLO CASTEL para comparecer en el juicio "Celestina La Grande S.A.I.C.I.F., subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 3.600 e.4|11 Nº 21.389 v.6|11|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, notifica al Representante Legal de "Malimar S.R.L." en los autos "CZERLOWSKI MAXIMO c|MALIMAR S.R.L. s| Desalojo" la sentencia que sigue: "Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. Y Vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia condeno a Malimar S.R.L., subinquilinos y demás ocupantes, a desalojar la finca de la calle Neuquen 2873, planta baja, de Capital Federal, dentro del término de diez días y bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas (Art. 68 del Cód. de Ptos.). Regulo los honorarios del letrado de la parte actora Dr. Enrique R Fidalgo en la suma de cien mil pesos m|n. (Arts. 2, 4, 6 y 21 del Decreto 30.439|44, leyes 12.997 y 14.170). Notifíquese... José Pedro Massa". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 4.200.— e.5|11 Nº 21.757 v.6|11|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DETRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Ernesto Fontora, secretario.
$ 1.800.— e.5|11 Nº 21.558 v.7|11|69

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a VICTOR JOSE BIONDI para comparecer en el juicio "Celestina La Grande S.A.I.C.I.F. c|Biondi Víctor y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 3.420 e.4|11 Nº 21.390 v.6|11|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CARMEN SCOLA de RODRIGUEZ y ALBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 2.250 e.4|11 Nº 21.247 v.6|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de PROSPECTA S. A. DE COMERCIALIZACION INTEGRAL se señaló el 13 de noviembre de 1969 a las 14 y 30 horas para celebrar la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.200.- e.3|11 Nº 21.073 v.7|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES SANTA ADELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 23 de julio de 1969. — Síndico: Contador Aquiles H. Guarino, con domicilio en Moreno 970, piso 2º, Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 16 de diciembre de 1969, hora 9, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 12.000. e.31|10. — Nº 20.664 v.6|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "KOFEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Fecha provisional cesación de pagos: 23|6|1967. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco, Tucumán 1743 (8º piso, Dpto. 17), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 11.700. — e.4|11 Nº 18.704 v.10|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro del Juzgado en lo Comercial de Registro, en la edición del Boletín Oficial del 30|10|69.

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LA NITROQUIMICA S. C. A. y DANIEL JOSE SALAZAR. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 11 de febrero de 1969. Síndico: Horacio Matías Mazer (Viamonte 1167, piso 11, Of. 44, Capital), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de febrero de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos L. Besch, secretario.
$ 9.750. e.3|10. — Nº 20.501 v.6|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a RAMON MIRANDA CESAR, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Balbiani, Jacinto D. sobre ejec. de $ 80.000", Expediente Nº 33200, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.000.- e.3|11 Nº 20.991 v.7|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra "S. A. C. I., SRL. SOCIEDAD ARGENTINA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de julio de 1962. Síndico: contador Amadeo Cortese, domicilio: Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 7º piso, Esc. 168, a quien los acreedores deberán presentar

sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 26 de febrero de 1970, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.750. — e.4|11 Nº 21.324 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días en los autos: "ARDITTI, LEON, s| extravío de pagarés", que el señor Juez ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Autos y Vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el 12 de enero de 1962 por la firma Cía. Textil del Plata S. A. a favor de Tintorería Prat S. A. y endosados a favor de León Arditti por las sumas de $ 375.000 m|n.; $ 350.000 m|n. y $ 450.000 m|n., con vencimientos el 15 de abril; 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1969 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Ley, debiendo notificarse asimismo la precedente resolución a la libradora y al endosante. Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 33.750 e.30|10 Nº 20.424 v.20|11|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días a presuntos tenedores de pagarés prendarios suscriptos por FUNDIMETAL S.A.C.I.F., que el Sr. Israel H. Zolkwer, ha promovido demanda por garantía de evicción y consignación contra las firmas E.M.S.A., S.A.I.C.F. y T.I.P.A., S.A I.C.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.000.— e.5|11 Nº 21.528 v.6|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de TEXTILANA, RODOLFO JÄHNIG Y CIA. S. A. C. I." la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación, para presentar al síndico contador Enrique Halac, en su domicilio de Viamonte 1546, 5º piso, of. 503, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de diciembre de 1969 a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Marcos I. Muñiz, secretario.

$ 9.000.- e.3|11 Nº 20.838 v.7|11|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de RAPIT S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de noviembre de 1967. Síndico: Miguel Ciruzzi, domicilio Mansilla Nº 3682, 5º piso, Dep. A, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 18 de febrero de 1970, a las 8 horas, para reunión de junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a su disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega o pagos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 8.250. e.31|10. — Nº 20.647 v.6|11|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días, en el expediente: "ZELAZKO Y CIA. S.R.L. s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: "Autos y Vistos: Bajo la responsabilidad y previa fianza del presentante a satisfacción del Juzgado, acreditándose a primera vista los extremos invocados con la prueba producida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto-ley Nº 5.965|963, dispónese la cancelación del documento motivo del presente y que se describe en la presentación de fs. 18|19. Y transcurrido que sea el lapso de sesenta días, sin que medie oposición, autorízase el pago del documento. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Julio A. E. Quinterno"

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.

$ 31.500.— e.5|11 Nº 21.543 v.26|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de AURELIO MARCELO VAZQUEZ (expediente Nº 24282). Fecha de cesación de pagos: 16 de julio de 1968. Síndico: Ricardo H. Barbenza, con domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día 5 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 9.000. — e.4|11 Nº 21.285 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL ANUARIO KRAFT, S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 25 de febrero de 1969. Síndico: contador público nacional D. Jorge Daniel Alvarez, domicilio: Lavalle 1290, 3er. piso, Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días, en el horario de 16 a 19 horas. Señálase el 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 10.500. — e.4|11 Nº 21.379 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "CABEZA GUEVARA Y CIA S.R.L.", en el juicio de quiebra, que se ha designado junta para el día 19 de noviembre de 1969, a las 9 hs, para considerar propuesta.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.500.— e.5|11 Nº 21.691 v.12|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a RICARDO JORGE ARIEL ANDRES para comparecer en juicio "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. c|Pipote S.A.C. y F. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.5|11 Nº 21.495 v.6|11|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO LEON S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Lorenzo Romanyach Pons, domiciliado en calle Tucumán Nº 983, 1º "E" (2º Cuerpo), Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas se celebrará en Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.750.. e.3|11 Nº 21.117 v 7|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de SVASEMBERG MAURICIO. Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de noviembre de 1938. Síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez. Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 19 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para la reunion de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 9.000.- e.3|11 Nº 20.974 v.7|11/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 42 de esta ciudad, cita y emplaza por dos días a AMINCO S.A. para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Dirección General de Fabricaciones Militares c|Aminco S.A. y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 343 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 3.300.— e.5|11 Nº 21.703 v.6|11|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

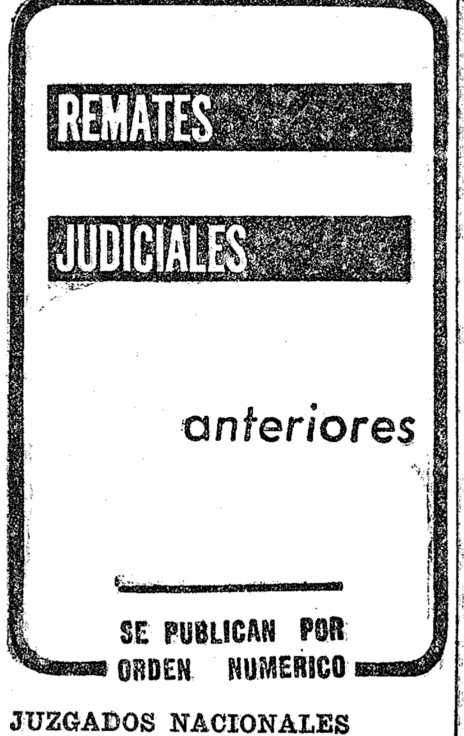
Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	D'ASTA, Antonio Lucio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	FOSSATI, Ramón Vicente	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	PINAL, Máximo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	DONATI, Raúl Rubén	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	GALINDO, Esther Margarita	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	ONETO, Héctor Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	BOGANI, Guillermo José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	9|10|69	HADIDA, Jorge Isaac	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	9|10|69	FELDMAN, Rosa	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8|10|69	CARO, Osvaldo Humberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3|10|69	HUNKA, Carlos Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3|10|69	LITRENTA, Jorge Raúl	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|10|69	WINDERBAUM, Fany KRIM de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|9|69	GUERRA, José Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|9|69	FABRIS, Gino Atilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	FACCIO, Oscar y a FACCIO, Ricardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|9|69	HASSAN, Rodolfo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|9|69	PINERO, Virgilio	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	GLADSTEIN, Samuel y a COUTO, María de las Mercedes del Rosario	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	SCHOLNIK, Jorge y MEDINA, Santa Esther Inés de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	GARAT PAIZ, Alejandro Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	PIZARRO, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	PASTINE, Pedro Luis Océano	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	CASTRO, José Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	DEMARIA, Arnoldo Miguel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|9|69	MASS, Alberto y a LEA, Susana María	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	SALADINO, María del Carmen LZARRA de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|10|69	IMAS, Armando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23|9|69	DENEGRI, Rubén José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|9|69	CILONA, Rubén H.	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|9|69	SAPPIA VILLANUEVA, Enrique Víctor Miguel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	BONFANTI, Juan Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	SUAREZ, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal

Nº Juzg.	Nº Sría.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	PIKMAN, Isidoro	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	30|9|69	MAIZTEGUI, Eduardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|9|69	MEIRA, Alfredo Nereo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	HAMRA, David	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|10|69	AROCHA, José Vistor Guido	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|9|69	FAJERSTEIN, Jaime	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|10|69	FORCE, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	JARA, Aurelio Juan Manuel	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|10|69	ALEKSANDROWICZ, Ajzik	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|10|69	PAPASIAN, Jacobo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	10|10|69	CAPELLO, Ricardo José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|9|69	BIDINOST, Ramón Herminio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|10|69	D'ELIA, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|10|69	CAPORALINI, Oscar Emilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	8|10|69	BURGOS, Francisco Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13|10|69	CASSINELLI, Marta Noemí	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|9|69	"GRANJA MACRIS"	5	Infracción Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|9|69	FERREYRA, Ezequiel Vicente	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|10|69	CEPEDA, Hugo Luis	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|10|69	FUCHS, Roberto y LISNOVETZKY FUKS, Mauricio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|9|69	Sucesión OJEDA, Jorge	5	Ejecución de Sentencia
4	7	Carlos E. Padilla	24|9|69	MONTEVERDI, Eliseo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|69	ZAMOSC, Isaac José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|69	SARCANSKY, Jaime	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|69	EFRON, Isaias Julio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	MICHIENZI, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	BECCARIA, Augusto Norberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	CALDERON, Dionisio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|9|69	TAGLEAFERRO, Dora GONZALEZ de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|9|69	CANDIDO, Domingo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|9|69	GROISMAN, Salvador	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|69	STRAJILEVICH, Daniel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|69	SALMUN, Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|69	MARGULIS, Daniel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	RODRIGUEZ, Pablo Oscar	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	RULLO, Vito Angel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	MILA, Angélica Ester	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|9|69	BARBONE, Miguel Angel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|9|69	GOLDEMBERG, Salomón	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16|9|69	PINEIROA, José Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16|9|69	KUCHINSKY, Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23|9|69	FIORI, Humberto Nicolás	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|9|69	PULIDO, Jorge Ignacio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	YOLES, Sergio Leonardo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	MICHAN MIKAELIAN, Arturo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	MEMOLI, Pablo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	SALVATI, José	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	LOIACONO, Antonio Rosario	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	QUINTANA, Mario E.	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	LOFIRGO, Rolando	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|9|69	BRUNER, Eduardo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|9|69	MAIDANA, Carlos Guido	30	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|9|69	CHAUSOVSKY, Bernardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	FERNANDEZ GAUNA, Luis Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|9|69	ASCONE, Angela	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|9|69	ZAFFARANO, Haydée Esther	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|9|69	GONZALEZ ACUÑA, Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|9|69	MIGDAL, Samuel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|9|69	LARREA, Américo G.	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22|9|69	ZURICH, Jorge Andrés	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	DEL AGUILA, F. Juan - SILVA, Osvaldo Julio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	ROJAS, Humberto Onésimo de Jesús	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	IZQUIERDO, Ramón Guillermo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9|69	KRUSKEVICH, Mariano Alejandro	30	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23|9|69	ZULIANI, Alfredo Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9|9|69	LEWIN, David	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|10|69	COYANES, Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|10|69	CIRONE, Irene Silvia LONGINOTTI, de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|10|69	BUSTOS, Armando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25|9|69	RIVEROS, Brígido Amado	5	2803) Infración Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26|9|69	BELLI, Héctor César	5	Infracción Art. 302 Código Penal

e. 3|11 Nº 612 v. 7|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días, en los autos "MESIANO de VERSACI, ANUNCIADA, s|sucesión Nº 139.928", que el martillero Reinaldo Elena rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Propiedad Australia 2602|14|16|26, esquina Santa María 309|17, Capital Federal. Edificado en terreno de 19,35 m, con frente a la calle Australia, por 20,20 m sobre la calle Santa María. Detalle: Australia 2602|14: salón negocio, con baño, cocina y vivienda de 2 habitaciones. Ocupado por el inquilino señor René Oscar Rivero, con comercio de bar y restaurante, con contrato con vencimiento el 30 de noviembre de 1972. Alquiler mensual $ 25.000, hasta el vencimiento del contrato. Australia 2616: vivienda compuesta de zaguán, vestíbulo, cuatro habitaciones, dos cocinas, baño, terraza y patio, ocupada por la inquilina señora María Lourdes Francisco de Giorbellino, sin contrato, alquiler actual $ 2.500 mensuales. Australia 2626: planta alta, vivienda, compuesta de zaguán escalera, 4 habitaciones, baño, cocina, baño de servicio y patio, ocupada por las herederas señoras Catalina Versaci viuda de Crupi y Elena Versaci de Caamiña. Santa María 309: vivienda compuesta de zaguán, vestíbulo comedor, dos habitaciones, baño, cocina, patio y terraza, ocupada por la heredera señora Virginia Versaci de Moraña. Santa María 317: planta alta: dos departamentos. Departamento 1º: compuesto de vestíbulo, habitación, cocina y baño, ocupado por el inquilino señor Ramón Lema, sin contrato, alquiler actual m$n. 2.500 mensuales. Departamento 2º: vivienda compuesta de tres habitaciones, dos cocinas, baño y patio. El inquilino señor Juan José Vittone ocupa dos habitaciones y una cocina y comparte el baño y el patio; sin contrato, alquiler actual m$n. 2.500 mensuales. Se encuentran libres de ocupación una habitación, una cocina y las partes compartidas del baño y el patio. Precio de venta: Esta propiedad saldrá a la venta con la base de m$n. 23.000.000. Facilidades a dos años, 50% al contado y el 25% en cada uno de los años restantes, con un interés del 15% anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Seña 10 por ciento. Comisión 3%. Todo en efectivo. Propiedad pasaje Miguel de Unamuno 1622|24|26, entre las calles Río Cuarto y Santo Domingo, Capital Federal. Edificada en terreno de 8,66 m de frente por 20 m de fondo. Detalle: Pasaje Miguel de Unamuno 1622: entrada para dos departamentos en la planta alta y acceso al departamento de la planta baja. Planta alta: departamento 1º: compuesto de comedor, dormitorio, baño y cocina, ocupado por el inquilino señor José Versaci, sin contrato, alquiler actual m$n. 585 mensuales. Departamento 2º: compuesto de comedor, dos dormitorios baño y cocina, ocupado por el inquilino señor Angel Mónaco, con contrato vencido en el mes de febrero de 1969. Alquiler actual m$n. 4.000 mensuales. Planta baja: un departamento interno, compuesto de vestíbulo, dos habitaciones, patio, baño y cocina, ocupado por la heredera Teresa Versaci de Mastruzzo. Pasaje Miguel de Unamuno 1624: pequeño local ocupado por el inquilino señor Natale Crupi, con comercio de zapatería, sin contrato, alquiler actual m$n. 1.000 mensuales. Pasaje Miguel de Unamuno 1626: local de 4,15 m por 11 m, ocupado por la heredera señora Teresa Versaci de Mastruzzo con negocio de carpintería. Este local se comunica mediante una puerta con el departamento interno de la pta. bja. que tiene acceso por el Pje. Miguel de Unamuno 1622, también ocupado por la misma heredera. Precio de venta: Esta propiedad saldrá a la venta con la base de m$n. 12.000.000. Facilidades a 2 años, 50% al contado y el 25% en cada uno de los años restantes, con un interés del 15% anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Seña 10%. Comisión 3%, todo en efectivo. Las partes ocupadas por los herederos en ambas propiedades se desocuparán en el plazo de noventa días, a contar de la fecha de su adquisición por los compradores. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 42.750. — e. 4|11 Nº 21.645 v. 10|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "STECHEL de LURIES CHAJA c|BOLLA de TEGHI ALICIA s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 38.709, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el domingo 9 de noviembre de 1969, horas 11,30; Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires señalados como el lote Nº 8, de la manzana "M", con frente a la calle Salvador Debenedetti entre las de Pedro Goyena y Juan B. Justo, con una superficie total del terreno de 260,40 mts2. Base $ 3.812.000.— m|n, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, visitar de lunes a sábado y de 9 a 13 horas. La cláusula 6ª de la hipoteca que se ejecuta establece que: No podrá constituir usufructo ni anticresis del bien hipotecado, sin consentimiento previo y por escrito del acreedor, como tampoco podrá venderlo, cederlo o arrendarlo total o parcialmente, sin cancelar previamente y en forma total el préstamo hipotecario, etc. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Fed.

Buenos Aires octubre 31 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 9.450.— e. 5|11 Nº 21.744 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, que el martillero Horacio Filangeri subastará el día 9 de noviembre, hora 11, sobre el mismo inmueble, sito en calle José León Suárez Nº 2744, Capital, dominio Zona Sud, T. 587, F. 81, finca 90.200, partida 36.527. — Base m$n. 516.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Condición de venta escritura cargo Escribano Adolfo Maggio. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Venta orden Juez Civil de La Plata. Dr. Augusto Mallo Rivas, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 22, en el exhorto Nº 39 396 69. GONZALEZ Y GARCIA JOSE M., Sucesión.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.950. e.4|11. — Nº 21.414 v.6|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "TINOGASTA S.C.A. contra SUAREZ, MANUEL CANDIDO, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 15.476|16, que los martilleros Eduardo P. Giorgi y|o Horacio Carlos Sant' Andrea rematarán en el mismo bien, el sábado 8 (ocho) de noviembre de 1969 a las 16 horas, la finca sita en la localidad de Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Espronceda Nº 858, entre Becker y Boulevard E. S. Zeballos, edificada en el lote de terreno Nº 14, de la Manzana D., que mide, según título: 8m.66cm. fte. Oeste por 25m.98cm. de fondo. — Superficie: 224 m.99 dm.2. — Base: m$n. 2.517.000. Al contado. — A cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o., en efectivo. — Se encuentra ocupado por el demandado. — Se entrega desocupada al escriturar, según cláusula 4ª Escritura Hipotecaria.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 6.300. e.4|11. — Nº 20.599 v.6|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "RIVAS JOSEFA s|sucesión", Expediente Nº 11.741, que el martillero Miguel Angel Gallo, venderá en pública subasta, un departamento desocupado en propiedad horizontal del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1930, Cap. Federal, designada la subdivisión como unidad Nº 31 (departamento número 27), con una superficie propia de 35,90 m2. Porcentual 0,84 o|o. Inscripto originariamente en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 2|4|1958. Zona Norte al tomo 283, Folio 1; Nº 31, piso 2º. Se hace constar que la unidad se venderá libre de ocupantes. La subasta se realizará el día 7 de noviembre, a las 16 hs., en el local de Hipólito Yrigoyen 771, Cap. Federal; el bien se exhibirá los días 4, 5 y 6 de noviembre de 1969 de 14 a 18 hs. Base m$n 1.345.974.— Condiciones de venta, al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El resto a completar, a la aprobación judicial de la subasta. El comprador deberá constituir el domicilio dentro del radio de la Cap. Federal. Informes 392-1660

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 10.350— e. 5|11 Nº 21.911 v. 7|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "UBERTI JUAN BAUTISTA c|MARTOS MANUEL s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 11.039, que el martillero don Pedro Martino, rematará el domingo 23 de noviembre de 1969, a las 11,30 hs. en su local de ventas Av. Chiclana Nº 4179 de la Capital Federal, doce lotes de terreno ubicados en el partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, inmediaciones de la estación "Los Cardales" designados en el plano que cita su título como Lote Cuatro "a", superficie 375,53 metros cuadrados; Lote Tres "b", superficie 475,30 metros cuadrados; Lote Seis, superficie 326,60 metros cuadrados; Lote Siete superficie 427,60 metros cuadrados; Lote Ocho, superficie 527 metros cuadrados. Todos de la Manzana Treinta y Siete. Nomenclaturas Catastrales: Circunscripción: II; Sección: M; Manzana 37; Parcelas: 4 a; 3 b; 6; 7 y 8 respectivamente. Y Lote Dos "a", superficie 375,30 metros cuadrados; Lote Dos "c", superficie 575,20 metros cuadrados; Lote Tres, superficie 210,60 metros cuadrados; Lote Cinco, superficie 200,70 metros cuadrados; Lote Seis, superficie 290 metros cuadrados; Lote Siete, superficie 290 metros cuadrados y Lote Ocho, superficie 477,63 metros cuadrados. Todos de la Manzana Cuarenta y Cuatro. Nomenclaturas Catastrales. Circunscripción: II; Sección: M; Manzana 44; Parcela: 2ª; 2 c; 3; 5; 6; 7; 8, respectivamente. La venta se efectuará en bloque. Base en conjunto m$n 300.000.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace saber que los lotes descriptos se encuentran totalmente desocupados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes Av. Chiclana Nº 4179, Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Cruz, secretario.

$ 14.400.— e. 5|11 Nº 21.559 v. 7|11|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio caratulado "CITECO DE SEREBRISKY Y CIA. c|COMELLI TONINO, s|Ejecución Hipotecaria" - Nº 15.275, que el martillero público Héctor E. Tardito rematará el día 9 de noviembre de 1939, a las 11 horas, sobre el mismo bien: una propiedad ubicada en la calle Río Bamba Nº 114, esquina Almafuerte, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, edificada en los lotes de terrenos de la manzana Nº 477 y que corresponden a los lotes 1, 2 y 3, cuyas medidas, superficies y linderos de acuerdo a título, son los siguientes: Lote Uno: Tiene de frente a la calle Almafuerte formando esquina con la de Río Bamba y mide: 10,24 metros de frente al N.E. por 17,32 metros de fondo y frente al N.O., o sean 177,3568 metros cuadrados, y linda por su frente N.E. con la calle Almafuerte, por su otro frente N.O. con la calle Río Bamba, al S.O. con parte del lote 38 y al S.E. con lote 2 a deslindarse. — Lote Dos: Tiene frente a la calle Almafuerte entre las de Río Bamba y Maipú, mide: 10.24 metros de frente al N.E. por 17,32 metros de fondo, o sean 177,3568 metros cuadrados y linda por su frente al N.E. con la calle Almafuerte al N.O. con el lote 1, ya deslindado, al S.O. con parte del lote 36 y al S.E. con el lote 3 a deslindarse. — Lote Tres: Tiene frente a la calle Almafuerte entre Río Bamba y Maipú, mide: 8,66 metros de frente al N.E. por 25,98 metros de fondo, o sean 224,9868 metros cuadrados, y linda por su frente S.E. con la calle Almafuerte, al N.O. con el lote 2 ya deslindado y al fondo con el lote 38, al S.O. con parte del lote 37 y al S.E. con parte del lote 4. — Con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. — La propiedad se encuentra ocupada por el deudor. — Cláusula Nº 4, de la escritura hipotecaria: En caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar el bien gravado, totalmente desocupado. — Base m$n. 5.289.000. — Condiciones: 50 c|o al contado y el saldo facilidad hipotecaria a un año, con el 16 o|o de interés anual. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por el Escribano Armando Paganelli, con oficina en la calle Maipú 497, piso 3º, Capital Federal, como condición de venta, dentro de los 60 días de aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 19.800. e.5|11. — Nº 21.905 v.7|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|MARINESCU, MIGUEL y POGLIATARU de MARINESCU, RAISA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 12.929, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el sábado 8 de noviembre, a las 16,30 horas, en Rivadavia 2393, Mar del Plata, los siguientes inmuebles desocupados, sitos en la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón: 1º) Fracción de terreno, Azcuénaga e|Rioja y Catamarca, lote 2-ak, Mz. 348 I-f. Sup.: 433 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 347 I-f. Parc. 2-a-k; 2º) Fracción de terreno, Larrea e|Catamarca y Rioja, lote 2-u, Mz. 348 I-f. Sup.: 433 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 348 I-f, Parc. 2-u; 3º) Lote de terreno con todo lo edificado, Avda. Juan B. Justo y Azcuénaga e|Catamarca y Rioja, lote 6, Mz. D., que forma parte de chacra 101, del plano gral. Sup.: 269 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 348 I-g., Parc. 3; 4º) Fracción de terreno, con todo lo edificado, Larrea e|Catamarca y Rioja, lote 2-t, Mz. 348 I-f. Sup.: 433 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 348 I-f., Parc. 2-t; 5º) Fracción de terreno, Azcuénaga e|Catamarca y Rioja, lote 2-am. Mz. 348 I-f. Sup.: 433 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 348 I-g., Parc. 2-a-m; 6º) Lote de terreno con todo lo edificado, Av. Juan B. Justo e|Rioja y Catamarca, lote 7, Mz. D., que forma parte de chacra 101, del plano gral. Superf.: 249,95 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 348 I-g., Parc. 2. — Base m$n. 30.000.000, en conjunto. — Forma de pago: 8 o|o a la firma del boleto; 12 o|o a la firma de la escritura y posesión; 80 o|o en cuatro anualidades iguales, con interés bancario pagadero por semestre anticipado a partir de la fecha de la posesión y garantizado con hipoteca en primer grado sobre los inmuebles vendidos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 13.050. e.5|11. — Nº 21.931 v.7|11|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "MONDI ANTONINO c|NAZARRE de CORREA PEREGRINA ELVIA, s|ejecución hipotecaria" - Expediente 22.563, que el martillero público Víctor Hugo Cappuccio rematará el día 6 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Avda. Díaz Vélez 4674, Capital Federal, el departamento designado con el Nº 23, letra "A", del quinto piso al frente, sobre la medianera sur, del edificio sito en la zona norte de esta Capital, calle Cánning 2638|70, entre las de Arenales y Beruttí, con una superficie cubierta propia de 85 metros, 78 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden 79 metros, 40 decímetros cuadrados a superficie parcial de la unidad, 1 metro, 51 decímetros cuadrados a la galería cubierta propia, 4 metros, 86 decímetros cuadrados al balcón propio, correspondiéndole un porcentual de dominio del tres con cincuenta y siete por ciento (3,57 %). — Venta de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. — El departamento se encuentra totalmente desocupado. — Visitar todos los días, de 10 a 12 horas, y de 16,30 a 18,30 horas. — Se adeudan los gastos por expensas comunes, desde el 1º|7|66 hasta el 30|9|69, m$n. 240.793. — Según cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, la deudora se compromete formalmente a dejar completamente desocupado el inmueble motivo de la presente hipoteca, dentro de los 60 días de la iniciación del juicio aceptado desde ya su lanzamiento con la sola presentación de sus acreedores en juicio, los gastos de expensas comunes correspondientes al último ejercicio (desde el 1º|7|69 al 30|9|69), asciende a la suma de m$n. 18 564. — Informes: Díaz Vélez 4674. T. E. 86-9315. Condiciones de venta: base m$n. 4.391.470. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Pago al contado; venta sujeta a la aprobación judicial del remate; debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 13.500. e.4|11. — Nº 21.456 v.6|11|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en los autos "HEKIMIAN NERSES contra RAMIREZ RANULFO ANTONIO, s| Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 13.934, que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Rivadavia Nº 21614, la propiedad ubicada en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón (Prov. de Buenos Aires), sobre la calle Darwin Nº 2395, edificada en el lote 18, manzana 24, con siete mts. de frente al Sud-Oeste, lindando con la calle Darwin; diez y siete mts. en su otro frente al Nord-Oeste, lindando con calle s|nombre; cuatro mts. veinticinco cm. en su ochava al Oeste, que une dichos frentes; diez mts. al Nor Este con parte del lote diecinueve, y veinte mts. al Sud Este, lindando con el lote diecisiete. — Superficie: 195 m.70 dec.2. (Circunscripción V, Sección L, Manzana 24, Parcela 18). — Base m$n. 1.100.000. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor, y según la respectiva cláusula del contrato, el deudor deberá entregar el inmueble desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 9.900. e.4|11. — Nº 21.404 v.6|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "ROCHA ALFREDO B. c|HASSAN M. y otro, sobre Ejec." - Expte. 132.378, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 7 de noviembre, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes, donde se exhiben: un aparato Televisor "Diamont", con mesa de metal, 4 patas; un aparato de lavar, eléctrico, "Siam Hoover"; una aspiradora marca Sisterna, sin número; un juego de living, compuesto de 2 sillones 1 cuerpo y otro 2 cuerpos, tapizados cuero blanco, y el otro color negro; 1 habiut 4 puertas, 3 cajones, 2,50 x 1,50 metros aproximadamente; un reloj Cu-Cu, madera tallada. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 3.900. e.5|11. — Nº 21.995 v.6|11|69

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "LUIS VIALE SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, EDIFICACION, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA c| ISRAEL VALLERSTEIN y otros s|Ejecutivo", Expediente Nº 177.612, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital Federal, el día 7 de noviembre de 1969, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparador de 3 cuerpos, de aproximadamente 2,50 m., lustrado en color nogal, semi nuevo y, en perfecto estado; un diván cama tapizado en paño color gris, de 2,10 m. de largo aproximadamente; un televisor marca "Champion", modelo Coloso, con chasis número 3217, en muy buen estado y funcionando, y una biblioteca con armazón de metal negro, con 5 estantes de madera movibles, con una mesita de dos cajones, lustrada en color nogal, en perfecto estado. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 5.100 e. 5|11 Nº 21.497 v. 6|11|69

Nº 5

El Juzgado de Paz Nº 5, comunica por dos días en autos: "INCHAUSPE Y CIA. S. A. I. C. y F. contra PERALTA de MURRAY AMANDA, ejecutivo" (Expte. Nº 168894|69), que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 8 de noviembre, 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Una cortadora de fiambre eléctrica, marca San Salvador, Nº 32805, usada, al contado, sin base, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 2.100 e. 5|11 Nº 21.486 v. 6|11|69

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SUIPACHA 825|31|33 c|NOVIZKY, ADOLFO s|Ejecutivo", Exp. Nº 134.565|68, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el lunes 10 de noviembre de 1969, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble sito en Suipacha 833, Capital. Superficie propia: 120,43 m2. (local al frente, dos watercloset y altillo, correspondiéndole uso exclusivo del patio de propiedad común con una superficie de 3,14 m2.). Expensas comunes de octubre ppdo.: $ 10.900 m|n. Porcentual: 6,09 o|o. Base: $ 1.444.000 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. Según constancias de autos el inmueble se encuentra ocupado por tercera persona. Horario de visita: lunes a sábado de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — José A. Vázquez, prosecretario.

$ 9.840 e. 5|11 Nº 21.817 v. 7|11|69

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos: "BROULLON ROBERTO ALBINO c|TOCE HERMANOS, ejecutivo" (Expte. Nº 725|69), que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 8 de noviembre, 10 horas, en Moldes Nro. 2377, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina escribir marca Olivetti Lexikón 80, Nº 96215355, sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 2.100 e. 5|11 Nº 21.487 v. 6|11|69

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos: PECCI DUILIO c| CONTE CARLOS A. ejecutivo (Expte. Nº 2152), que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 8 de noviembre, 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde exhibe el siguiente bien: Un aparato de radio combinado de pie, marca Grundig, con tocadiscos, sin número visible, mueble de madera, tres tapas en la parte superior y dos puertas al frente, usado, sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 2.700 e. 5|11 Nº 21.483 v. 6|11|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A.C. e I. c|FARIZ ASSAF ALAI EDDINE s|ejec. prend.", Expte. 8113, que el martillero Teofilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de noviembre a las 10,30 horas en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una balanza automática marca "Berkel" de 2 Kg. cap., modelo "O" Nº 54092. — El bien será entregado una vez que se apruebe la subasta. — Sin base, al contado, seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 4.950.— e. 5|11 Nº 19.854 v. 7|11|69
Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|10|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "MARTIN, ISAAC c|FUCHS PEISECH IRE s|ejecución prendaria", expediente Nº 28.367, que el martillero Juan Carlos Sharky, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la Avda. Mosconi 3361, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 11569|250|67, con motor marca Chevrolet Nº A230-1112, serie C-4467, con Registro del Automotor número C092086, usado, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 760.000. En efectivo. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ 4.050.— e. 5|11 Nº 21.971 v. 7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO y CIA. c| ORIO, RONALDO HUMBERTO s|ejec. prend.", (Expte. Nº 41.154), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el 17 de noviembre de 1969, a las 17,15 horas, en la calle Gurruchaga Nº 2254, Capital, donde se exhibe: Una camioneta usada, marca Ika, modelo UA-1RB, año 1960, tipo Estanciera, serie Nº 63111-08123, motor Nº 606048-42, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 340.121, año 1968. — En el estado en que se encuentra. Base m$n. 395.329. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950.— e. 4|11 Nº 21.566 v. 6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ESTEVE, ENRIQUE c|ARCIERI, GERARDO s|ejec. prend.", número 29.436, que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Avda. Directorio 2514, Capital, rematará al mejor postor y con el bien a la vista el próximo 14 de noviembre de 1969, a las 14,30 horas, en Thames Nº 677, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado marca "Plymouth", modelo año 1940, tipo sedán 4 puertas, con motor Nº P9-308206, y patente de la Capital Federal Nº 028555, destinado al uso de taxímetro, en buenas condiciones de uso y conservación. — Transferencia en trámite". — Al contado con la base de m$n. 292.500. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.400.— e. 4|11 Nº 21.291 v. 6|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ, GUILLERMO c|FICHERA, JOSE ANGEL y otro s|ejecución prendaria". (Expte. 27.167), que el martillero Pascual José Orlando, rematará en Avda. San Martín 6656, de esta Ciudad, el 17 de noviembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Di Tella 1500, modelo año 1963, sedán 4 puertas, motor 15AANL-24404-S, chasis AHS2L-023669, serie A.23669, patente Capital Federal 28.200, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base $ 473.500 m|l.: seña 30 %; comisión 10 %. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.).
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.400.— e. 4|11 Nº 21.620 v. 6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "RUBIN ROBERTO c|DIAZ, JOSE y otra, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 27.702, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, en Donato Alvarez 3836, Capital, donde se exhibe: un automotor "Ford F-100", pick-up, modelo 1964, motor Nº 490142, Pat. Prov. de Bs. Aires Nº 578.534, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 389.654. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.600. e.4|11. — Nº 21.334 v.6|11|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LIBERT, ENRIQUE O. c|ISLA, ANIBAL FRANCISCO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 31.583), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de Olleros 2749 de Capital Federal, donde se exhibe, un automotor tipo furgón destinado al uso comercial, marca Cisitalia, usado, modelo año 1961 con motor Nº 075N0001 de 4 cilindros, 35 CV., chasis Nº 301|0002, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 753-910 del año 1937, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 217.490. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500.— e. 5|11 Nº 21.934 v. 7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "CASBA S.C.A. c|GUZMAN, REYES E HIJOS Y CIA., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 41.750, que el martillero José Singereisky rematará el día 14 de noviembre, a las 10,30 horas, en la calle Bogotá Nº 2435|51, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, Rastrogero, año 1958, tipo pick-up, cerrado, motor marca Borgward, Nº 872319, serie Nº 16086, chasis marca Rastrojero, año 1958, Nº..., destinado al uso comercial, patente de la Pcia. de Bs. As. año 1968, Nº 0482902. — Base m$n. 180.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850. e.4|11. — Nº 21.720 v.6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "CASBA S.C.A. c|SAENZ, GUILLERMO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 41.753, que el martillero José Singereisky rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Bogotá 2435|51, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, marca Chevrolet, año 1965, tipo pick-up, con motor número 2316465, serie Nº T62323, patente de la Pcia. de Bs. Aires año 1968, número 0513099. — Base m$n. 461.463. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500. e.4|11. — Nº 21.722 v.6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "CASBA S.C.A. c|IBARRA ALFREDO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 41.727, que el martillero José Singereisky rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 10,15 horas, en la calle Bogotá 2435|51, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, marca Valiant, modelo V2-70, año 1966, con motor marca Chrysler, Nº 68B1735, serie Nº 68B-1735, chasis marca Valiant, año 1966, Nº 68B1735, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1280081, para uso particular. — Base m$n. 346.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400. e.4|11. — Nº 21.717 v.6|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|ORREGO, JULIA MARTINEZ s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.431), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 9 horas en el local ubicado en la calle Centenera 2902 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, modelo R-4 año 1969, motor marca Ventoux Nº 5069253, a patentar, chasis Nº 12176, uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 163.750. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e. 5|11 Nº 22.011 v. 6|11|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "GRAPHIC STUDIO contra RAFAEL MARIO JUSTO, sobre Ord." - Expte. Nº 16.341, que el martillero don Federico D. Erhart rematará el día viernes 7 de noviembre próx., a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: la ¼ parte proindivisa de la finca calle Yerbal 89|91, Capital, que consta de dos unidades independientes —una por planta—. Planta Baja: entrada por el Nº 89 y Planta Alta: entrada por el Nº 91. — En el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. — Inscripción Reg. Prop. Tº 2.122 Norte, Fº 190. — Base m$n. 853.333,33 (2|3 Valuación Fiscal). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 5.400. e.4|11. — Nº 21.671 v.6|11|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "ADEGE S. A. c|LAPORTA, CARLOS A., s| ejec. prend." (Exp. Nº ....), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 17.15 horas, en Independencia 3612, donde se exhibe: Un automotor marca "Ford Falcon", modelo 1964, tipo automóvil, sedán, 4 puertas, motor Nº 10479, serie KAO2EJ, unidad usada y en el estado que se encuentra. Base $ 624.006. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600 e.4|11 Nº 21.338 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DE LA COLINA SATURNINO HECTOR E. c|TORRES LOPEZ JUAN, s|ejec." (Expte. 8.910), que el martillero Manuel E. Loza rematará el viernes 7 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Corrientes 440|2|50, de la localidad de Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., edificado según constancias de autos, sobre el lote 4, manzana 46 y que mide: 9.27 mts. de fte. al O.; 28,42 mts. al N.: 9,43 mts. al E. y 22,50 mts. al S., o sean: 261,50 m2. de superficie total. Catastro: Circ. II, Secc. C., Manz. 15, Parc. 31-b.; Partida: 11.727. Las comodidades de que consta, que se encuentran ocupadas, son las siguientes: En planta baja, dos salones de negocio y 4 Dptos. en primer piso: 4 Dptos. y 5 habitaciones y segundo piso: 2 Dptos., uno de ellos ocupado por el demandado, 4 habitaciones y depósito. Adeuda por Impuesto Inmobiliario, pesos 62.586 y por Obras Sanitarias. $ 185 777 m|n. Al contado. Base $ 3 960.000 m|n. Ad Corpus. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La propiedad se visita diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 9.000 e.4|11 Nº 21.155 v.6|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio N 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "DENTINO JUAN FRANCISCO c|ELBA LANGHI de SANTANGELO s|Prenda", que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 7 de noviembre de este año, a las 16.30 horas en el local sito en Humberto Iº número 2046, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80 Nº 109.989. Una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti", Nº 928.278. Un acondicionador deaire marca "Gibson". Una caja de hierro, marca "Reyba", de una puerta, con manija y llave combinada, de 1,60 mts. por 1,20 mts., aproximadamente. Un armario metálico, con dos puertas corredizas. Un escritorio metálico, con tapa de vidrio, con 5 cajones. Un escritorio de madera tapa de vidrio, de 3 cajones y puertita. Un placard armario de 4 mts. de largo x 2 mts. y 0,80 mts aproximadamente. Sin base al contado y al mejor postor. Seña: el 30 o|o. Comisión: el 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 7.280 e. 5|11 Nº 21.976 v. 6|11|69.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial N 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| MARTINELLI de ALVAREZ ARAYA GRACIELA s|Ejec. Prenda", Expte. Nº 17.818, que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de noviembre de 1969, horas 9.30, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor Fiat, modelo 1.500, año 1966, serie 66, motor Nº 459.046, chasis (carrocería auto-portante), Nº 0.639.628, patente (título propiedad automtor), número B.070.291, en el estado en que se encuentra. Base: $ 289.495 m|n. Seña: 30 por ciento Comisión 10 o|o. todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial). Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950 e. 5|11 Nº 21.989 v. 7|11|69.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "SIRO S.A.C. c|CEJAS ATILIO y otro s| Ejec. Prendaria. Expte. 20.872, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 10.30 en Dorrego 1835|41, de esta Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Dodge, modelo D.200 año 1966, carrocería Pick-up, distancia entre eje 3.25 mts. 128", motor Nº 62.B.0 391, chasis Nº 62.B.0.391, patente 2043117 de la Pcia. de Bs. As., destinado usos comerciales, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 312.771. Seña: 30 por ciento. Comisión de ley 10 o|o., al contado y en dinero efectivo. Dicho bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.300 e. 5|11 Nº 22.010 v. 7|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio "DIROSSI OSVALDO TOMAS c/LOMBARDO NOEMI YOLANDA, s/ejec. prend." (Exp. Nº 23065), que el martillero Juan Pagnota rematará el día 22 de noviembre, a las 11 horas, en la Avda. Rivadavia 10301, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil rural, marca "Opel", unidad usada, mod. año 1957, con motor Nº 15L57-36597, de cuatro cilindros, con patente de Cap. Federal, del año 1968, Nº 609227; no funciona, sin rueda de auxilio y sin accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 220.000. Comisión 10%, en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400. — e.5|11 Nº 21.488 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos: "CIANCIO VICTOR A c| ARABIA Vda de ROCCA, FILOMENA s|ejec. prenda, Expte. Nº 20.802", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 14 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Chivilcoy esq. Vallejos, Garage Maryland, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "N.S.U.", modelo año 1960, motor Nº 4111738, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., Nº 643.267, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 170.950. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. al contado, en efectivo. — El bien se entrega previo pago total (Art. 565 C.P.C.).
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.400.— e.4|11 Nº 21.591 v.6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos: "SERRA LIMA S. A. c|FERNANDEZ de ZAMORA ISABEL y otro s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 25.165, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Córdoba 3125 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo 1965, carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Ford, Nº 36002, serie KA02EK, de 116 H.P. de potencia, y 2786 cm3. de cilindrada, chasis 36002, marca Ford, título de dominio de Capital Federal Nº C.037775. Base: $ 241.175. Contado. Seña: 30 o|o. Contado Comisión: 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750 e. 5|11 Nº 22.098 v. 7|11|69.

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "FIOL ARMANDO v|OBARRIO JOSE D. y otro s|ejec. prendaria, Expte. número 22.646", que el martillero Venancio Mora, rematará en Gral. Enrique Martínez 640, en el estado en que se halla, el 17 de noviembre de 1969, hora 10, en punto: Un automotor, marca Fiat 1100, tipo automóvil, modelo 1954, motor Nº 138.639, particular, patente número 1211381, Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en Libertador San Martín 15501, San Isidro, Pcia. Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 87.651 contado, sujeto a aprobación.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500.— e.4|11 Nº 21.633 v.6|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de NAUM MENDEL RUD, Exp. Nº 22.828. Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de marzo de 1969. Síndico Manfredo Ferbicini, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 5 de diciembre de 1969, a las 8 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 9.750.— e.31|10 Nº 20.995 v.6|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio: "FEDIGAR S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº 21.813|68", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 13 de noviembre de 1969, a las 9 y 30, en Concordia 1561, los siguientes bienes, que allí se exhiben: 4 bancos de trabajo; banco prueba cigüeñales; lotes repuestos automotores; 2 block motor Chevrolet; block motor Estanciera; motor Packard semiarmado; compresor de aire; alesadora de bancada, marca Otaño; alesadora de bielas Otaño; aparejo a cadena con riel; bruñidora de cilindros, marca Otaño; 5 morzas; armario metálico; tablero de madera; cocina a gas de garrafa; caja fuerte; 2 escritorios metálicos; escritorio de madera; máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 80 espacios; acondicionador de aire Siam, etc., según detalle obrante en autos o en oficina del martillero en Acevedo 2415. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 12.000.— e.3|11 Nº 20.969 v.7|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD. SAIC contra JORGE ISAAC MOLINA y otra, s|ej. prenda" (Exp. Nº 23.552), que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de noviembre de 1969, horas 9 y 30, rematará en local Echeverría Nº 750. Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil Fiat, mod. 600|E, año 1967, de 32 CV, serie 67, motor Nº 2.439.745, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.229.860, patente (título propiedad automotor) número C121280, en el estado en que se encuentra. Base $ 272.885 m|n.; seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial. Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950. — e.5|11 Nº 21.987 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "USACAR, S. A. c|MECA JOSE A., s|ej. prenda", expediente Nº 24.913, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de noviembre de 1969, hora 12, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe, un automotor usado, marca Bedford, modelo año 1961, carrocería tipo camión, motor J4-5-61-75.574. Le falta rueda de auxilio y críket. Base, pesos moneda nacional 1.150.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600. — e.5|11 Nº 21.517 v.7|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en los autos caratulados "ADLER ALFREDO LUIS c|SAFRAZIAN de MERI ANA AZUCENA, sobre ejecutivo" (expediente Nº 22944), que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 7 de noviembre, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, los siguientes bienes: Seiscientas cuotas de capital de pesos 1.000 m|n. cada una, en "Genaro III, S. R. L.", y doscientas cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, en "Genaro II, S. R. L.". Sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.300. — e.5|11 Nº 21.656 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CAMPOS JOSE ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA s|quiebra", que el martillero don Armando G. Marolda rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el miércoles 12 de noviembre de 1969, a las 16 horas, el inmueble sito en Avda. Vélez Sársfield 1679|81, entre calles Santo Domingo y Osvaldo Cruz, Zona Sud de la Capital, con lo edificado y adherido a su terreno que mide 10 mts. de frente al Este por 33m84 de fondo y que está individualizado como lote 5 de la manzana 43. Desocupado. — Base $ 2.234.666,—. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.560.— e.4|11 Nº 21.248 v.6|11|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "TUCUMAN, S. A. c|GUREVICH, ALEJANDRO, s|ejec. prenda" (expediente 21741|1963), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, propuesta por la parte actora, rematará el 14 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en Paseo Colón número 1536, Cap. Fed., donde se exhibe, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, mod. 1954, motor Nº 6369304514751, patente de la Capital Federal Nº 8331, con taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base $ 86.000 m|n. Seña 30%. Com. 10%, al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600. — e.5|11 Nº 21.803 v.6|11|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S.R.L c|ADOLFO GOLDSTEIN s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.628", que el martillero señor Néstor Seoane, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 771: Un automóvil, que se exhibe en Ciudad de La Paz 353 y cuyas características son: Valiant IV, usado, modelo año 1967, motor 77BO436, chasis 77BO436, tipo sedan, 4 puertas, carrocería versión Gran Turisco, chapa Nº 1.220.567, de la Prov. de Bs. As. — Base $ 774.000 m|n. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o, al contado, en efectivo. Subasta sujeta a la aprobación judicial. En el estado que se encuentre.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.400.— e.4|11 Nº 21.253 v.6|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CARACAS, S. C. A. c|ARTAZA, CARLOS EDGAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39523), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local sito en Av. Rivadavia número 10351, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor Nº 646112654, serie Nº 48611-00810, patente Nº 1.116.492 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 571.960. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500. — e.5|11 Nº 22.016 v.7|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "DEL RIO HERMINIA c|ESPOSITO ANTONIO, s|ej. prendaria", Exp. 31474-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe todos los días de 14 a 16 hs., un automotor m|Chevrolet, uso part., modelo 1951, motor número JAM-309201, patente 365697, Cap. Fed. del año 1968. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base, pesos 236.508 m|n. Al contado, seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base. Comprador constituirá domicilio en Capital. Entrega previo pago total. Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.400. — e.5|11 Nº 22.065 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "GIALORENZI Y CIA., S. A. C. I. C. c|ORTIZ JOSE ALBERTO, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Pedro de Mendoza Nº 2957 (Barraca Grande), Capital, el 10 de noviembre, a las 11 horas, los siguientes bienes: 10 rollos de lapacho, 6 en bruto y 4 aserrados. Se exhiben allí, sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los efectos se entregarán una vez aprobado el remate (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000. — e.5|11 Nº 21.858 v.6|11|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO SRL. c|SUSANA C. VALLE s|Ejec. prendaria", Expte. 39855, que el martillero señor Néstor Seoane, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 14,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, un automóvil, el que se exhibe en Virrey Olleros 1854|58 y cuyas características son: Fiat 600, modelo año 1962, motor 1445773, patente Pcia. Bs. As. año 1968, Nº 1042790, en las condiciones en que se encuentre. Base pesos 422.500. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado, en efectivo. Subasta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e. 4|11 Nº 21.255 v. 6|11|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "LAVAGRO, S. R. L., s|quiebra", Expte. 24273, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 8 de noviembre de 1969, a las 8.30 hs., en Maipú 216, 6º piso "E", Capital, donde se exhiben, escritorios, fichero metálico, sillones y sillas, inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.400. — e.5|11 Nº 21.713 v.6|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA SAC e I. contra JORGE ERNESTO JAIME y otro sobre cobro ejecutivo (Expte. Nº 25043), que el martillero Carlos Fernández rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 14 hs., en Rincón 448, donde se exhiben: Una cama enchapada petiriby, con marco diván, con elástico madera 1,40 x 1,98 x 0,73 ctms., dos mesas de luz en juego c| tapa vidrio, 0,23 x 0,48 x 0,58 ctms.; Un placard en guatambú, 8 puertas, 4 cajones, lustre color caramelo, 2,50 x 2,50 x 0,60 ctms.; un bahiut en juego, 3 puertas, 3 cajones, 0,43 x 1,36 x 1,99 mts.; una mesa en juego tiré, 0,81 x 0,93 x 1,22 mts.; 6 sillas petiriby asiento plástico oro, 0,43 x 0,47 x 0,96 ctms.; Un puff en piel rojo, 0,50 x 0,50 x 0,37 ctms.; un diván cama, base platil, tapizado plástico, color crema, 0,75 x 0,80 x 2,10 mts.; un colchón a resortes 1,30 x 1,90 mts x 0,17 ctms., se identifican bajo el Nº 9956, marca Camba. Base $ 165.500, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.650 e. 4|11 Nº 21.223 v. 6|11|69

Nº 13

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "MAHMUD ERNESTO c|PEREZ OSVALDO HORACIO y otro, s|ejecutivo", Exp. Nº 31.567, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un torno automático eléctrico, marca Andree, Nº 009, con motor marca Motormech 29643; una inyectora de plástico marca Rocen, número 0363. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600. — e.5|11 Nº 21.890 v.6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c|FEIJOO, EMILIO RUBEN y otro s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 29.211), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo F-100, del año 1967, con motor de 8 cilindros de 160 HP. Nº 70F66912, chasis Nº 33223, serie del chasis KAIJGU, tipo chasis, con cabina de 114" entre ejes con carrocería Styleside, completa. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B-041090. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.369.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400 e. 4|11 Nº 21.562 v. 6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|DALMOUN JACOBO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 29271, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Gurruchaga 2254, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, el día 21 de noviembre de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo 1968, tipo D-200, de 128" entre ejes, con cabina y carrocería pick-up, motor marca Chrysler, Nº 8101183, chasis Nº 82LO192D, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 448.728. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e. 4|11 Nº 21.361 v. 6|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "CASAS OSCAR c|SUAREZ JOSE BERNARDO, s|ejecutivo", Expte. número 33835, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 18 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: Un televisor "Diamond", gabinete madera, controles frontales, Nº 41134; un juego comedor compuesto por una mesa, 6 sillas tapizadas tela gris y un bahiut de 4 puertas y 5 cajones; una radio-combinado de pie, marca Ranser Estereo, con cambiador Winco; una lámpara de pie de 3 luces; un calefactor colgante Dimetal; un extractor de aire marca South-Bend, Nº 92128; un ventilador de pie marca Welco, Nº 8313. Sin base. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600. — e.5|11 Nº 21.723 v.6|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, a cargo del doctor Ricardo Rodríguez Aldao, secretaría del doctor Ovidio Nicolás Rivarola, comunica por dos días, en autos "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|INDUSTRIAS PLASTICAS BEARAS. S. R. L., s|ejecución fiscal", que el martillero Carlos Olmi rematará en Avda. San Pedrito 977, de Capital Federal, el 7 de noviembre de 1969, a las 10 hs., los siguientes bienes: Una máquina extrusora para cuatro pulgadas para material plástico, con motor de 10 HP, con tablero de comando 0070; otra máquina similar marca "Negri y Bossi", de 2 pulgadas, Nº 221161, con tablero de comando de igual marca, Nº 0062; una máquina extrusora marca "C A. E.", de 50 m, con motor "Indela", Nº 34497, de 3 HP, con tablero de 3 zonas marca "Rosmar", que se exhiben en el lugar del remate, pudiendo inspeccionarse todos los días hábiles de 16 a 17 hs. Condiciones de venta: seña 30%. Pago al contado. Comisión 10%. Informes en Florida 470, p. 4º, of. 403|5. Teléfonos 392-9054|6291.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 5.100. — e.5|11 Nº 22.024 v.6|11|69